CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

INFORME DE AUDITORÍA N° 048-2025-2-6042-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE
VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PIURA - PIURA

"PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 14008 LEONOR CERNA DE VALDIVIEZO EN EL A.H. SANTA ROSA, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PIURA – PIURA"

PERÍODO: 22 DE JUNIO DE 2016 AL 14 DE FEBRERO DE 2025

TOMO I DE VI

18 DE NOVIEMBRE DE 2025

PIURA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0716 0482025260420 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 048-2025-2-6042-AC

"PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 14008 LEONOR CERNA DE VALDIVIEZO EN EL A.H. SANTA ROSA, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PIURA – PIURA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
	1.1. Origen	2
	1.2. Objetivos	2
	1.3. Materia de Control, materia comprometida y alcance	3
	1.4. De la entidad o dependencia	4
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimento	5
	1.6. Aspectos relevantes	5
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	11
III.	OBSERVACIONES	21
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	116
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	116
VI.	CONCLUSIONES	117
VII.	RECOMENDACIONES	118
VIII.	APÉNDICES	120

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Especialista – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Abogado – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Jefe Comisión – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Supervisor – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – República del Perú – Órgano de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA N° 048-2025-2-6042-AC

"PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 14008 LEONOR CERNA DE VALDIVIEZO EN EL A.H. SANTA ROSA, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE – PIURA – PIURA"

PERÍODO: 12 DE JUNIO DE 2016 AL 14 DE FEBRERO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-6042-2025-001, iniciado mediante oficio n.° 000595-2025-CG/OC6042 de 25 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si el proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. n.° 14008 Leonor Cerna de Valdiviezo en el A.H. Santa Rosa, distrito de Veintiséis de Octubre – Piura – Piura", se ejecutó de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, expediente técnico y estipulaciones contractuales, en cumplimiento de la finalidad pública.

Objetivo Específico

1. Determinar si la viabilidad del proyecto de inversión "Mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. n° 14008 Leonor Cerna de Valdiviezo en el A.H. Santa Rosa, distrito de Veintiséis de Octubre – Piura – Piura", se realizó conforme a lo establecido en la normativa vigente.

2. Determinar si las actuaciones preparatorias y los procedimientos de selección Licitación Pública n.° 06-2021-MDVO-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. n° 14008 Leonor Cerna de Valdiviezo en el A.H. Santa Rosa, distrito de Veintiséis de Octubre – Piura – Piura" y Concurso Público n.° 01-2022-MDVO-CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los servicios de educación inicial primaria y secundaria en la I.E. n 14008 Leonor Cerna de Valdiviezo en el A.H. Santa Rosa, distrito de Veintiséis de Octubre – Piura – Piura", en todas sus etapas fueron conducidos por el comité de selección cumpliendo la normativa aplicable.

3. Establecer si para el perfeccionamiento de los contratos resultantes para la ejecución de la obra y supervisión, se cumplió con entregar toda la documentación requerida, en cumplimiento de la normativa aplicable.

4. Establecer si la ejecución contractual, se realizó cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas, estipulaciones contractuales y marco legal aplicable.

5. Determinar si la liquidación de la obra fue aprobada de acuerdo a la normativa aplicable, expediente técnico de obra, con los reajustes que correspondan de ser el caso.

6. Determinar si el cierre del proyecto se ha realizado dentro del plazo establecido en cumplimiento de la normativa aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde al Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de los servicios de educación inicial primaria y secundaria en la I.E n 14008 Leonor Cerna de Valdiviezo en el A.H Santa Rosa, distrito de Veintiséis de Octubre - Piura – Piura", con Código Único de Inversiones (CUI) n.° 2300910.

Materia Comprometida

Comprende la evaluación procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 06-2021-MDVO-CS-Primera convocatoria para la contratación de ejecución de obra y Concurso Público n.° 01-2022-MDVO-CS, para el servicio de consultoría de supervisión de la Obra, que abarca la viabilidad, actuaciones preparatorias, selección y suscripción del contrato; así como, la ejecución contractual y liquidación del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. n.° 14008 Leonor Cerna de Valdiviezo en el A.H. Santa Rosa, distrito Veintiséis de Octubre – Piura - Piura", habiendo la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, desembolsado S/24 234 389,57 por concepto de cancelación de valorizaciones contractuales y reajustes del contrato principal de la ejecución y de la consultoría para la supervisión de Obra.

Asimismo, la materia comprometida comprende la aprobación de las ampliaciones de plazo n.°s 1 y 3, así como de la suspensión de plazo n.° 3, las cuales extendieron la ejecución de la obra por un total de veintiséis (26) días calendario, sin contar con el debido sustento técnico ni legal, lo que permitieron al Contratista ejecutar partidas retrasadas y continuar con la obra, pese a que, de acuerdo con la programación vigente en ese momento, el avance físico del 81,01%; en consecuencia, se evitó la aplicación de penalidades por mora y, adicionalmente, se aprobó la elaboración de los expedientes técnicos de las prestaciones adicionales n.°s 3, 4 y 5, generando un perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/789 058,96.

Alcance

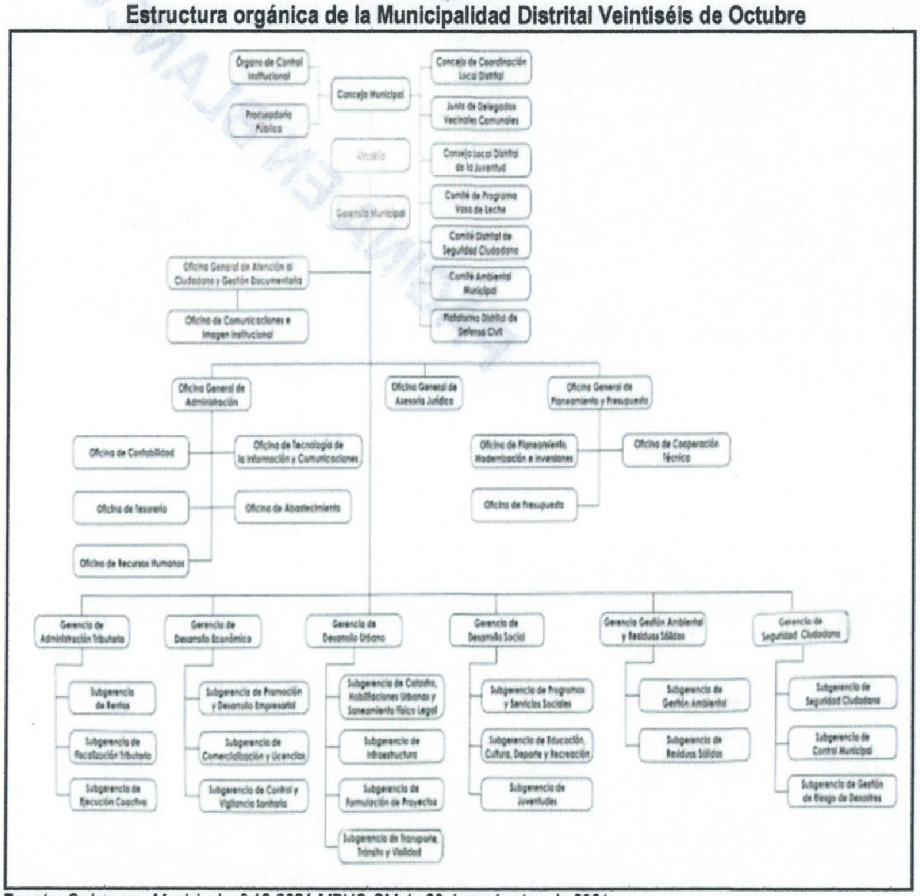
Los hechos materia de la presente auditoría, comprende la ejecución del proyecto de inversión que abarca el periodo de 22 de junio de 2016 al 12 de noviembre de 2024, siendo las áreas involucradas principalmente la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Infraestructura y Abastecimiento de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre pertenece al nivel de gobierno local de la provincia de Piura, creado por Ley n.° 29991, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Piura, publicada el 3 de febrero de 2013 y que en cumplimiento de sus competencias, contribuye al desarrollo económico, integral y sostenible de su distrito, organizando y conduciendo democrática, descentralizada y desconcentradamente la gestión Municipal, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 12-2021-MDVO-CM de 29 de noviembre de 2021.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, modificadas mediante Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG de 9 de mayo de 2023, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN LISTADO QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES Y FORMALES COMUNES A SER SUBSANADOS, Y DE INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBEN CONTENER LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, EVITANDO LA ADMISIÓN DE OFERTAS CON INFORMACIÓN AMBIGUA, INCOMPLETA O INEXACTA Y CONTAR CON MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES.

De la revisión a la información relacionada a la etapa de admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 06-2021-MDVO-CS-I Convocatoria, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de Educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. n.° 14008 Leonor Cerna de Valdiviezo en el A.H. Santa Rosa, Distrito de Veintiséis de Octubre, Piura, Piura", en adelante "la Obra", se verificó que se presentaron tres (3) postores según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Postores que presentaron sus ofertas técnicas y económicas

Postor	Integrantes	RUC	Oferta económica S/
Edificación Integral del Noroeste S.A. De C.V.	-	20606709626	18 765 247,81
Consorcio DHMONT & CG & M S.A.C.	-	20502574109	20 429 118,22
Consorcio San José	Constructora Mauricio Núñez E.I.R.L.	20526126328	20 850 275,34
	Inversiones MIBISA E.I.R.L.	20488496442	

Fuente: Acta de comité de selección de Procedimiento Especial de Contratación n.° 01-2021-MDVO-CSI de 1 de junio de 2021.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De las propuestas presentadas por los postores, se verificó que la Entidad admitió la presentada por el Consorcio San José y Edificación Integral del Noroeste S.A. de C.V.; y en cuanto al Consorcio DHMONT & CG & M S.A.C., el comité de selección fundamentó su decisión al no admitirlo en los siguientes términos:

"[...]

1. CONSORCIO DHMONT & CG & M SOCIEDAD ANONIMA CERRADA:
Que el postor no cumple con la oferta económica donde detalla los costos directos de obras provisionales, estructuras, arquitectura, instalaciones gas, instalaciones de comunicaciones, plan COVID, y mobiliario y equipamiento donde refleja su resumen final el costo directo como se muestra a continuación:

038

1	Total costo directo (A)	S/	15,784,910.42
2	Gastos generales		
2.1	Gastos fijos	S/	272,966.78
2.2	Gastos variables	S/	875,267.75
	Total gastos generales (B)	S/	1,148,274.53
3	Utilidad (C)	S/	379,627.10
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/	17,312,812.05
4	IGV	S/	3,116,306.17
5	Monto total de la oferta	S/	20,429,118.22

Donde se demuestra que ha afectado los gastos generales y utilidad alterando los componentes estipulados en el presupuesto del expediente técnico (plan COVID, y mobiliario y equipamiento) [...]"

Es decir, el comité de selección no admitió la propuesta del postor Consorcio DHMONT & CG & M S.A.C., debido a que no habría detallado los costos directos correspondientes a obras provisionales, estructuras, arquitectura, instalaciones de gas, instalaciones de comunicaciones, plan COVID, así como mobiliario y equipamiento, lo cual, afectaba el resumen final del costo directo.

Al respecto, se verificó que la oferta económica presentada por el postor sí incluye el detalle de los componentes mencionados anteriormente, en un formato diferente, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

Cuadro n.° 2
Capturas de pantalla de la propuesta con los componentes detallados

N°	Detalle de las partidas					
1	Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
	1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				1,696,373.05
	1.01	OBRAS PROVISIONALES				1,302,329.45
	01.01.01	OFICINAS, TÉCNICA, SUPERVISION Y COMITE DE SEG. Y SALUD EN EL TRABAJO, CONTROL DE CALIDAD	m2	64.00	141.57	9,060.48
2	01.01.12	PLAN DE CONTINGENCIA				1,231,896.93
	01.01.12.01	ESTRUCTURAS				390,395.76
	01.01.12.01.01	CERCO PROVISIONAL DE TRIPLAY INC. 2 PORTONES	m	482.39	49.09	23,680.53
	01.01.12.01.02	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	m2	5,777.06	2.17	12,536.22

	Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
3	2	ESTRUCTURAS				6,638,355.89	
	2.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				734,224.59	
	02.01.01	EXCAVACIÓN MASIVA DE TERRENO A MÁQUINA	m3	3.68	15.46	56.12	
	02.01.02	EXCAV. ZANJAS Y ZAPATAS fR<2kg/cm2, h=1.50m	m3	3,237.51	45.85	147,522.83	
4	01.01.12.03	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				122,031.07	
	01.01.12.03.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA REDES ELÉCTRICAS H=0.80M, ANCHO=0.60M	m3	137.14	32.09	4,404.22	
5	7	INSTALACIONES DE GAS				9,563.7700	
	7.01	SALIDAS				1,956.7500	
	07.01.01	SALIDA DE GAS CON TIERRA (1 1/2")	pto	7.00	279.54	1,956.7500	
6	05.09.09.03.01	OBRAS CIVILES	u	1.00	19,429.00	19,429.0000	
	6	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES				940,643.3000	
	6.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,799.1200	
	06.01.01	EXCAVACIÓN MANUAL PARA REDES DE COMUNICACIONES PROF.=0.70M,	m3	62.16	13.37	831.0800	
	06.01.02	RELLENO MANUAL C/MATERIAL PROPIO EN REDES ELÉCTRICAS	m3	41.44	13.37	554.0500	
7	Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
	8	PLAN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL COVID-19				197,069.21	
	8.01	ELABORACIÓN DEL PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19	glb	1.00	1,500.00	1,500.00	
8	ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
	9		MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO				
	9.01		MOBILIARIO				459,964.62
	9.01.01	M1	MESA DE MADERA 2.40x0.90 PARA 10 PERSONAS INC/SILLAS C/ESTRUC. MET.	und	1.00	2,790.00	2,790.00
	9.01.02	M3	MESA DE MADERA 2.80x0.90x0.75 PARA 8 PERSONAS INC/SILLAS C/ESTRUC. MET.	und	4.00	2,490.00	9,960.00

Fuente: Propuesta de postor DHMONT & CG & M S.A.C.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Es decir, el postor DHMONT & CG & M S.A.C., al no haber presentado el presupuesto en el formato establecido en las bases integradas, comprende un error material, el mismo que pudo ser subsanado, ya que se constató el cumplimiento del factor experiencia en la especialidad, requisito que exigía que los postores hayan acumulado una experiencia equivalente al valor referencial. En este sentido, se observó lo siguiente:

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Especialista – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Abogado – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Jefa de Comisión – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Supervisor – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 3
Experiencia presentada por Consorcio DHMONT & CG & M S.A.C.

N°	Cliente o empleador	Documento	Objeto	Fecha recepción de obra	Importe liquidado S/	Participación en consorcio %	Monto total S/
1	Programa Nacional de Infraestructura Educativa UE 108 - PRONIED	Contrato n.°224-2010-ME/SG-OGA-UA-APP de 28/9/2010.	Adecuación y mejoramiento de la infraestructura de la I.E. Ricardo Palma – Surquillo – Lima.	1/4/2013	23 450 930,49	97	23 308 917,14
2	Gobierno Regional de Huánuco	Contrato n.° 253-2013-GRH/PR	Mejoramiento y ampliación de la Infraestructura del Complejo deportivo de Paucarbamba, distrito de Amarilis – Huánuco – Huánuco.	18/3/2013	21 224 535,37	100	21 224 535,37
Total, S/					-	-	**44 533 452,51**

Fuente: Informe n.° 2325-2023-OFIC.ABAST-MDVO de 20 de noviembre de 2023 y oferta del postor DHMONT & CG & M S.A.C.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se constató que el postor DHMONT & CG & M S.A.C., presentó dos (2) experiencias en la especialidad, superando lo requerido en las bases integradas.

A su vez, durante la etapa de perfeccionamiento del contrato, el postor ganador de la buena pro Consorcio San José, presentó la documentación obligatoria para la firma de contrato entre otros los documentos que acreditan la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

De la revisión a la documentación se verificó que se acreditó al plantel profesional requerido, proponiendo al ingeniero civil, señor Antonio Sáenz Retuerto, como residente de obra, para lo cual presentó documentación de nueve (9) experiencias que totalizan una experiencia acumulada de 96.98 meses, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 4
Documentos presentados para acreditar la experiencia del Residente de Obra

N°	Cliente o empleador	Doc.	Cargo	Objeto	Según propuesta		Observación
					Fecha de inicio/fin	Tiempo calculado en meses	
1	Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.	Acta de Recepción de obra	Residente de obra	Recuperación de la infraestructura y dotación de mobiliario y equipamiento en la I.E. María Albina Baca León, centro poblado La Encantada, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón.	21/8/2020 al 15/7/2021	10.8	Documento presentado no permite verificar la fecha de inicio de labores del profesional.
2	Ministerio de Educación	Acta de Recepción de obra.	Jefe de supervisión	Mejoramiento y ampliación de la infraestructura y equipamiento de las instituciones educativas iniciales: II.EE. n.° 953 de la localidad de Cusicancha y IEI.	3/8/2016 al 13/1/2017	5.47	Documento presentado no permite verificar la fecha de inicio de labores del

N°	Cliente o empleador	Doc.	Cargo	Objeto	Según propuesta		Observación
					Fecha de inicio/fin	Tiempo calculado en meses	
				n.° 36174 de la localidad de Ayahuasán, distrito de Pomacocha, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica.			profesional.
3	Ministerio de Educación	Acta de Recepción de obra	Supervisor de obra	Mejoramiento y ampliación de los servicios educativos de cinco (05) instituciones educativas del nivel inicial I.E.I N° 425-9/Mx-U "Nueva Unión", I.E.I N° 425-10/Mx-U "San Pedro", I.E.I N° 425-39/Mx-U "Carmen Pampa", I.E.I n.° 425-40/Mx-U "Miraflores" distrito de Ayna E I.E.I N° 425-67/Mx-U "Huayllaura", distrito de Anco, provincia La Mar, región Ayacucho	24/2/2015 al 2/3/2016	12.25	Documento presentado no permite verificar la fecha de inicio de labores del profesional.
4	Gobierno Regional de la Libertad	Acta de Recepción de obra	Supervisor de obra	Mejoramiento de los servicios educativos en la I.E. n.° 80097, nivel primario - Nuestra Señora de Fátima - distrito de Bolívar - Bolívar - La Libertad.	1/6/2011 al 3/9/2012	14	Documento presentado no permite verificar la fecha de inicio de labores del profesional.
5	Gobierno Regional de la Libertad	Acta de Recepción de obra	Supervisor de obra	Construcción de la I.E. secundaria Santa Magdalena en C.P. Ciudad de Dios, Guadalupe - Pacasmayo - La Libertad.	17/2/2010 al 7/2/2011	11.8	Documento presentado no permite verificar la fecha de inicio de labores.
6	Gobierno Regional de la Libertad	Acta de Recepción de obra	Supervisor de obra	Mejoramiento De La Institución Educativa José Andrés Razuri	10/9/2008 Al 16/2/2010	16	Documento presentado no permite verificar fecha de inicio de labores.
7	Ministerio de Educación	Acta de Recepción de obra	Residente de obra	I.E "VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE" PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE	13/1/2007 Al 5/3/2008	13.43	Documento no permite verificar fecha de inicio de labores del profesional.
8	Departamento de Lambayeque	Certificado de trabajo	Ingeniero Residente	Rehabilitación y sustitución de locales educativos a nivel nacional Licitación Pública n.° 0008-2006-ED/UE028-BID-OBRAS	20/12/2005 Al 30/9/2006	9.13	Información completa.
9	Ministerio de Educación - FONCODES	Contrato y conformidad sin establecer periodo alguno.	Residente de Obra	Programa de mejoramiento de la calidad de la educación en los niveles inicial (5 años), secundaria y educación para el trabajo.	1/11/2004 Al 3/3/2005	4.1	Documento incompleto impidiendo verificar fecha de suscripción y participación del profesional.
Cómputo de tiempo total en meses						**96.98**	-

Fuente: Documento s/n de 25 de enero de 2022 con Expediente n.° 1175 de la misma fecha de la Entidad.
Elaborado por: Comisión de auditora.

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Especialista — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Abogado — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Jefa Comisión — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Supervisor — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Órgano de Control Institucional

Conforme al cuadro precedente, Consorcio San José, presentó para el profesional propuesto documentos que no permitieron confirmar de manera fehaciente que el profesional participó desde el inicio de la ejecución de las obras, tal como lo establecen las bases integradas del Procedimiento de Selección.

En ese sentido, la Entidad al no contar con un listado que le permita identificar al comité de selección y a la Oficina de Abastecimiento los errores materiales y/o formales que pueden ser subsanados, genera la descalificación de ofertas a fin de tener una mayor pluralidad de postores.

2. LA ENTIDAD NO TRAMITÓ DE FORMA OPORTUNA LA AUTORIZACIÓN PARA INICIAR OBRA DE MEDIA TENSIÓN, A FIN DE EVITAR AMPLIACIONES DE PLAZO Y PARALIZACIONES.

El expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0213-2021-MDVO/GDU, de 4 de octubre de 2021, se contempló un componente denominado "Instalaciones Eléctricas, Comunicaciones y Gas", conforme al siguiente detalle:

Imagen n.° 2
Componente en donde se incluye las instalaciones eléctricas

PRESUPUESTO		
COMPONENTE I		MONTO
OBRAS PROVISIONALES, PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA, PLAN DE CONTINGENCIA	____	1,747,373.05
ESTRUCTURAS	____	6,638,155.89
ARQUITECTURA, EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN	____	3,413,620.34
INSTALACIONES SANITARIAS	____	[illegible]
INSTALACIONES ELECTRICAS, COMUNICACIONES Y GAS	____	2,068,730.00
TOTAL, COSTO DIRECTO		S/ 14,353,431.65
GASTOS GENERALES (8.0%)		1,148,274.53
UTILIDAD (5%)		717,671.58
SUBTOTAL PRESUPUESTO		16,219,377.76
I.G.V. 18%		2,919,488.00
TOTAL, PRESUPUESTO		19,138,865.76
COMPONENTE II:		
PLAN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19		197069.21
COMPONENTE III:		
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		1,514,340.37
COSTO TOTAL DE LA OBRA COMPONENTE I+II+III		20,850,275.34
SUPERVISIÓN DE LA OBRA (3.30%)		688,808.73
COSTO TOTAL DEL PROYECTO BASE		S/ 21,539,084.07
EXPEDIENTE TÉCNICO		99,938.30
COSTO TOTAL DE LA INVERSION		S/ 21,639,022.37

Fuente: Expediente técnico.

Asimismo, de la revisión de las especificaciones técnicas de este componente "Instalaciones Eléctricas, Comunicaciones y Gas", se advirtió que, la obra contempló un sistema de utilización en media tensión, el cual ya había sido aprobado por la empresa regional de servicio público de electricidad Electronoroeste Sociedad Anónima; en adelante "ENOSA" con documento USC-076-2019/Enosa de 3 de abril de 2019, en el cual se indicó que la factibilidad del suministro de energía en media tensión para la obra, se atenderá con una demanda máxima de 141 kW., con una validez de dos (2) años a partir del 3 de abril de 2019, quiere decir que dicha factibilidad venció el 1 de abril de 2021.

Posteriormente, con documento RP-1422-2019/Enosa de 5 de noviembre de 2019, ENOSA entregó la Conformidad del Proyecto R-256-2019 de 17 de octubre de 2019 para la ejecución de la obra con una validez de dos (2) el cual venció el 17 de octubre de 2021.

Es decir, al 4 de octubre de 2021 cuando se aprobó el expediente técnico de la Obra, ya había caducado la factibilidad y punto de diseño y el proyecto aprobado por ENOSA estaba próximo a vencer. Situación que conllevó a que el inicio de ejecución la de obra se diera sin contar con la factibilidad del suministro eléctrico, fijación del punto de diseño y el proyecto vigente ocasionando posteriormente suspensión y ampliación de plazo de la Obra, dilatándose la entrega del proyecto.

El 24 de marzo de 2023 a través del documento ENOSA-C-0343-2023, ENOSA actualizó la factibilidad de suministro y punto de diseño considerando una máxima demanda de 142 Kw. Sin embargo, para la aprobación del proyecto de media tensión por parte de ENOSA, se inició el trámite correspondiente recién el 26 de setiembre de 2023 y se dio la conformidad al mismo el 13 de marzo de 2024.

Al respecto, cabe indicar que, para que se dé inicio a la ejecución de la obra de media tensión, se debe contar con una supervisión designada por ENOSA, tal como lo señala la "Norma de Procedimientos para la Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución" aprobada con resolución directoral n.° 018-2002-EM-DGE, de 25 de setiembre de 2002, por lo que, al no contar con esta supervisión, el residente de la obra anoto en el asiento n.° 903 del cuaderno de obra el inicio de la causal para la ampliación de plazo n.° 4 y en el asiento n.° 930 del cuaderno de obra de 9 de abril de 2024, el residente de la obra registró el fin de la causal y la autorización para el inicio de obra en media tensión.

En conclusión, la norma aprobada por la Resolución Directoral n.° 018-2002-EM-DGE de 25 de setiembre de 2002, indica que para la etapa de construcción de obras que contemplan sistemas de utilización en media tensión, deberán contar con la factibilidad del suministro eléctrico, fijación del punto de diseño y el proyecto vigente aprobado por el concesionario, es de resaltar que, tanto para la fijación del punto de diseño como para el proyecto en media tensión, tienen una vigencia de dos (2) años contabilizados a partir de su aprobación por el concesionario.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Es importante precisar que las deficiencias advertidas no constituyen necesariamente la totalidad de los aspectos del control interno que podrían ser materia de observación, dado que estas se identificaron en el marco de la revisión de operaciones, procesos, actividades y sistemas directamente relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el fin de evaluar integralmente la estructura de control interno de la Entidad.

De la evaluación realizada al diseño, ejecución y efectividad de los controles internos relacionados con la materia examinada, se determinó lo siguiente:

1. OFICINA DE ABASTECIMIENTO NO CUENTA CON LINEAMIENTOS INTERNOS QUE ASEGUREN LA EVALUACIÓN PREVIA DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

La Comisión Auditora evaluó los procedimientos de selección para la ejecución de obras, conforme al Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, en el contexto de la transición normativa entre la Ley n.° 30225 y la reciente entrada en vigor de la Ley n.° 32069 y su Reglamento.

Con respecto al proceso de selección, se observaron problemas de duplicidad de esfuerzos y retrasos en los cronogramas, así como una inadecuada valorización de los proyectos, del mismo modo, en relación a las bases administrativas, el comité de selección omitió las disposiciones obligatorias del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en las bases originales, ya que no se incluyen las cláusulas referidas a los adelantos directos, adelanto de materiales y contratos de fideicomiso, según los artículos n.°180°, 182°, 184° y 185°, omisiones que solo se subsanaron en las bases integradas a raíz de las observaciones de los participantes.

De otra parte, se trasgredió la Ley n.° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las mype sobre mecanismos alternativos de garantía de fiel cumplimiento para las MYPES, lo que limitó la participación equitativa de postores y vulneró el principio de legalidad; además, se verificaron demoras en el cumplimiento de plazos, como el registro del perfeccionamiento contractual en el SEACE fuera del término legal.

La normativa aplicable a la situación expuesta es la siguiente:

- **Ley n.° 28716 "Ley de Control Interno de las entidades del Estado", publicada el 18 de abril de 2006.**

"[...]
TÍTULO III
CONTROL INTERNO
Capítulo I
Implantación y Funcionamiento

Artículo 4.- Implantación del control interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:
[...]
3 c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;
d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;
[...]

Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.

Artículo 5.- Funcionamiento del control interno

El funcionamiento del control interno es continuo, dinámico y alcanza a la totalidad de la organización y actividades institucionales, desarrollándose en forma previa, simultánea o posterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Sus mecanismos y resultados son objeto de revisión y análisis permanente por la administración institucional con la finalidad de garantizar la agilidad, confiabilidad, actualización y perfeccionamiento del control interno, correspondiendo al Titular de la entidad la supervisión de su funcionamiento, bajo responsabilidad.

Capítulo II
Obligaciones y Responsabilidades

Artículo 6.- Obligaciones del Titular y funcionarios

Son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno:

a) Velar por el adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables.

b) Organizar, mantener y perfeccionar el sistema y las medidas de control interno, verificando la efectividad y oportunidad de la aplicación, en armonía con sus objetivos, así como efectuar la autoevaluación del control interno, a fin de propender al mantenimiento y mejora continua del control interno.

[...]

d) Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a:
[...]

g) Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento. [...]".

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG "Aprueban Normas de Control Interno", publicada y vigente de 3 de noviembre de 2006.**

"[...]
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
[...]
Las actividades de control gerencial tienen como propósito posibilitar una adecuada respuesta a los riesgos de acuerdo con los planes establecidos para evitar, reducir, compartir y aceptar los riesgos identificados que puedan afectar el logro de los objetivos de la entidad. Con este propósito, las actividades de control deben enfocarse hacia la administración de aquellos riesgos que puedan causar perjuicios a la entidad.

Las actividades de control gerencial se dan en todos los procesos, operaciones, niveles y funciones de la entidad. Incluyen un rango de actividades de control de detección y prevención tan diversas como: procedimientos de aprobación y autorización, verificaciones, controles sobre el acceso a recursos y archivos, conciliaciones, revisión del desempeño de operaciones, segregación de responsabilidades, revisión de procesos y supervisión.
Para ser eficaces, las actividades de control gerencial deben ser adecuadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan y contar con un análisis de costo-beneficio. Asimismo, deben ser razonables, entendibles y estar relacionadas directamente con los objetivos de la entidad.
[...]

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.
02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.
[...]".

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Especialista – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Abogado – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Jefe de Comisión – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Supervisor – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – República del Perú – Órgano de Control Institucional

- **Directiva n.° 003-2020-OSCE/CD - Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones Del Estado – SEACE, versión n.° 6, aprobada mediante Resolución n.° D000094-2024-OSCE-PRE publicada el 13 de junio de 2024, vigente desde el 20 de junio de 2024 hasta el 21 de abril de 2025.**

 XII. REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN CONTRACTUAL

 F. El OEC es responsable de efectuar el registro de información en el SEACE de los contratos y de las órdenes de compra o de servicio, así como la información referida a su ejecución, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, ocurrencia o aprobación, según corresponda, resultando en caso de incumplimiento las responsabilidades previstas en la Ley y normativa aplicable.

- **Directiva n° 007-2025-OECE-CD "Directiva de disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", aprobada mediante Resolución n.° D000055-2025-OSCE-PRE publicada el 19 de abril de 2025, vigente desde el 22 de abril de 2025.**

 "[...]
 XIII. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LA FASE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
 [...]

 13.7. La DEC es responsable de efectuar el registro de información en el SEACE de los contratos y de las órdenes de compra o de servicio, así como la información referida a su ejecución, en el plazo no mayor de diez (10) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento, ocurrencia o aprobación, según corresponda, resultando en caso de incumplimiento las responsabilidades previstas en la Ley y en la normativa aplicable para dicho efecto.

 [...]"

La situación expuesta genera el riesgo de afectar la legalidad y transparencia de los procedimientos de contratación, debido a que, la Oficina de Abastecimiento no cuenta con lineamientos internos que aseguren la evaluación previa de las bases administrativas de los procedimientos de selección para la contratación de obras.

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UNA DIRECTIVA INTERNA QUE REGULE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN, APROBACIÓN Y CONTROL DE PRESTACIONES ADICIONALES, AMPLIACIONES DE PLAZO Y SUSPENSIONES DE OBRAS, GENERANDO EL RIESGO DE UNA INDEBIDA APROBACIÓN O FALTA DE SUSTENTACIÓN, AFECTANDO EL PLAZO CONTRACTUAL Y LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO.

A través de Resolución de Alcaldía n.° 303-2023/MDVO-A de 15 de diciembre de 2023, se aprobó el Manual de Procedimientos Administrativos – MAPRO de la Entidad[1], en el cual se estableció que todas las áreas usuarias, deben tomar conocimiento y cumplir con lo descrito en el mencionado manual, cuyo objetivo es sistematizar las principales actividades que se realizan en cada procedimiento, como medio de control para la gestión administrativa.

[1] A la fecha de emisión del presente informe, no se ha realizado la actualización conforme a la normativa vigente relacionada con la Ley General de Contrataciones Públicas.

En tal sentido, el MAPRO establece únicamente las actividades principales de cada dependencia de la Entidad, que a la vez se constituyen en áreas usuarias para el ámbito de las contrataciones, como es el caso de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quien se encarga del planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y el fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local, contando además con la Subgerencia de Infraestructura, siendo esta última la responsable de la ejecución y control de todos los proyectos de inversión pública de acuerdo a la normativa vigente, tal como lo señala su Reglamento de Organización y Funciones[2] de la Entidad.

Asimismo, dicho MAPRO no contempla procedimientos específicos sobre la atención y subsanación de observaciones a los requerimientos de las áreas usuarias, ni detalla las actividades vinculadas a la verificación de la fiscalización posterior respecto de la oferta del postor ganador por parte de la Oficina de Abastecimiento; limitando el control en la aplicación de los procedimientos.

A su vez, respecto a los procedimientos de las prestaciones adicionales, ampliaciones y suspensiones de plazo, el Subgerente de Infraestructura, informó en entrevista[3] realizada por la Comisión Auditora, que siguen el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando además que no disponen de lineamientos o directivas internas para dichos procesos, en la cual se haya establecido los procedimientos, atribuciones, requisitos, plazos, autorizaciones y aprobaciones de los responsables de cada actividad realizada, que permitan que las obras se ejecuten adecuadamente desde el inicio hasta el final en el plazo establecido y sin mayores costos, en cumplimiento de la finalidad pública.

La normativa aplicable a la situación expuesta es la siguiente:

- **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG "Aprueban Normas de Control Interno" de 3 de noviembre de 2006.**

"[...]
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
[...]
3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. [...]

Comentarios:

01 [...] Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.
[...]

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

[2] Ordenanza Municipal n.° 12-2021-MDVO-CM de 29 de noviembre de 2021.
[3] Aplicada en la prueba de recorrido.

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

[...]

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

[...]
Siendo el control interno un sistema que promueve una actitud proactiva y de autocontrol de los niveles organizacionales con el fin de asegurar la apropiada ejecución de los procesos, procedimientos y operaciones; el componente supervisión o seguimiento permite establecer y evaluar si el sistema funciona de manera adecuada o es necesaria la introducción de cambios. En tal sentido, el proceso de supervisión implica la vigilancia y evaluación, por los niveles adecuados, del diseño, funcionamiento y modo cómo se adoptan las medidas de control interno para su correspondiente actualización y perfeccionamiento.

Las actividades de supervisión se realizan con respecto de todos los procesos y operaciones institucionales, posibilitando en su curso la identificación de oportunidades de mejora y la adopción de acciones preventivas o correctivas. Para ello se requiere de una cultura organizacional que propicie el autocontrol y la transparencia de la gestión, orientada a la cautela y la consecución de los objetivos del control interno. La supervisión se ejecuta continuamente y debe modificarse una vez que cambien las condiciones, formando parte del engranaje de las operaciones de la entidad.
[...]".

- **Manual de procedimientos administrativos – MAPRO de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, tomo II de junio de 2023, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 303-2023/MDVO-A de 15 de diciembre de 2023.**

2.- FICHAS DE LOS PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTOS DEL PROCESO: SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA – SI

[...]

CÓDIGO: GDU-SI-05	*Versión: 01*
Nombre del Procedimiento: *SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA*	

[...]

Requisitos para iniciar el procedimiento:	
Descripción del requisito	*Fuente*
Procedimientos de Ampliaciones de Plazo.- Para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente	*Solicitud de administrado sea éste persona natural o jurídica.*

Requisitos para iniciar el procedimiento:	
Descripción del requisito	Fuente
anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el contratista. El Residente mediante Carta dirigida al contratista adjuntando el informe de Ampliación de Plazo, el informe debe contener: Datos Generales, Objetivos, antecedentes, análisis, causales de ampliación de plazo, justificación técnica, Cuantificación de plazos contractuales, conclusiones, recomendaciones, copia del cuaderno de obra con la anotación del inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo. Acta de suspensión y de reinicio de plazo (de corresponder). Copia del Control de ejecución de obra y adendas (Copia de contrato de consorcio de corresponder).	

[...]

CÓDIGO: GDU-SI-07	Versión: 01
Nombre del Procedimiento: ADICIONALES DE OBRA	

[...]

Actividades:			
N°	Descripción de la actividad	Unidad de Organización	Responsable
1	Asienta en el cuaderno de obras las circunstancias que ameritan el adicional.	SI	Ingeniero
2	Solicita, cuantifica y sustenta la ampliación de plazo	SI	Ingeniero
3	Emite un informe expresando la opinión sobre el adicional de obra y lo deriva a la GDU emite su opinión respecto al adicional de obra, aprobando u observando el adicional y lo deriva a OGAJ.	SI	Subgerente
4	El asesor legal recepciona el informe para su opinión legal.	OGAJ	Jefe
5	¿Es procedente? Si: se deriva a secretaria No: se corrigen los errores y observaciones	OGAJ	Jefe
6	La secretaria general empieza a elaborar el proyecto de resolución.	OGACGD	Jefe
7	Verifica y proyecta la resolución de adicional de obra	GM	Gerente Municipal
	Fin del procedimiento		

[...]".

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Especialista – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Abogado – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Jefe Comisión – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Supervisor – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – República del Perú – Órgano de Control Institucional

La situación expuesta, genera el riesgo de una indebida aprobación o falta de sustentación, afectando el plazo contractual y la correcta utilización de los recursos del Estado; debido a que, la Entidad no cuenta con una directiva interna que regule los procedimientos y requisitos para la tramitación, aprobación y control de prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo y suspensiones de obras.

3. ARCHIVO DOCUMENTARIO DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PRESENTA DEFICIENCIAS EN EL ALMACENAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y CUSTODIA DE LOS EXPEDIENTE DE LAS OBRAS, GENERÁNDOSE EL RIESGO DE PÉRDIDA, DETERIORO O EXTRAVÍO DE DOCUMENTACIÓN, LIMITANDO EL OPORTUNO CONTROL Y EL ACCESO CONFIABLE A LA INFORMACIÓN.

Durante la visita realizada en la Subgerencia de Infraestructura, se verificó que la Subgerencia de Infraestructura no cuenta con un sistema adecuado de archivo y custodia de la documentación de las obras, debido a que se encuentran dispersos encuentran dispersos, sin un control sistemático sobre el estado situacional de las obras, incluyendo aquellas en ejecución, paralizadas, suspendidas, culminadas, recepcionadas o liquidadas, lo que evidencia una gestión documentaria deficiente, no concordante con la normativa aplicable.

Lo anteriormente expuesto, conlleva a una pérdida y/o deterioro de los documentos de las obras, limitando el ejercicio efectivo del control y la fiscalización externa; asimismo, dificulta la respuesta oportuna a solicitudes de información por parte de la ciudadanía, afectando la transparencia en la gestión pública y la adecuada toma de decisiones.

La normativa aplicable a la situación expuesta es la siguiente:

- **Ley n.° 28716 "Ley de Control Interno de las entidades del Estado", publicada el 18 de abril de 2006.**

"[...]
TÍTULO III
CONTROL INTERNO
Capítulo I
Implantación y Funcionamiento

Artículo 4.- Implantación del control interno

Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:
[...]
c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;

d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información;
[...]
Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.
[...]".

➢ **Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG, "Aprueban Normas de Control Interno" de 3 de noviembre de 2006.**

"[...]
NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
[...]

3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos

El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:
01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.
02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y del riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.
[...]

NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
[...]

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.
Comentarios:
01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.
02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.
[...]".

➢ **Directiva n.° 001-2019-AGN/ DC "Norma para la Conservación de Documentos Archivísticos en la Entidad Pública", aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 304-2019-AGN/J de 31 de diciembre de 2019.**

"[...]
IV Ámbito de aplicación
La presente norma tiene alcance en las entidades Públicas, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento de la ley N° 25323, de creación del Sistema Nacional de Archivos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-92-JUS, en concordancia con lo establecido en los numerales del 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
[...]

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Especialista – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Abogado – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Jefe Comisión – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Supervisor – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – República del Perú – Órgano de Control Institucional

VI. Disposiciones Generales

6.1. *La conservación de documentos es un proceso técnico archivístico a que ejecuta acciones preventivas y correctivas para la protección del soporte o medio físico e integridad de información del documento archivístico.*
Este proceso es transversal a todos los demás procesos técnicos que se desarrollan en la gestión documental; por tanto, está presente en todas las fases de vida de los documentos, independientemente de su soporte o medio físico.

6.2. *El proceso técnico de conservación que permitan alargar la vida de los documentos en cualquier soporte, a través del control de las condiciones medioambientales (temperatura, humedad, luminosidad, contaminación) control biológico (microorganismos, insectos, animales menores) control físico mecánicos (edificio, mobiliario, unidades de conservación) y control de riesgos por siniestro (incendio, inundación, sismos y vandalismo).*

6.3. *La restauración está a cargo de personal especializado, con capacitación y experiencia en la aplicación de tratamientos de restauración. No se aplica métodos prácticos o empíricos que dañen o perjudiquen el soporte o medio físico y la información del documento archivístico.*
[...]".

La situación expuesta genera el riesgo de pérdida, deterioro o extravío de documentación, limitando el oportuno control y el acceso confiable a la información debido a que el archivo documentario de la subgerencia de infraestructura presenta deficiencias en el almacenamiento, organización y custodia de los expedientes de las obras.

III. OBSERVACIONES

1. APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN Y SUSPENSIÓN DE PLAZO NO CONTARON CON SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL, OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD NO APLIQUE PENALIDADES DIARIAS POR MORA DE S/769 214,42 Y REALICE PAGOS ADICIONALES POR EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA POR S/9 283,54, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/778 497,96.

De la información proporcionada por la Entidad relacionada a la ejecución de la obra: *"Mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. n.° 14008 Leonor Cerna de Valdiviezo en el A.H. Santa Rosa, distrito Veintiséis de Octubre – Piura - Piura"*, con Código Único de Inversiones n.° 2300910, en adelante la "Obra", ejecutada por la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, en adelante la "Entidad" bajo el sistema a suma alzada, se verificó, que se aprobó la ampliación de plazo n.° 1 por veintidós (22) días calendario de los cuales seis (6), no contaron con sustento técnico y legal, debido a que, no se acreditó la afectación a la ruta crítica.

Asimismo, funcionarios de la Entidad permitieron la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 3 por cuarenta y dos (42) días calendario, de los cuales veinte (20) días no contaron con sustento técnico y legal, toda vez que, la causal de suspensión se extinguió al consentirse la solicitud de ampliación de plazo n.° 3 a partir del 9 de febrero de 2024, extendiéndose injustificadamente la referida suspensión de plazo hasta el 29 de febrero de 2024, situación que permitió que el Contratista ejecutara partidas atrasadas durante la suspensión de la Obra.

Dichas situaciones, generaron que la Entidad no aplique la penalidad por mora por el importe de S/769 214,42, por los veintiséis (26) días calendario de retraso por la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 3 y por la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1; asimismo, la referida ampliación, conllevó al reconocimiento de pagos adicionales por el servicio de supervisión, por el importe de S/9 283,54 correspondiente a los seis (6) días calendario, que no contaron con sustento técnico y legal, representando dicho monto un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/778 497,96.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.2 del artículo 10°, numerales 34.1, 34.2, 34.3, 34.7 y 34.9 del artículo 34° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, así como sus modificatorias aplicables, referidos a las responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad y modificaciones al contrato, respectivamente.

Asimismo, contravinieron el numeral 5.2 del artículo 5°, numerales 142.3, 142.4 y 142.7 del artículo 142°, numeral 146.1 del artículo 146°, numerales 157.1 y 157.4 del artículo 157°, literales a) y b) del numeral 158.1 y numeral 158.4 del artículo 158°, los literales a), b) y c) del numeral 160.1 y literales a) y b) del numeral 160.2 del artículo 160°, numerales 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.5 del artículo 162°, numeral 178.1 del artículo 178°, numeral 187.1 del artículo 187°, artículo 189°, literal a) y b) del artículo 197°, numerales 198.1 y 198.2 del artículo 198°, numeral 199.7 del artículo 199°; 209.2 del artículo 209°, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019. así como sus modificatorias aplicables.

Dichos artículos están referidos entre otros aspectos, a la organización de la Entidad para las contrataciones, plazo de ejecución contractual, responsabilidad de la Entidad, adicionales y reducciones, ampliación del plazo contractual, modificaciones al contrato, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, suspensión del plazo de ejecución, funciones del inspector o supervisor, obligaciones del Contratista de obra en caso de retraso en la finalización de la obra, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, efectos de la modificación del plazo contractual, y liquidación del contrato de obra; respectivamente.

Del mismo modo, se incumplieron disposiciones específicas contenidas en el numeral 3.12.14 del capítulo III de la sección general y el ítem 6.6, inciso c), numeral 3.1.2 del capítulo III de la sección especifica y el anexo n.° 3 de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 06-2021-MDVO-CS I CONVOCATORIA, referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación y otras penalidades aplicables; así como el numeral 2.7 del capítulo I referido al reajuste de los pagos; y los literales a), e) y h) del numeral 9.10 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del Concurso Público n.° 01-2022-MDVO-CS, relacionados a la fiscalización integral, supervisión y control de la obra; verificación del avance físico, control económico y contable de la obra; verificar diariamente los trabajos según planos, especificaciones técnicas y fechas de ejecución; y la responsabilidad de los actos provenientes de rol de contratación, de lo concerniente a trabajos a realizar.

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Especialista — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Abogado — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Jefe Comisión — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Supervisor — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — República del Perú — Órgano de Control Institucional

[4] Error material en las bases integradas, pues debería corresponderle el numeral 3.8.1.

A su vez, se vulneraron las cláusulas quinta, sexta, décima tercera y décimo sexta del contrato n.° 04-2022-MDVO de 28 de enero de 2022, para la contratación de la ejecución de la obra, referidas al plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato, declaración jurada del Contratista y penalidades; cláusulas tercera, quinta, sexta y décima del contrato n.° 29-2022-MDVO de 13 de julio de 2022, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra, referida al monto contractual, plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato y declaración jurada del Contratista.

Lo antes expuesto se detalla a continuación:

Antecedentes:

Como resultado del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 06-2021-MDVO-CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la Obra; el 29 de diciembre de 2021 se otorgó la buena pro al Consorcio San José[5], en adelante el "Contratista", suscribiéndose el contrato n.° 04-2022-MDVO el 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5)** por el importe de S/20 850 275,34, y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Asimismo, como resultado del procedimiento de selección Concurso Público n.° 01-2022-MDVO-CS, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra; se otorgó la buena pro al Consorcio Alfa 360[6], en adelante la "Supervisión", suscribiéndose el contrato n.° 29-2022-MDVO de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, por el importe de S/619 927,86, y un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, de los cuales cuatrocientos veinte (420) corresponden a la supervisión de la ejecución de la Obra y treinta (30) días calendario para la liquidación de la Obra, bajo el sistema de contratación en tarifas por la supervisión y a suma alzada por la liquidación, indicándose en el citado contrato como jefe de supervisión al señor Nerio Cajigas Chacón.

Al respecto, es de precisar que la ejecución de la Obra inició el 5 de setiembre de 2022[7] **(Apéndice n.° 7)** hecho que fue ratificado por el residente de obra, en el asiento n.° 1[8] de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)** del cuaderno de obra digital, con plazo contractual inicial de cuatrocientos veinte (420) días calendario, teniéndose como término contractual el 29 de octubre de 2023.

Sobre el particular, durante el proceso de ejecución de la Obra, se aprobaron cinco (5) adicionales de obra y cuatro (4) deductivos vinculantes de obra, por el importe de S/423 607,10 que representaba el 2.03% de incidencia con respecto al monto contratado, las mismas que se describen a continuación:

[5] Integrado por Constructora Mauricio Núñez E.I.R.L. con RUC n.° 20526126328 e Inversiones Mibisa E.I.R.L. con RUC n.° 20488496442, designándose como representante común del Consorcio al señor Digar Mauricio Núñez.

[6] Integrado por Luis Rodolfo Quiñones Troya con RUC n.° 10166987267 y Arquitectura y Construcción Alfa 360 EIRL con RUC n.° 20601905079, designándose como Representante Común del Consorcio.

[7] Según consta en el acta de inicio de obra suscrita el 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, por representantes de la Entidad, el Consorcio Alfa 360 y el Contratista.

[8] Según se indica:
"AL HABERSE FIRMADO EL ACTA DE INICIO EL DÍA 05 DE SETIEMBRE, SE DA INICIO A LA EJECUCIÓN DE OBRA Y CON FECHA DE TERMINO 29 DE OCTUBRE DEL 2023, CON UN PLAZO DE 420 DÍAS CALENDARIOS. SE REVISARON LOS PLANOS DE ARQUITECTURA CON COTAS DE 40.70 DE N.P.T.; SE VERIFICO EN CAMPO ENCONTRÁNDOSE CON COTAS DE PC01 DE 34.653 Y PCO2 DE 34.631 TAL COMO INDICA EL DOCUMENTO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (IGN); ENCONTRÁNDOSE INCOMPATIBILIDAD CON RESPECTO AL PLANO DE ARQUITECTURA, SE SOLICITA EL PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN Y LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN PARA DAR INICIO A LOS TRABAJOS DE CAMPO".

Cuadro n.° 5
Resumen de adicionales de obra y deductivos

Ítem	Descripción		Acto resolutivo	Importe S/
1	Adicional de obra n.° 1	Adicional de obra n.° 1 con precios del presupuesto contratado, que comprende: movimiento de tierras, obras de concreto armado como vigas de cimentación, columnas y otros.	Resolución de Gerencia Municipal n.° 277-2022-MDVO-GM de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**.	637 795,32
2	Deductivo vinculante n.° 1	Deductivo vinculante de obra n.° 1, que comprende: movimiento de tierras		289 384,27
3	Adicional de obra n.° 2	Adicional de obra n.° 2 con precios del presupuesto contratado, que comprende: trabajos preliminares, movimiento de tierras, obras de concreto simple como cimientos corridos, obras de concreto armado como sobrecimientos reforzados y columnas de amarre, otros, zócalos y pintura en contrazócalos.	Resolución de Gerencia Municipal n.° 156-2023-MDVO-GM de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**.	77 385,53
4	Adicional de obra n.° 3	Adicional de obra n.° 3 con precios pactados, que comprende: cobertura y estructura de soporte de metálica.	Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2023-MDVO-GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**.	354 517,98
5	Deductivo vinculante n.° 2	Deductivo vinculante de obra n.° 2, que comprende: cobertura y estructura de soporte de madera.		354 517,98
6	Adicional de obra n.° 4	Adicional de obra n.° 4 con precios pactados, que comprende: equipos de alumbrado y suministro de grupos electrógenos.	Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.°8)**.	395 703,16
7	Deductivo vinculante n.° 3	Deductivo vinculante de obra n.° 3, que comprende: equipos de alumbrado y suministro de grupos electrógenos.		397 892,64
8	Adicional de obra n.° 5	Adicional de obra n.° 5 con precios pactados, que comprende: equipamiento de comunicaciones.	Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.°8)**.	465 845,65
9	Deductivo vinculante n.° 4	Deductivo vinculante de obra n.° 4, que comprende: equipamiento de comunicaciones.		465 845,65
Monto neto S/				**423 607,10**

Fuente: Resoluciones de aprobación emitidas por Gerencia Municipal.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, teniendo en consideración los adicionales de obra y deductivos vinculantes, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 223-2024-MDVO-GM de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, se aprobó la prestación adicional de supervisión de obra n.° 1; por veintidós (22) días calendario a favor de la Supervisión, por el importe de S/31 086,44, con un porcentaje de incidencia de 5.01% del monto original, todo ello a causa de la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 por veintidós (22) días calendario para la ejecución de la prestación adicional de obra n.° 1.

Además, la Entidad a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 217-2024-MDVO-GM de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, aprobó la prestación adicional de supervisión de obra n.° 2; por cincuenta (50) días calendario a favor de la Supervisión, por el importe de S/69 723,86, con un porcentaje de incidencia de 11.25% del monto original, todo ello a causa de la aprobación de la ampliación de plazo n.° 3 por cincuenta (50) días calendario para la ejecución de la prestación adicional de obra n.° 4 y del adicional de obra n.° 5.

La Entidad a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 318-2024-MDVO-GM de 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, aprobó la prestación adicional de supervisión de obra n.° 4; por veinticuatro (24) días calendario por el importe de S/33 467,45, con un porcentaje de incidencia de 5,40% del monto original, todo ello a causa de la aprobación de la ampliación de plazo n.° 4 por veinticuatro (24) días calendario, que produjo variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra.

Asimismo, se verificó que se aprobaron cuatro (4) suspensiones del plazo de ejecución de obra por ciento veintiún (121) días calendario y tres (3) ampliaciones de plazo por noventa y seis (96) días calendario, según se muestra a continuación:

Cuadro n.° 6
Resumen de suspensiones del plazo de ejecución de obra y ampliaciones de plazo

Ampliaciones y suspensiones de plazo	Documento de aprobación	Motivo	Días calendario	Nuevo término contractual
Suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 1	Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 01 de 16 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 10)** y Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra n.° 01 de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**.	Por falta de pronunciamiento de la Entidad respecto al expediente técnico del adicional de obra y deductivo vinculante n.° 1.	18	16/11/2023
Ampliación de plazo n.° 1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 016-2023-MDVO-GM de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.	Por la ejecución de la prestación adicional de obra n.° 1.	22	8/12/2023
Ampliación de plazo n.° 2	Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-2023-MDVO-GM de 22 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.	Improcedencia de la ampliación de plazo n.° 2.	0	-
Suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 2	Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 02 de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 10)** y Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra n.° 02 de 15 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 10)**.	Presencia de precipitaciones pluviales en el departamento de Piura y los efectos sobre la obra, invocando el Decreto Supremo n.° 043-2023-PCM, publicado el 26 de marzo de 2023 que declaró el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario.	41	18/1/2024
Suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 3	Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 3 de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 10)** y Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra n.° 3 de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 10)**	Por falta de pronunciamiento de la Entidad respecto a la ampliación de plazo n.° 3.	42	29/2/2024
Ampliación de plazo n.° 3	Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2024-MDVO-	Por la ejecución de la prestación adicional de obra	50	19/4/2024

Ampliaciones y suspensiones de plazo	Documento de aprobación	Motivo	Días calendario	Nuevo término contractual
	GM de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**.	n.° 4 y adicional de obra n.° 5.		
Suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 4	Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 04 de 19 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 10)** y Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra n.° 04 de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**.	Por falta de pronunciamiento de la Entidad respecto a la ampliación de plazo n.° 4.	20	9/5/2024
Ampliación de plazo n.° 4	Resolución de Gerencia Municipal n.° 154-2024-MDVO-GM de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 11)**.	Por causas no atribuibles al Contratista, debido a la imposibilidad de ejecutar trabajos de la subestación, por encontrarse supeditada a la aprobación de ENOSA del proyecto de media tensión.	24	2/6/2024
Total de días suspendidos y ampliados de la ejecución de la Obra			**217**	

Fuente: Expediente de ampliación y suspensión de plazo.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, siendo la fecha de inicio de la Obra el 5 de setiembre de 2022, el plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario y los doscientos diecisiete (217) días calendario de plazo de ejecución que se vio prorrogado según lo señalado en el cuadro precedente, concluyendo la Obra el 2 de junio de 2024, lo cual se dejó establecido en el asiento n.° 980 **(Apéndice n.° 12)** por el residente de obra, y ratificado por la supervisión de la Obra, señor Nerio Cajigas Chacón en el asiento n.° 981 **(Apéndice n.° 12)** ambos asientos de 2 de junio de 2024 del cuaderno de obra digital.

A través de Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 140-2024-MDVO/GDU de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, se conformó el comité de recepción de obra[9], la misma que fue recepcionada el 22 de agosto de 2024.

Posteriormente, con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0260-2024-MDVO/GDU de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, se aprobó la liquidación del contrato de la Obra, por el importe de S/22 632 653,20 y se determinó un saldo a favor del Contratista por el importe de S/602 748,58; autorizándose en la citada resolución la devolución total de la retención de fiel cumplimiento del contrato por el importe de S/2 127 607,23.

A su vez, a través de la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 023-2025-MDVO/GDU de 14 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, se aprobó la liquidación final del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra, por el importe de S/846 633,00 y se determinó un saldo a favor de la Supervisión por el importe de S/152 354,79 y se autorizó la devolución total de la retención de fiel cumplimiento del contrato por el importe de S/72 073,82.

[9] Conformado por el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicos en calidad de presidente, el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, primer miembro y el supervisor de obra, señor Nerio Cajigas Chacón, segundo miembro.

A. Aprobación de ampliación de plazo n.° 1 por veintidós (22) días calendario, de los cuales seis (6) días calendario, no contaron con sustento técnico y legal.

1. Procedimiento y aprobación del adicional de obra n.° 1 que motivó la solicitud de ampliación de plazo n.° 1.

Mediante carta n.° 0026-2022-CSJ. de 23 de noviembre de 2022[10] **(Apéndice n.° 16)**, el Contratista[11] presentó el expediente técnico del adicional n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 a la Supervisión[12].
El presupuesto y la programación de obra del adicional, así como el presupuesto del deductivo vinculante n.° 1, se visualiza en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 3
Presupuesto del adicional de obra n.° 1

RESUMEN DE PRESUPUESTO - ADICIONAL

I.E. : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 14008 LEONOR CERNA DE VALDIVIEZO EN EL A.H SANTA ROSA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA"
UBICAC. : VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA

ITEMS	DESCRIPCION	UND	METRADO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
02.00.00	ESTRUCTURAS				
02.01.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.02	EXCAV.ZANJAS Y ZAPATA Rt<2kg/cm2 h=1.50m	M3	2,942.62	45.85	134,919.13
02.01.04	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO LIVIANO MAT/PROPIO	M3	1,176.80	26.11	30,726.25
02.01.08	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	M3	2,295.56	16.04	36,820.78
02.01.09	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE ACARREADO	M3	2,295.56	12.55	28,809.28
02.03.00	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				-
02.03.02	VIGAS DE CIMENTACION				-
02.03.02.01	VIGAS DE CIMENT.- CONCRETO PREMEZCLADO f'c= 280 kg/cm2	M3	11.14	560.54	6,244.42
02.03.02.02	VIGAS DE CIMENT.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	175.81	61.32	10,780.67
02.03.02.03	VIGAS DE CIMENT.- ACERO FY=4200 kg/cm2	KG	603.17	5.82	3,510.45
02.03.03	SOBRECIMIENTOS REFORZADOS				-
02.03.03.01	SOBRECIMIENTO REF. CONCRETO PREMEZCLADO f´c=210 kg/cm2 -	M3	32.59	447.93	14,598.04
02.03.03.02	SOBRECIMIENTO REF. - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	489.34	43.87	21,467.35
02.03.03.03	SOBRECIMIENTO REF.- ACERO Fy=4200 kg/cm2	KG	1,275.42	5.82	7,422.94
02.03.04	PLACAS				-
02.03.04.01	PLACAS, CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm2 - 1 PISO C/ADIT/I	M3	31.59	473.50	14,957.87
02.03.04.03	PLACAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA C/	M2	374.44	79.00	29,580.76
02.03.04.06	PLACAS, ACERO FY=4200KG/CM2	KG	1,590.14	5.82	9,254.61
02.03.05	COLUMNAS				-
02.03.05.01	COLUMNAS.- CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm2 - 1 PISO	M3	51.48	466.12	23,995.86
02.03.05.03	COLUMNAS.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA C/	M2	455.18	73.01	33,232.69
02.03.05.04	COLUMNAS.- ACERO FY=4200KG/CM2,	KG	11,986.14	5.82	69,759.33
02.05.00	OTROS				-
02.05.04	CURADOR QUIMICO	M2	1,494.76	1.50	2,242.14
				COSTO DIRECTO	478,322.57
				GASTOS GENERALES (8%)	38,265.81
				UTILIDAD (5%)	23,916.13
					540,504.51
				IGV 18%	97,290.81
				PRESUPUESTO TOTAL	637,795.32

Fuente: Expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 277-2022-MDVO-GM de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[10] Anexa la carta n.° 025-2022- RO/ASR/CSJ. de 23 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, suscrita por el residente de obra, adjuntando el "Informe adicional y deductivo vinculante n.° 1".
[11] A través de su representante común, señor Digar Mauricio Núñez.
[12] En atención a ello, emitió el informe n.° 010-2022-NCCH-ING.SUP de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, dirigido al representante común de la Supervisión, remitió observaciones al expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1.
Posteriormente, el representante común de la Supervisión, mediante carta n.° 025-2022-SPM-CA360 de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, comunicó a la Subgerencia de Infraestructura, el informe n.° 010-2022-NCCH-ING.SUP de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, con las observaciones realizadas al expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1.
A través de la carta n.° 3262-2022-MDVO-GDU-SGI de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, el subgerente encargado de Infraestructura, notificó al representante común de la Supervisión, que realice las observaciones al Contratista con la finalidad que puedan ser corregidas, levantadas, revisadas y se dé el pronunciamiento en el plazo dispuesto en el numeral 205.4 del Reglamento. Bajo dicha premisa, la Supervisión notificó al Contratista la carta n.° 021-2022-NCCH-ING.SUP. de 2 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, remitiendo dichas observaciones.
Con relación a lo anterior, el Contratista mediante carta n.° 027-2022-CSJ. de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, presentó a la Supervisión, el levantamiento de las observaciones al expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, anexando la carta n.° 026-2022- RO/ASR/CSJ de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, suscrita por el residente de obra, mediante la cual, se adjuntó el contenido del referido expediente técnico con las observaciones levantadas

Imagen n.° 4
Duración de partidas del adicional de obra n.° 1

DURACION DE PARTIDAS

ITEM	PARTIDA	Und.	METRADO EXPEDIENTE	DURACION EXPEDIENTE (DIAS)	METRADO ADICIONAL	DURACION ADICIONAL (DIAS)
2	ESTRUCTURAS					
2.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
02.01.02	EXCAV.ZANJAS Y ZAPATA Rt<2kg/cm2	m3	3,217.51	21	4,177.27	27
02.01.04	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO LIVIANO MAT./PROPIO	m3	1,225.80	10	2,444.81	20
02.01.08	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	2,873.44	10	2,252.20	8
02.01.09	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE ACARREADO	m3	2,966.13	5	2,252.20	4
2.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO					
02.03.02	VIGAS DE CIMENTACION					
02.03.02.01	VIGAS DE CIMENT.-CONCRETO PREMEZCLADO f'c= 280 kg/cm2 CEMENTO TIPO MS - SLUMP 5"	m3	178.79	10	11.14	1
02.03.02.02	VIGAS DE CIMENT.-ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1,300.96	10	175.81	1
02.03.02.03	VIGAS DE CIMENT.-ACERO	kg	19,592.65	8	603.17	1
02.03.03	SOBRECIMIENTOS REFORZADOS					
02.03.03.01	SOBRECIMIENTO REF. CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210 kg/cm2 - CEMENTO TIPO I - SLUMP 5"	m3	72.65	7	32.59	3
02.03.03.02	SOBRECIMIENTO REF. - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	795.59	4	469.34	2
02.03.03.03	SOBRECIMIENTO REF. - ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	8,340.48	4	1,275.42	1
02.03.04	PLACAS					
02.03.04.01	PLACAS, CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm2 - 1 PISO C/ADIT/PLASTIFICANTE-CARAVISTA - CEM. TIPO I - SLUMP 4"	m3	129.28	20	31.59	5
02.03.04.02	PLACAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA C/ ADITIVO	m2	2,976.20	30	174.44	4
02.03.04.03	PLACAS, ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	17,800.10	25	1,560.14	2
02.03.05	COLUMNAS					
02.03.05.01	COLUMNAS.- CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm2 - 1 PISO C/ADIT/PLASTIFICANTE-CARAVISTA - CEM. TIPO I - SLUMP 4"	m3	235.38	15	51.48	3
02.03.05.03	COLUMNAS.- ENCOFRADO DESENCOFRADO CARAVISTA C/ ADITIVO	m2	3,490.22	35	455.18	5
02.03.05.04	COLUMNAS - ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	91,147.26	40	11,986.14	5
02.05.00	OTROS					
02.05.04	CURADOR QUIMICO	m2	26,152.32	130	1494.76	7

Fuente: Expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 277-2022-MDVO-GM de 30 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 8**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Especialista — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Abogado — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Jefe Comisión — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Supervisor — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Especialista — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Abogado — Órgano de Control Institucional

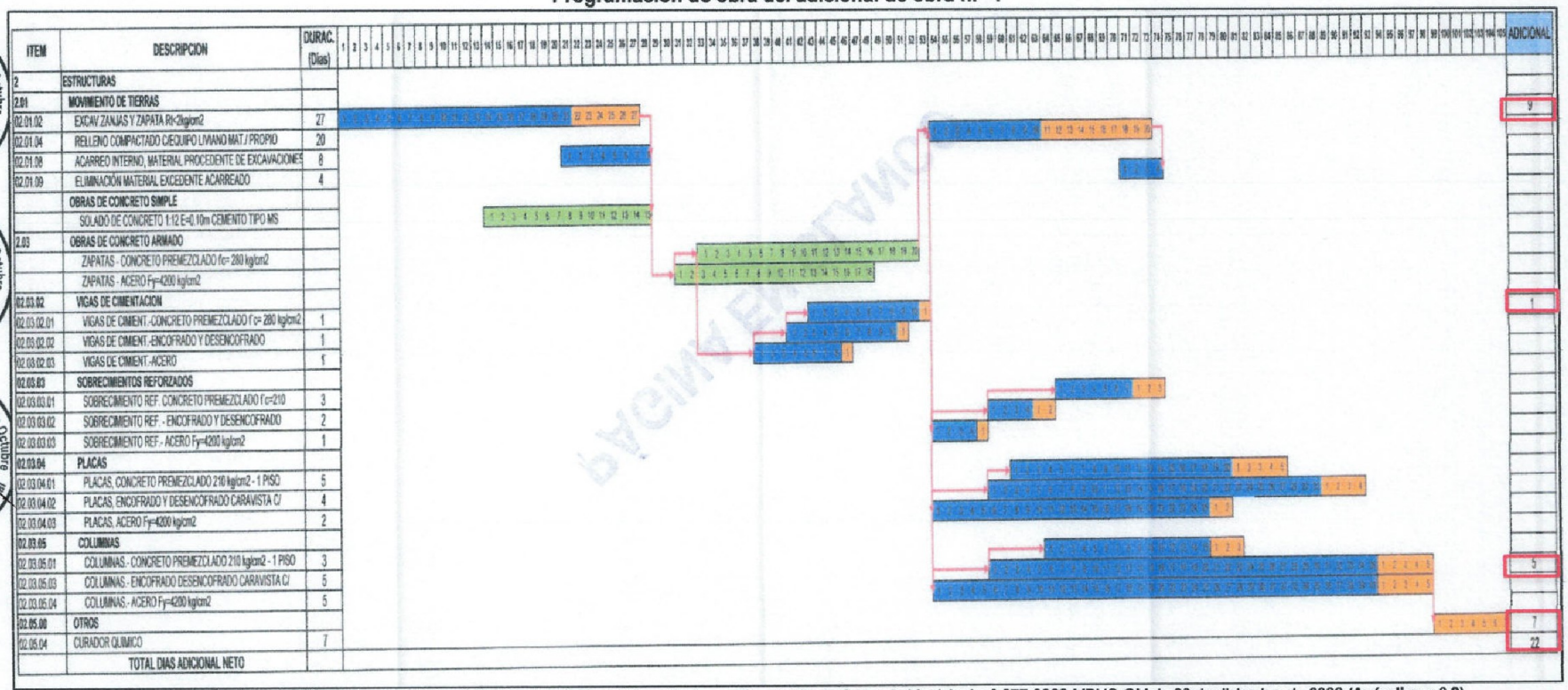
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Jefe de Comisión — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Supervisor — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 5
Programación de obra del adicional de obra n.° 1

ITEM	DESCRIPCION	DURAC. (Días)
2	ESTRUCTURAS	
2.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
02.01.02	EXCAV ZANJAS Y ZAPATA Rk<2kg/cm2	27
02.01.04	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO LIVIANO MAT./ PROPIO	20
02.01.08	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	8
02.01.09	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE ACARREADO	4
	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	
	SOLADO DE CONCRETO 1:12 E=0.10m CEMENTO TIPO MS	
2.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	
	ZAPATAS - CONCRETO PREMEZCLADO f'c= 280 kg/cm2	
	ZAPATAS - ACERO Fy=4200 kg/cm2	
02.03.02	VIGAS DE CIMENTACION	
02.03.02.01	VIGAS DE CIMENT.-CONCRETO PREMEZCLADO f´c= 280 kg/cm2	1
02.03.02.02	VIGAS DE CIMENT.-ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	1
02.03.02.03	VIGAS DE CIMENT.-ACERO	1
02.03.03	SOBRECIMIENTOS REFORZADOS	
02.03.03.01	SOBRECIMIENTO REF. CONCRETO PREMEZCLADO f´c=210	3
02.03.03.02	SOBRECIMIENTO REF. - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	2
02.03.03.03	SOBRECIMIENTO REF.- ACERO Fy=4200 kg/cm2	1
02.03.04	PLACAS	
02.03.04.01	PLACAS, CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm2 - 1 PISO	5
02.03.04.02	PLACAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA C/	4
02.03.04.03	PLACAS, ACERO Fy=4200 kg/cm2	2
02.03.05	COLUMNAS	
02.03.05.01	COLUMNAS - CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm2 - 1 PISO	3
02.03.05.03	COLUMNAS - ENCOFRADO DESENCOFRADO CARAVISTA C/	5
02.03.05.04	COLUMNAS - ACERO Fy=4200 kg/cm2	5
02.05.00	OTROS	
02.05.04	CURADOR QUIMICO	7
	TOTAL DIAS ADICIONAL NETO	



Fuente: Expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 277-2022-MDVO-GM de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

0030

Imagen n.° 6
Presupuesto del deductivo vinculante n.° 1

RESUMEN DE PRESUPUESTO - DEDUCTIVO VINCULANTE

I.E. : "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N 14008 LEONOR CERNA DE VALDIVIEZO EN EL A.H SANTA ROSA, DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA"

UBICAC. : VENINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA - PIURA

ITEMS	DESCRIPCION	UND	METRADO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
02.00.00	ESTRUCTURAS				
02.01.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.01.02	EXCAV.ZANJAS Y ZAPATA Rt<2kg/cm2 h=1.50m	M3	2,740.84	45.85	125,667.51
02.01.04	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO LIVIANO MAT/PROPIO	M3	950.42	26.11	24,815.47
02.01.08	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	M3	2,327.54	16.04	37,333.74
02.01.09	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE ACARREADO	M3	2,327.54	12.55	29,210.63
				COSTO DIRECTO	217,027.35
				GASTOS GENERALES (8%)	17,362.19
				UTILIDAD (5%)	10,851.37
					245,240.91
				IGV 18%	44,143.36
				PRESUPUESTO TOTAL	289,384.27

Fuente: Expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 277-2022-MDVO-GM de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De las imágenes precedentes, se advirtió que, el Contratista calculó la duración de la partida 02.01.02 del adicional considerando el metrado contractual del expediente técnico equivalente a 3 217,51 m³ y la duración contemplada en la programación de obra vigente en ese momento, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 199-2022-MDVO-GM de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)** equivalente a veintiún (21) días calendario. Al respecto, teniendo en cuenta la citada información se determinó que para un metrado adicional de 4 177,27 m², se necesitó un plazo adicional de 27,26 días calendario, que representa un total de veintisiete (27) días calendario.

De acuerdo a la programación del adicional de obra n.° 1 (Imagen n.° 3), establecidas en el expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, el plazo requerido para ejecutar el referido adicional era de veintidós (22) días calendario, dicho plazo se computaba solo por las partidas 02.01.02; 02.03.02.01; 02.03.05.03 y 02.05.04 que afectaban la ruta crítica, respecto a las demás partidas se ejecutarían en paralelo teniendo una holgura total[13] para ello.

Sin embargo, se advirtió que, el cálculo de duración adicional de la partida 02.01.02 carece de sustento técnico, habiéndose determinado de manera errónea su duración, al no considerar el metrado real que se contempló en el presupuesto del adicional de obra n.° 1 (Imagen n.° 1) y a su vez la deducción del metrado que se determinó en el presupuesto del deductivo vinculante n.° 1 (Imagen n.° 4), pues la partida adicionada se aprobó con los precios del contrato, tomando los mismos recursos para su ejecución conforme se estableció en el expediente técnico contractual[14] y la oferta del Contratista[15].

[13] Cantidad de tiempo que una actividad del cronograma puede demorarse o extenderse respecto de su fecha de inicio temprana sin retrasar la fecha de finalización del proyecto ni violar ninguna restricción del cronograma. (Según la Guía de PMBOK - Sexta Edición) **(Apéndice n.° 18)**.
[14] Aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0213-2021-MDVO/GDU de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**.
[15] Presentada el 21 de diciembre de 2021, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Por lo tanto, al ser la misma partida adicionada y deducida en ruta crítica[16], correspondía adicionar plazo para su duración y reducir su duración a causa de la aprobación del deductivo vinculante n.° 1.

En atención a ello, a través de la carta n.° 023-2022-NCCH-ING.SUP de 5 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, el señor Nerio Cajigas Chacón, supervisor de obra, remitió su conformidad al expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, la misma que fue comunicada a la Subgerencia de Infraestructura, continuándose con el trámite administrativo por parte de la Entidad[17].

Mediante informe n.° 2547-2022-MDVO-GDU-SGI de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, el Subgerente de Infraestructura de aquel entonces, dio conformidad para la aprobación de ejecución del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1[18] y; con el informe n.° 931-2022-MDVO-GDU de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, el Gerente de Desarrollo Urbano de aquel entonces, remitió la conformidad para la aprobación de ejecución del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1; y posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 277-2022-MDVO-GM de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**, se aprobó el adicional de obra n.° 1 y el deductivo vinculante n.° 1, notificándose el 30 de diciembre de 2022, a los representantes común del Contratista y de la Supervisión, conforme consta en las cédulas de notificación.

2. Del procedimiento y aprobación de la ampliación de plazo n.° 1.

El Contratista, mediante cartas n.°s 005-2023-CSJ de 14 de enero de 2023[19] **(Apéndice n.° 21)** y 007-2023-CSJ de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**; remitió su solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo n.° 1 por veintidós (22) días calendario por necesidad de un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, anexando la carta n.° 009-2023-ASR-RO/CSJ. de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, en donde se adjuntó un expediente sustentatorio denominado *"Informe de ampliación de plazo N°01"* con sus anexos correspondientes indicando lo siguiente:

> *"[...]*
> ***V.- ANÁLISIS***
> *CAUSAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 SOLICITADA*
> *El Art. 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:*
> *b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.*
> *INICIO DE LA CAUSAL: 30/12/2022*

[16] Considerando que el Contratista solicitó la ampliación de plazo n.° 1, sustentando y cuantificando la duración adicional de la partida 02.01.02, siendo imperativo que dicha partida se encuentre en ruta crítica.
[17] Teniendo en cuenta la evaluación y opinión de la supervisión, el Subgerente encargado de Infraestructura, con carta n.° 3289-2022-MDVO-GDU-SGI de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, solicitó la opinión del proyectista, respecto a la solución técnica propuesta en el expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1. En atención a lo solicitado, el citado proyectista aprobó la solución técnica planteada por el Contratista, recomendando la aprobación del expediente técnico alcanzado mediante carta n.° 14-2022 – ARQ.S.M.P.M. de 13 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.
[18] A través del informe n.° 2547-2022-MDVO-GDU-SGI de 27 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 20)**.
[19] Recibida con la misma fecha, dirigida al supervisor de obra, señor Nerio Cajigas Chacón.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal N°277-2022-MDVO-GM, de fecha 30 de diciembre del 2022, se APRUEBA el Adicional de Obra N°01.

CESE DE LA CAUSAL: 30/12/2022
La Entidad notificó al contratista la Resolución de Gerencia Municipal N°277-2022-MDVO-GM el 30 de diciembre del 2022, que autoriza la ejecución de la Prestación Adicional N°01.

El Adicional de Obra N°01 aprobado por la Entidad ha afectado partidas que se encuentran en la ruta crítica de la Programación de Obra, las cuales se ven desplazadas hasta culminar las partidas del Adicional de Obra N°01 que involucran a las partidas contractuales.
Luego de los cálculos respectivos, se ha podido determinar que este plazo supera la fecha de término de la obra, que es el 16 de noviembre del 2023.
[...]

CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01
Tiempo que se afecta por variación en la duración de las partidas que conforman el Adicional de obra N°01 ocasionado la modificación de la Programación de obra vigente.

Duración de partidas:

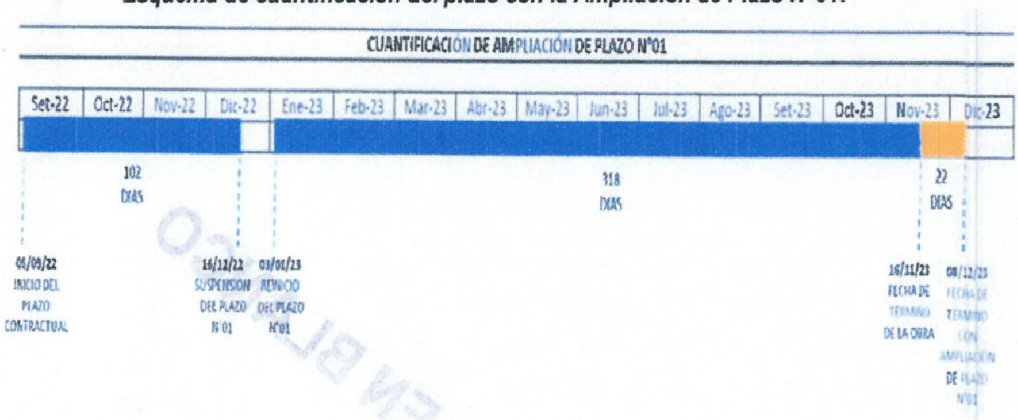
ITEM	PARTIDA	UND	DURACION SEGUN EXPEDIENTE (DIAS)	DURACION CONSIDERANDO ADICIONAL N°01 (DIAS)
2	ESTRUCTURAS			
2.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
02.01.02	EXCAV.ZANJAS Y ZAPATA R(<2kg/cm2	m3	21	30
02.01.04	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO LIMANO MAT./ PROPIO	m3	10	20
02.01.06	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	10	8
02.01.09	ELIMINACIÓN MATERIAL EXCEDENTE ACARREADO	m3	5	4
2.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO			
02.03.02	VIGAS DE CIMENTACION			
02.03.02.01	VIGAS DE CIMIENT.-CONCRETO PREMEZCLADO f'c= 280 kg/cm2 CEMENTO TIPO MS - SLUMP 5"	m3	10	11
02.03.02.02	VIGAS DE CIMIENT.-ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	10	11
02.03.02.03	VIGAS DE CIMIENT.-ACERO	kg	8	9
02.03.03	SOBRECIMIENTOS REFORZADOS			
02.03.03.01	SOBRECIMIENTO REF. CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210 kg/cm2 - CEMENTO TIPO I - SLUMP 5"	m3	7	10
02.03.03.02	SOBRECIMIENTO REF.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	4	6
02.03.03.03	SOBRECIMIENTO REF.- ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	4	5
02.03.04	PLACAS			
02.03.04.01	PLACAS, CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm2 - 1 PISO C/ADIT/PLASTIFICANTE-CARAVISTA - CEM. TIPO I - SLUMP 4"	m3	20	25
02.03.04.02	PLACAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA C/ ADITIVO	m2	30	34
02.03.04.03	PLACAS, ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	25	27
02.03.05	COLUMNAS			
02.03.05.01	COLUMNAS.- CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm2 - 1 PISO C/ADIT/PLASTIFICANTE-CARAVISTA - CEM. TIPO I - SLUMP 4"	m3	15	18
02.03.05.03	COLUMNAS.- ENCOFRADO DESENCOFRADO CARAVISTA C/ ADITIVO	m2	35	40
02.03.05.04	COLUMNAS.- ACERO Fy=4200 kg/cm2	kg	40	45
02.05	OTROS			
02.05.04	CURADOR QUIMICO DE CONCRETO	m2	130	137

Para la ejecución de las partidas del Adicional de Obra N°01 es necesario 22 días adicionales al plazo de ejecución de la obra, según se detalla a continuación.

02.01.02	*EXCAV.ZANJAS Y ZAPATA Rt<2kg/cm2 h=1.50m*	*9 DIAS*
02.03.02.01	*VIGAS DE CIMENT.-CONCRETO PREMEZCLADO f'c=280 kg/cm2 CEMENTO TIPO MS – SLUMP 5"*	*1 DIAS*
02.03.04.03	*COLUMNAS-ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA C/ ADITIVO*	*5 DIAS*
02.05.04	*CURADOR QUIMICO DE CONCRETO*	*7 DIAS*

Se adjunta el correspondiente Cronograma de ejecución de los trabajos respectivos del Adicional de Obra N°01.

Esquema de cuantificación del plazo con la Ampliación de Plazo N°01:



VI.- CONCLUSIONES

- *La solicitud de Ampliación de Plazo N°01 es por la causal* ***b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra,*** *indicada en el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

[...]

- *Las prestaciones adicionales necesitan un plazo de 87 d.c. para su ejecución, que afectan la ruta crítica y originan que se supere la fecha de término de obra, que es el 16 de noviembre del 2023; por lo que la Ampliación de plazo N°01 de 22 días calendarios es necesaria para culminar la obra.*

[...]".

Asimismo, como parte de los anexos adjuntos al expediente sustentatorio denominado *"Informe de ampliación de plazo N°01"*, se observó la programación de obra del adicional de obra n.° 1, conforme se visualiza en la siguiente imagen:

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Especialista – Órgano de Control Institucional

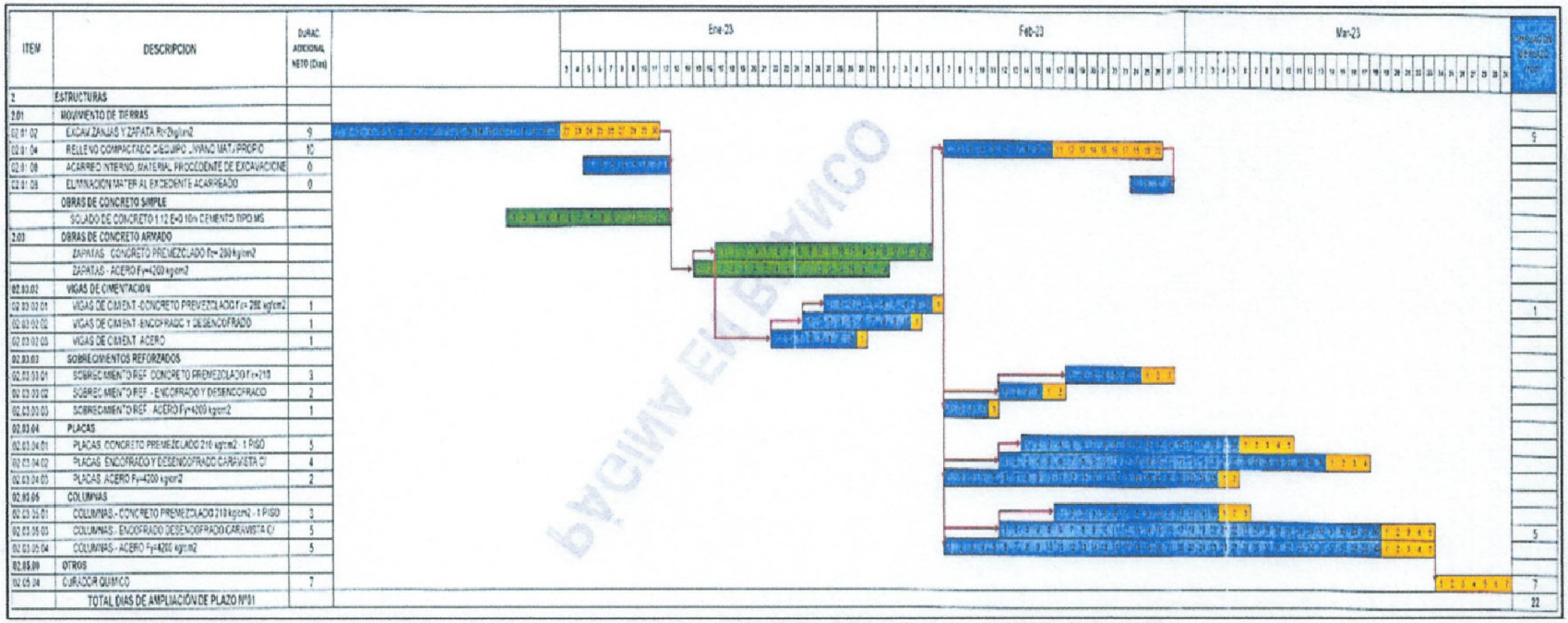
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Abogado – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Jefe de Comisión – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Supervisor – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 7
Programación de obra del adicional de obra n.° 1



ITEM	DESCRIPCION	DURAC. ADICIONAL NETO (Días)
2	ESTRUCTURAS	
2.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS	
02.01.02	EXCAVZANJAS Y ZAPATA Pr=2kg/cm2	9
02.01.04	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO - VIANO MAT./PROPIO	10
02.01.08	ACARREO INTERNO MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONE	0
02.01.09	ELIMINACION MATER.AL EXCEDENTE ACARREADO	0
	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	
	SOLADO DE CONCRETO 1:12 E=0.10m CEMENTO TIPO MS	
2.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	
	ZAPATAS - CONCRETO PREMEZCLADO f'c= 280 kg/cm2	
	ZAPATAS - ACERO Fy=4200 kg/cm2	
02.03.02	VIGAS DE CIMENTACION	
02.03.02.01	VIGAS DE CIMENT.-CONCRETO PREMEZCLADO f'c= 280 kg/cm2	1
02.03.02.02	VIGAS DE CIMENT.-ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	1
02.03.02.03	VIGAS DE CIMENT.-ACERO	1
02.03.03	SOBRECIMIENTOS REFORZADOS	
02.03.03.01	SOBRECIMIENTO REF. CONCRETO PREMEZCLADO f'c=210	3
02.03.03.02	SOBRECIMIENTO REF. - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	2
02.03.03.03	SOBRECIMIENTO REF. - ACERO Fy=4200 kg/cm2	1
02.03.04	PLACAS	
02.03.04.01	PLACAS CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm2 - 1 PISO	5
02.03.04.02	PLACAS ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA CI	4
02.03.04.03	PLACAS ACERO Fy=4200 kg/cm2	2
02.03.05	COLUMNAS	
02.03.05.01	COLUMNAS - CONCRETO PREMEZCLADO 210 kg/cm2 - 1 PISO	3
02.03.05.03	COLUMNAS - ENCOFRADO DESENCOFRADO CARAVISTA CI	5
02.03.05.04	COLUMNAS - ACERO Fy=4200 kg/cm2	5
02.05.00	OTROS	
02.05.04	CURADOR QUIMICO	7
	TOTAL DIAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	22

Fuente: Solicitud de ampliación de plazo n.° 1 aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 016-2023-MDVO-GM de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre
Especialista
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre
Abogado
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre
Jefe de Comisión
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre
Supervisor
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre
Órgano de Control Institucional

De acuerdo a lo establecido en el ítem V del Informe de ampliación de plazo n.° 01[20], se mantiene la duración adicional de las partidas[21] considerando el adicional de obra n.° 1 respecto a la duración adicional que se determinó correctamente en el expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1 a excepción de la partida 02.01.02.

Asimismo, el Contratista en su cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 1, determinó una menor duración de las partidas 02.01.08[22] y 02.01.09[23] con respecto a lo consignado en el expediente técnico, dado que, las referidas partidas fueron aprobadas con un metrado adicional[24] menor en relación al metrado deductivo vinculante[25], lo que, estableció una diferencia de metrado entre ambos de carácter negativo, conllevando así, a una reducción de la duración de las partidas, en dos (2) días calendario y en un (1) día calendario respectivamente, según lo determinado por el Contratista.

Sin embargo, vista la programación de obra del adicional de obra n.° 1 de la mencionada solicitud (ver imagen n.° 5), se advierte que, las referidas partidas se pueden ejecutar en paralelo a otras teniendo una holgura total[26], por lo cual, no fueron invocadas como sustento para la cuantificación de la ampliación de plazo n.° 1, sin afectarse la ruta crítica de la programación de obra vigente en ese momento[27].

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, lo que se demuestra con ello, es que el Contratista sabía del procedimiento de reducción del plazo como parte de la aprobación de un deductivo vinculante, como se muestra en la duración de las partidas 02.01.08 y 02.01.09, aunque no infirió en la cuantificación de la solicitud de ampliación de plazo n.° 1, pese a ello, omitió considerar la reducción de la duración a causa de la aprobación del deductivo vinculante n.° 1 por la partida 02.01.02.

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Especialista – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Abogado – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Jefe Comisión – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Supervisor – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – República del Perú – Órgano de Control Institucional

PÁGINA EN BLANCO

[20] Alcanzado mediante carta n.° 009-2023-ASR-RO/CSJ. de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.

[21] Partidas 02.03.02.01, 02.03.05.03 y 02.05.04, del adicional de obra n.° 1, que invocó el Contratista como afectadas en la ruta crítica y tuvieron incidencia en la cuantificación de su solicitud de ampliación de plazo n.° 1.

[22] Considerando que, la partida 02.01.08 se aprobó con un metrado adicional de 2 295,56 m³ y un metrado deductivo vinculante de 2 327,54 m³, según se estableció en el expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, se obtiene una diferencia entre ambos metrados equivalente a -31,98 m³ con incidencia en el deductivo, con dicho metrado obtenido y teniendo en cuenta la duración de la partida por diez (10) días calendario en la programación de obra vigente, en ese momento aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 199-2022-MDVO-GM de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)** y un metrado contractual de 2 873,44 m³ consignado en el expediente técnico, usando una regla de tres simple se puede calcular que, para un metrado deductivo de 31,98 m³, su duración equivalente es de 0,11 días calendario, que representa de manera correcta un valor aproximado de un (1) día calendario, este resultado conllevó a la reducción de la duración de la referida partida contractual que debió contemplarse por nueve (9) días calendario, no obstante, el Contratista consideró en su cuantificación de la ampliación de plazo n.° 1 una duración de ocho (8) días calendario para la partida, sin detallarse con exactitud como obtuvo ese valor.

[23] Considerando que, la partida 02.01.09 se aprobó con un metrado adicional de 2 295,56 m³ y un metrado deductivo vinculante de 2 327,54 m³, según se estableció en el expediente técnico del adicional de obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1, se obtiene una diferencia entre ambos metrados equivalente a -31,98 m³ con incidencia en el deductivo, con dicho metrado obtenido y teniendo en cuenta la duración de la partida por cinco (5) días calendario en la programación de obra vigente en ese momento aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 199-2022-MDVO-GM de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)** y un metrado contractual de 2 996,13 m³ consignado en el expediente técnico, usando una regla de tres simple se puede calcular que, para un metrado deductivo de 31,98 m³, su duración equivalente es de 0,05 días calendario, que representa de manera correcta un valor aproximado de un (1) día calendario, este resultado conllevó a la reducción de la duración de la referida partida contractual contemplándose por cuatro (4) días calendario.

[24] Conforme al presupuesto del adicional de obra n.° 1, que se visualiza en la (Imagen n.° 3) del presente informe.

[25] Conforme al presupuesto del deductivo vinculante n.° 1, que se visualiza en la (Imagen n.° 6) del presente informe.

[26] Cantidad de tiempo que una actividad del cronograma puede demorarse o extenderse respecto de su fecha de inicio temprana sin retrasar la fecha de finalización del proyecto ni violar ninguna restricción del cronograma. (Según la Guía de PMBOK - Sexta Edición) **(Apéndice n.° 18)**.

[27] Aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 199-2022-MDVO-GM de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice o n.° 17)**.

En atención a la solicitud del Contratista, el supervisor de obra, señor Nerio Cajigas Chacón, mediante informe n.° 001-2023-NCCH-ING.SUP. de 17 de enero de 2023[28] **(Apéndice n.° 22)**, dirigida al representante común del Consorcio Alfa 360, resolvió que es necesaria la ampliación de plazo n.° 1 para ejecutar las partidas materia de la prestación adicional de obra n.° 1 por veintidós (22) días calendario.

Continuando con el trámite administrativo por parte de la Entidad y teniendo en cuenta la evaluación y opinión de la supervisión[29], el gestor de obra de la subgerencia de Infraestructura, señor Milton Martin Meléndez Vargas, mediante carta n.° 003-2023/MMMV-MDVO-SI-GO de 25 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, dirigida al Subgerente de Infraestructura, opinó que es procedente, previa opinión legal, otorgar la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 por veintidós (22) días calendario, para la ejecución de la prestación adicional de obra[30], recomendando su aprobación mediante acto resolutivo.

Al respecto, el subgerente encargado de Infraestructura, señor José Christian Chicoma Huamán, con informe n.° 064-2023/MDVO-GDU-SGI de 27 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, dirigido a él mismo en calidad de gerente de Desarrollo Urbano, concluyó que es procedente aprobar, previa opinión legal, la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 por veintidós (22) días y recomendó su aprobación mediante acto resolutivo.

A su vez, en calidad de gerente de Desarrollo Urbano, el señor José Christian Chicoma Huamán, a través del informe n.° 0029-2023-MDVO-GDU de 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, dirigido al Gerente Municipal, concluyó que es procedente aprobar, previa opinión legal, la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 por veintidós (22) días y recomendó su aprobación mediante acto resolutivo.

Finalmente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 016-2023-MDVO-GM de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, se aprobó la ampliación de plazo n.° 1, por un plazo de veintidós (22) días calendario; tal como se indica en su artículo primero:

> *"[...]*
> ***ARTÍCULO PRIMERO**: **PROBAR** la solicitud de **Ampliación de Plazo N°01** [...], solicitada por el contratista CONSORCIO SAN JOSÉ por **22 (veintidós) días calendarios**, bajo la causal de Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, por ejecución del Adicional de Obra N° 01, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2022-MDVO-GM de fecha 30 de diciembre de 2022. Siendo la nueva fecha de término de la obra el 08 de diciembre de 2023, conforme se sustenta en los informes técnicos [...]".*

La resolución antes señalada fue notificada al representante común del Contratista, mediante Cédula de Notificación con fecha de recepción de 7 de febrero de 2023 y notificada a la Supervisión, a través de correo electrónico con fecha de recepción de 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.

[28] Posteriormente, la Supervisión mediante carta n.° 006-2023-SPM-CA360 de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, comunicó a la Subgerencia de Infraestructura, el informe n.° 001-2023-NCCH-ING.SUP de 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, del supervisor de obra, señor Nerio Cajigas Chacón, en donde resolvió que es necesaria la ampliación de plazo n.° 1 para ejecutar las partidas materia de la prestación adicional de obra n.° 1 por veintidós (22) días calendario.

[29] Mediante informe n.° 001-2023-NCCH-ING.SUP de 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 22)** y remitido a la Entidad con carta n.° 006-2023-SPM-CA360 de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**.

[30] Hace referencia a la causal b) del artículo 197 del Reglamento.

3. De la aprobación de ampliación de plazo n.° 1 con seis (6) días calendario sin sustento técnico y legal.

El Contratista en su solicitud de ampliación de plazo n.° 1[31], consideró para su cuantificación y sustento solo algunas partidas de la prestación adicional de obra n.° 1, las cuales como se ha mencionado anteriormente, fueron aprobadas con precios del presupuesto contratado siendo las mismas partidas contenidas en el expediente técnico contractual[32] y la oferta del Contratista[33], estas partidas y su duración adicional que calculó el Contratista, se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Partidas invocadas por el Contratista en su solicitud de ampliación de plazo n.° 1, que fueron cuantificadas para determinar el plazo ampliado

Ítem	Partida	Duración Contractual (d.c.) *	Duración Adicional (d.c.) **
02.01.02	Excav. zanjas y zapata Rt<2kg/cm2 h=1.50m	21	9
02.03.02.01	Vigas de Ciment.- concreto premezclado f'c= 280 kg/cm2 cemento tipo MS – slump 5"	10	1
02.03.05.03	Columnas – encofrado desencofrado caravista c/aditivo	35	5
02.05.04	Curado químico de concreto	130	7
Plazo total			**22**

Fuente: Programación de obra vigente en ese momento aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 199-2022-MDVO-GM de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)** y expediente de la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 016-2023-MDVO-GM de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Notas:

(*) **Duración en días calendario (d.c.)** de las partidas contractuales conforme se aprobó en la programación de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de plazo aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 199-2022-MDVO-GM de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

(**) **Duración calculada por el Contratista (d.c.)** en su expediente de la solicitud de ampliación de plazo n.° 1, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 016-2023-MDVO-GM de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)** que se determinó usando el metrado de partida consignado en el expediente técnico contractual y su duración en la programación de obra vigente en ese momento aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 199-2022-MDVO-GM de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, a excepción de la partida 02.01.02 que se cuantificó indebidamente.

[31] Alcanzada mediante la carta n.° 005-2023-CSJ. de 14 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, al supervisor de obra, Nerio Cajigas Chacón; y ante la Entidad, a través de la carta n.° 007-2023-CSL. de 16 de enero de 2023 con expediente de proceso n.° 1095 de 16 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.

[32] Aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0213-2021-MDVO/GDU de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**.

[33] Presentada el 21 de diciembre de 2021, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Al respecto, como puede advertirse en el cuadro precedente la partida 02.01.02, que se cuantificó y sustentó en la solicitud de ampliación de plazo n.° 1, presentó una duración adicional sin sustento técnico al no considerar el metrado real que se contempló en el presupuesto del adicional de obra n.° 1 y a su vez la deducción del metrado[34] que se determinó en el presupuesto del deductivo vinculante n.° 1; en ese sentido, la comisión auditora procedió a realizar el siguiente calculo:

Cuadro n. 8
Cuantificación de días necesarios para ejecutar las partidas afectadas durante la ampliación de plazo n.° 1

Ítem	Partida	Und.	Metrado Contractual (a)	Duración Contractual (d.c.) (b)	Evaluación realizada por el Especialista de la Comisión Auditora				
					Incidencia del Adicional de Obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1			Duración adicional calculada (f)= [(b)*(e)]/ (a)	Duración adicional que corresponde por su ejecución (g) ≈ (f)
					Metrado adicional (c)	Metrado deductivo (d)	Metrado Resultante (e)= (c)-(d)		
02.01.02	Excav. zanjas y zapata Rt<2kg/cm2 h=1.50m	m3	3 217,51	21	2 942,62	2 740,84	201,78	1,32	2
02.03.02.01	Vigas de Ciment.-concreto premezclado f'c= 280 kg/cm2 cemento tipo MS – slump 5"	m3	178,79	10	11,14	0,00	11,14	0,62	1
02.03.05.03	Columnas – encofrado desencofrado caravista c/aditivo	m2	3 490,22	35	455,18	0,00	455,18	4,56	5
02.05.04	Curado químico de concreto	m2	26 152,32	130	1 494,76	0,00	1 494,76	7,43	8

[34] Carlos A. Espinoza Herrera. (2024). Ampliaciones de plazo, adicionales de obra y mayores metrados. Primera Edición. Chimbote, Ancash, Perú. Mar & Sol Comunicaciones.

"[...]

2.2.2. Por la ejecución física del adicional de obra

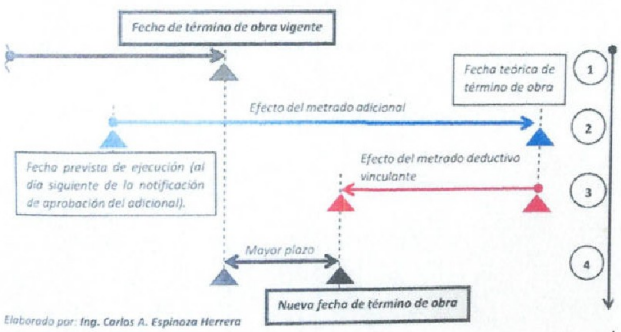
Es el resultado del siguiente análisis:

- *El efecto de extensión del plazo que provoca la aprobación del adicional de obra es por el mayor requerimiento de tiempo para ejecutar el incremento de metrados contractuales y/o metrados de partidas nuevas.*
- *El efecto de reducción de plazo que provoca la aprobación del deductivo vinculante es por el menor requerimiento de tiempo por no ejecutar parte de los metrados contractuales (menores metrados).*
- *En consecuencia, la necesidad de trasladar la fecha de término de obra se genera como consecuencia de la diferencia aritmética del mayor plazo generado por la ejecución del adicional de obra, menos el menor pazo generado por la no ejecución del deductivo vinculante.*

[...]

Gráfico N.° 34

Cálculo del plazo adicional que implica la ejecución del adicional de obra



Elaborado por: Ing. Carlos A. Espinoza Herrera

[...]".

Ítem	Partida	Und.	Metrado Contractual (a)	Duración Contractual (d.c.) (b)	Evaluación realizada por el Especialista de la Comisión Auditora				
					Incidencia del Adicional de Obra n.° 1 y deductivo vinculante n.° 1			Duración adicional calculada (f)= [(b)*(e)]/ (a)	Duración adicional que corresponde por su ejecución (g) ≈ (f)
					Metrado adicional (c)	Metrado deductivo (d)	Metrado Resultante (e)= (c)-(d)		
Plazo total proveniente de la sumatoria de cada duración adicional de las partidas invocadas, que representó el plazo que el Contratista en días calendario									16

Fuente: Expediente técnico contractual aprobado por Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0213-2021-MDVO/GDU de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**; Programación de obra vigente en ese momento aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 199-2022-MDVO-GM de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**; y expediente de la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 aprobada por Resolución de Gerencia Municipal n.° 016-2023-MDVO-GM de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior se advierte que, la partida 02.01.02, sufre una reducción en su tiempo de duración adicional con respecto a lo considerado en la cuantificación realizada por el Contratista en su solicitud de la ampliación de plazo n.° 1, dicha duración de la columna (g) se tomó en cuenta para cuantificar el plazo de ejecución real que correspondió ser considerado en la referida ampliación, determinándose un plazo de dieciséis (16) días calendario, con respecto a los veintidós (22) días calendario solicitados por el Contratista y aprobados por la Entidad, se tiene una diferencia de seis (6) días calendario que no contaron con sustento técnico y legal, al no afectar la ruta crítica vigente de la programación al momento de la solicitud[35].

La comisión auditora hizo un cálculo del monto aprobado y excedido, tomando en cuenta el contrato de ejecución de obra n.° 04-2022-MDVO de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, como se detalla a continuación:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times Mv \text{ (Monto vigente)}}{F \times Pv \text{ (Plazo vigente)}}$$

Donde: PD= Penalidad diaria
Mv= Monto vigente
Pv= Plazo vigente
F = 0.40 si el plazo de ejecución es menor a 60 días
y 0.15 si es mayor a 60 días

Además, la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0260-2024-MDVO/GDU de 12 noviembre 2024 **(Apéndice n.° 14)**, indicó el monto vigente de la obra ejecutada por el importe de S/22 632 653,20; reemplazando los valores en la formula se tiene lo siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times 22\,632\,653,20}{0,15 \times 510} = S/29\,585,17$$

Por lo tanto, considerando la cantidad de seis (6) días en exceso, se tiene un importe de S/177 511,02 (S/29 585,17 x 6 días calendario) referido a la ampliación de plazo n.° 1.

[35] Programación de obra aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 199-2022-MDVO-GM de 12 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 17)**.

Lo antes expuesto no fue observado por el gerente de Desarrollo Urbano, señor José Christian Chicoma Huamán, quien a su vez, estuvo encargado de la Subgerencia de Infraestructura; por el contrario, el supervisor de obra, señor Nerio Cajigas Chacón, mediante informe n.° 001-2023-NCCH-ING.SUP de 17 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, el cual fue comunicado a la Entidad por el representante común de la Supervisión, a través de carta n.° 006-2023-SPM-CA360 de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, con expediente de proceso n.° 1257 de 18 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 22.)**, resolvió que es necesaria la ampliación de plazo n.° 1 para ejecutar las partidas materia de la prestación adicional de obra n.° 1 por veintidós (22) días calendario, sin advertir que, la partida 02.01.02, que se cuantificó y sustentó en la referida ampliación, presentó una duración adicional sin sustento técnico.

Asimismo, no fue observado por el gestor de obra de la subgerencia de Infraestructura, señor Milton Martin Meléndez Vargas, quien mediante carta n.° 003-2023/MMMV-MDVO-SI-GO de 25 de enero de 2023 **(Apéndice n.°22)**, opinó favorablemente otorgar la ampliación de plazo n.° 1 por veintidós (22) días calendario y recomendó previa opinión legal, su aprobación a través de acto resolutivo.

De la misma manera, el subgerente encargado de Infraestructura y a su vez gerente de Desarrollo Urbano, señor José Christian Chicoma Huamán, mediante informes n.°s 064-2023/MDVO-GDU-SGI **(Apéndice n.° 23)** y n.° 0029-2023-MDVO-GDU de 27 y 30 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, respectivamente, concluyó declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 por veintidós (22) días calendario y recomendó previa opinión legal, su aprobación a través de acto resolutivo; por lo que, finalmente a través de Resolución de Gerencia Municipal n.° 016-2023-MDVO-GM de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)** se aprobó la ampliación de plazo n.° 1 por veintidós (22) días calendario.

B. Suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 3 por cuarenta (42) días calendario, de los cuales veinte (20) no contaron con sustento técnico y legal.

De la revisión al cuaderno de obra digital, asiento n.° 888[36] de 18 de enero de 2024[37] **(Apéndice n.° 24)**, del residente de obra, se verificó la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 3, tomando como causal la falta de aprobación de la resolución de la ampliación de plazo n.° 3[38] a favor del Contratista y la Supervisión, que se originó por la aprobación de la ejecución de las prestaciones adicionales de obra n.°s 4[39] y 5[40], situación que fue avalada por el supervisor de obra, señor Nerio Cajigas Chacón, a través del asiento n.° 889[41] del cuaderno de obra digital de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.

[36] Que, indica:
"[...] SE COMUNICA A LA SUPERVISION QUE AL ESTAR PENDIENTE LA RESOLUCION DE AMPLIACION DE PLAZO N°03; ORIGINADAS POR LA APROBACION DEL ADICIONAL N°04 Y N°05 CON RESOLUCION N°02-2024-MDVO-GM Y RESOLUCION N°03-2024-MDVO-GM; SE PROPONE LA SUSPENSION DE LA OBRA HASTA QUE SE EMITA LA RESOLUCION DE APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°03 Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA SUPERVISION [...]".

[37] Fecha de termino contractual vigente en ese momento con la última modificación de plazo aprobada por la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 2 vigente desde el 5 de abril de 2023 al 15 de mayo de 2023.

[38] Aprobada posteriormente con Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2024-MDVO-GM de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, la cual fue notificada mediante cédula de notificación con fecha de recepción de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, recibida por el representante común del Contratista.

[39] Aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, la cual fue notificada mediante cédula de notificación con fecha de recepción de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, recibida por el representante común del Contratista.

[40] Aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.°8)**, la cual fue notificada mediante cédula de notificación con fecha de recepción de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, recibida por el representante común del Contratista.

[41] Que, indica:

Posteriormente, el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus; el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón; el supervisor de obra, señor Nerio Cajigas Chacón; el representante común del Contratista y de la Supervisión y el residente de obra, suscribieron el Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 3, el 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, procediendo de esa manera a la suspensión del plazo de ejecución de obra, a partir del 19 de enero de 2024, sin especificarse una fecha exacta para su culminación, bajo los siguientes términos:

"[...]
Al verificar esta información y analizarla se toman los siguientes acuerdos:
- *Suspender **el plazo de ejecución de obra** a partir del día 19 de enero del 2024 debido a que no se puede continuar con la ejecución de la presente obra al no contar con la resolución de la Ampliación de plazo N°03 para el Contratista y Supervisión.*
- *Cuando la Entidad notifique la resolución respecto a la ampliación de plazo N°03 para el Contratista y Supervisión, y con el fin de no generar perjuicios económicos a la Entidad, se procederá a suscribir el Acta de REINICIO de Plazo de Ejecución de Obra.*

[...]".

Al respecto, considerando el Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 3 de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, se determinó dos (2) causales para la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 3, como se indica a continuación:

1. **Respecto de la causal de no contar con la resolución que apruebe la ampliación de plazo n.° 3 a favor del Contratista.**

 La ampliación de plazo n.° 3, se originó por la ejecución de los adicionales de obra n.°s 4 y 5, tomando en cuenta, el siguiente trámite administrativo:

Cuadro n.° 9
Trámite administrativo de la aprobación de la ampliación de plazo n.° 3

Documento	Fecha	Emitido por:	Asunto	Descripción	Recibido por:	Fecha de Recepción
Carta n.° 002-2024-ASR-RO/CSJ **(Apéndice n.° 25).**	18 de enero de 2024.	Residente de obra	Alcanzó Informe de la Ampliación de Plazo n.° 3.	*"[...]* ***INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03*** *[...]* ***V. CONCLUSIONES*** • *La solicitud de Ampliación de Plazo N°03 es por causal **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra,** indicada en el Artículo 197. Causales de ampliación de plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.* • *La ampliación de plazo N°03 solicitada es por 59 días calendarios, plazo necesario para la ejecución del Adicional N°04 y el Adicional N°05.* *[...]".*	Representante común del Consorcio San José	18 de enero de 2024.

"[...]SE COMUNICA AL RESIDENTE QUE A LA FECHA NO SE HA EMITIDO LA RESOLUCION DE APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO N°03; POR ENDE, DE MUTUO ACUERDO, EN AMPARO DEL AL ART. 178 DEL RLCE SE SUSCRIBE EL ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJCUCION DE OBRA HOY 18/01/24 HASTA CONTAR CON LA RESOLUCION DE APROBACION DE DICHA AMPLIACION DE PLAZO PARA LA CONTRATISTA Y SUPERVISION; CABE MENCIONAR QUE DICHA AMPLIACION SE HA GENERADO POR CONCEPTO DE APROBACION DEL ADICIONAL DE OBRA N°05. ESTA SUSPENSION DE MUTUO ACUERDO CON EL OBJETIVO DE NO PERJUDICAR ECONOMICAMENTE A LA ENTIDAD [...]".

Documento	Fecha	Emitido por:	Asunto	Descripción	Recibido por:	Fecha de Recepción
Carta n.° 003-2024-CSJ **(Apéndice n.° 25).**	18 de enero de 2024.	Representante común del Consorcio San José	Solicitud de ampliación de plazo n.° 3.	*"[...] Que se está presentando la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 por la causal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de Obra, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el Art. 198. Procedimiento de ampliación de plazo, del RLCE. [...]".*	Nerio Cajas Chacón Supervisor de obra	18 de enero de 2024.
Informe n.° 003-2024-NCCH-ING.SUP **(Apéndice n.° 25).**	18 de enero de 2023[42].	Nerio Cajigas Chacon Supervisor de obra	Remito opinión sobre solicitud de ampliación de plazo n.° 3 por concepto de aprobación de adicional de obra.	*"[...]* ***V) CONCLUSIONES*** ✓ *La supervisión da opinión favorable para que la contratista solicite la adenda al contrato de ejecución de obra, por concepto de Aprobación de la prestación del ADICIONAL N°05 y Deductivo Vinculante N°04 [...]"* ***VI) RECOMENDACIONES*** ✓ *En amparo al RLCE, se recomienda que al momento de Emitir la Aprobación de la Ampliación de plazo al contratista según corresponda, dicho documento debe precisar y dar por hecho la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA SUPERVISIÓN, para luego de ello solicitar la respectiva ADENDA al contrato de supervisión. [...]".*	Representante común del Consorcio Alfa 360	18 de enero de 2024.
Carta n.° 006-2024-SPM-CA360 **(Apéndice n.° 25).**	18 de enero de 2024.	Representante común del Consorcio Alfa 360	Remitió opinión respeto a la ampliación de plazo n.° 3 solicitada por el Contratista.	*"[...], HACERLE LLEGAR LA OPINIÓN RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 SOLICITADA POR EL CONTRATISTA, [...]".*	Trámite documentario vinculado al expediente de proceso n.° 1325, con atención a la Subgerencia de Infraestructura	18 de enero de 2024
Informe n.° 09-2024-MDVO-GDU-SGI-RMPO **(Apéndice n.° 25).**	23 de enero de 2024.	Proyectista - monitora	Remitió opinión sobre la ampliación de plazo n.° 3.	*"[...]* ***III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*** *[...] Por lo expuesto, la suscrita, se pronuncia ACEPTANDO LA PROPUESTA del CONSORCIO SUPERVISOR ALFA 360, donde determina* ***50 días calendarios*** *para la Ampliación de Plazo N° 03. Por tanto, se desestima el plazo solicitado por el CONSORCIO SAN JOSE con respecto a la ejecución de los de los adicionales de obra. [...]".*	Subgerencia de Infraestructura, recibido el.	23 de enero de 2024
Informe n.° 096-2024-MDVO-GDU-SGI **(Apéndice n.° 25)**	25 de enero de 2024.	Johny Henry Castillo Calderón, Subgerente de	Alcanzó aprobación de ampliación de plazo n.° 3.	*"[...]* ***II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*** *[...] Por consiguiente, se da* ***CONFORMIDAD A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03*** *para la ejecución del adicional N° 04 y el adicional N° 05 de la obra: [...], asimismo, se recomienda*	Gerencia de Desarrollo Urbano	26 de enero de 2024.

[42] Según el referido informe el año consignado es 2023; siendo un error material, pues le corresponde el año 2024.

Documento	Fecha	Emitido por:	Asunto	Descripción	Recibido por:	Fecha de Recepción
		Infraestructura		*continuar con el debido y que se APRUEBE MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO la Ampliación de Plazo N° 03. […]".*		
Informe n.° 0018-2024-MDVO/GDU **(Apéndice n.° 25)**	26 de enero de 2024.	Felipe Iván Sánchez Cumbicus, Gerente de Desarrollo Urbano	Remitió conformidad de ampliación de pazo n.° 03	*"[…]* **CONCLUSIONES:** *[…] Por lo tanto, después de haber procedido a la revisión de la documentación presentada y conforme a lo descrito por el Supervisor de Obra, Ing. Neiro Cajigas Chacón en su INFORME N° 003-2024-NCCH-ING.SUP, y la Subgerencia de Infraestructura, es por lo que este despacho determina que es* ***PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por un periodo de 50 días calendarios*** *concerniente a la ejecución de los trabajos por la prestación Adicional de Obra N° 04 y Adicional de Obra N°05, modificándose el plazo de termino contractual hasta el 08 de marzo de 2024. […]".*	Gerencia Municipal	28 de enero de 2024
Opinión n.° 68-2024-MDVO-OGAJ **(Apéndice n.° 25)**	30 de enero de 2024.	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Opinión Legal respecto a la solicitud de ampliación de pazo n.° 03 por 50 días calendarios.	*"[…] 5.1 Que, resulta legalmente viable la ampliación de Plazo N° 03 por cincuenta (50) días calendarios, para la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 04 y del Adicional de Obra N° 05, de la Obra […]"* ***VI. RECOMENDACIONES*** *Por las consideraciones antes expuestas, […] RECOMIENDA: 6.1 Que, Gerencia Municipal conforme a sus funciones y atribuciones delegadas, proceda a la emisión del acto administrativo correspondiente. […]".*	Gerencia Municipal	31 de enero de 2024
Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2024-MDVO-GM **(Apéndice n.° 11)**	2 de febrero de 2024.	Gerente Municipal	Aprobó la ampliación de plazo n.° 3 por cincuenta (50) días calendario.	*"[…]* ***SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 por cincuenta (50) días calendarios,*** *para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N°04 y del Adicional de Obra N°05,* ***de la Obra:*** *"Mejoramiento de los servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria en la I.E. LEONOR CERNA DE VALDIVIEZO en el AA.HH. Santa Rosa, distrito Veintiséis de Octubre, Piura – Piura". […]".*	Consorcio San José	29 de febrero de 2024[43].

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2024-MDVO-GM de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo con el cuadro precedente, el 18 de enero de 2024, mediante carta n.° 002-2024-ASR-RO/CSJ **(Apéndice n.° 25),** el residente de obra, remitió al Representante común del Consorcio, el informe que sustenta la ampliación de plazo n.° 3, continuándose el mismo día con el trámite respectivo hasta su ingreso en la Subgerencia de Infraestructura de la Entidad con carta n.° 006-2024-SPM-CA360 de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 25)** del representante común de la Supervisión.

[43] Según cédula de notificación recibida el 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, por el representante común del Consorcio San José.

El 25 de enero de 2024, la Subgerencia de Infraestructura remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano la aprobación de la ampliación de plazo n° 3[44], quien a su vez con informe n.° 0018-2024-MDVO/GDU de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, derivó el expediente a la Gerencia Municipal recibido el 28 de enero de 2024 para continuar con el trámite respectivo, el mismo que fue derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal, la cual en respuesta, recomendó la emisión del acto administrativo correspondiente[45], motivo por el cual el gerente Municipal, señor Tomas Fiestas Eche, emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2024-MDVO-GM el 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, mediante la cual aprobó la ampliación de plazo n.° 3; sin embargo, la citada resolución fue notificada el 29 de febrero de 2024 mediante cédula de notificación s/n **(Apéndice n.° 11)**, de acuerdo a la siguiente imagen:

Imagen n.° 8
Notificación de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2024-MDVO-GM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

I. - DATOS DEL DESTINATARIO

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA R.S. N° 029-2024-MDVO-GM

NOMBRES Y APELLIDOS Edgar Mauricio Nuñez

DOCUMENTO DE IDENTIDAD 07284157

CORREO ELECTRÓNICO

DIRECCIÓN

TELÉFONO

N° DE MEDIDOR

II. - DATOS DEL QUE RECEPCIONA

NOMBRES Y APELLIDOS Edgar Mauricio Nuñez

DOCUMENTO DE IDENTIDAD 07284157

PARENTESCO

FECHA DE RECEPCIÓN 29-02-2024 HORA 9.44

CONSORCIO SAN JOSE
Edgar Mauricio Nuñez
Representante Común

HUELLA

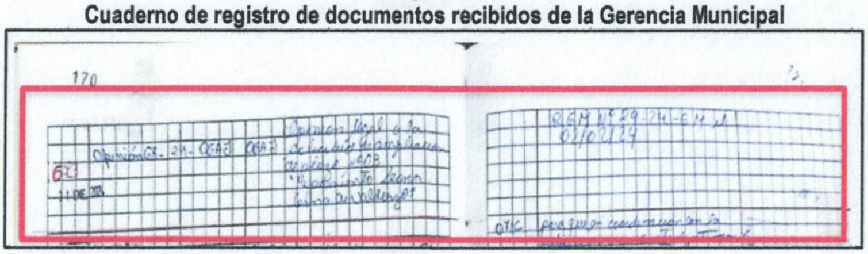
III. – OBSERVACIONES

Fuente: Expediente de aprobación de la ampliación de plazo n.° 3, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 29-2024-MVO-GM de 2 de febrero 2024 **(Apéndice n.° 11)**.

[44] Mediante informe n.° 096-2024-MDVO-GDU-SGI de 25 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 25)**.
[45] Emitiendo la Opinión n.° 68-2024-MDVO-OGAJ de 30 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 25)**.

Respecto de la notificación de la resolución que aprobó la ampliación de plazo n.° 3, se debe precisar que de acuerdo a lo verificado en el cuaderno de cargo de documentos recibidos de la Gerencia Municipal, en el registro 673 de 31 de enero de 2024, del folio n.° 170 **(Apéndice n.° 26)**, observó que se recibió de la Oficina de Asesoría Jurídica la Opinión Legal n.° 68-2024-MDVO-OGAJ **(Apéndice n.° 25)** respecto a la solicitud de ampliación de plazo n.° 03, emitiendo el señor Tomas Fiestas Eche, gerente Municipal, la Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2024-MDVO-GM el 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, mediante la cual se aprobó la citada ampliación de plazo, como puede verificarse en la siguiente imagen:

Imagen n.° 9
Cuaderno de registro de documentos recibidos de la Gerencia Municipal



Fuente: Cuaderno de cargo de documentos recibidos

Al respecto, habiéndose verificado que, en el cuaderno de cargo de la Gerencia Municipal, no se ha consignado la fecha de notificación de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2024-MDVO-GM el 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, mediante oficio n.° 011-2025-CG/OC6042-AC de 16 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, se le solicitó al señor Tomas Fiestas Eche, gerente Municipal, precisar el procedimiento que se aplica para la emisión y notificación de las resoluciones de Gerencia Municipal de la Entidad.

En atención a lo solicitado el señor Tomas Fiestas Eche, gerente Municipal, mediante oficio n.° 157-2025-MDVO/GM de 17 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, respecto del procedimiento para la notificación de las resoluciones de Gerencia Municipal, indicó que se encuentra establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos - MAPRO, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 303-2023/MDVO-A de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**.

Al respecto, es importante traer a colación lo establecido en los numerales 17, 18 y 19 del Código GDU-SI-05 del MAPRO[46] antes mencionado, en los cuales se indica que, una vez suscrita la Resolución, la Oficina de Secretaría General notifica a las oficinas involucradas, donde, la Subgerencia de Infraestructura al tomar conocimiento notifica al Contratista en un plazo máximo de diez (10) días.

[46] "[...]

17	*Una vez que se cuenta con el V°B° se solicita al GM la firma respectiva de la RG.*	*GM*	*Gerente*
18	*Secretaría General notifica R/G a Oficinas involucradas*	*OGACGD*	*Jefe*
19	*Subgerente toma conocimiento y notifica a contratista en un Plazo Máximo de 10 días hábiles contados desde la recepción del Informe del Supervisor*	*SI*	*Subgerente*

[...]".

Sobre el particular, es de precisar que, de acuerdo a lo indicado en el acta de recopilación de información de 16 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, el jefe de la Oficina de Secretaría General, Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, indicó que únicamente se responsabiliza de la notificación de las resoluciones de Alcaldía, y que cada dependencia es responsable de notificar sus propias documentos y resoluciones.

Mediante los oficios n.°s 012 y 013-2025-CG/OC6042-AC ambos de 16 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.° 28)** se solicitó al gerente de Desarrollo Urbano, señor Iván Sánchez Cumbicus y al subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, respectivamente, informar lo siguiente: *"[...] se solicita precisar el procedimiento que se aplica para la notificación de las resoluciones de Gerencia Municipal que aprueban las prestaciones adicionales y las ampliaciones de plazo, tanto al contratista como al supervisor de las obras ejecutadas por la Entidad, desde el 2023 a la fecha [...]"*.

En atención a lo solicitado, el gerente de Desarrollo Urbano, señor Iván Sánchez Cumbicus, derivó mediante proveído n.° 93659-2025 remitido al subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, indicando lo siguiente: *"[...] para su atención en virtud a lo solicitado por el órgano de Control Institucional de la MDVO [...]"*. Siendo la Subgerencia de Infraestructura quien a través de oficio n.° 142-2025-MDVO/GDU-SGI de 22 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, atendió lo solicitado en los oficios n.°s 012 y 013-2025-CG/OC6042-AC ambos de 16 de septiembre de 2025 **(Apéndice n.° 28)**, en el cual indicó lo siguiente:

> *"[...]*
> *Conforme lo que establece* ***el trámite documentario de la entidad la encargada de la emisión y notificación de las Resoluciones de Gerencia Municipal respecto a las Prestaciones Adicionales y Ampliaciones de Plazo es la Gerencia Municipal****, posterior a la notificación se deriva al área usuaria para su conocimiento y cumplimiento en el extremo de lo resuelto.[...]"* (Negrita y subrayado, es nuestro)

Sin embargo, de la verificación a los sellos de recepción de las oficinas de la Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Urbano, consignados al reverso de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2024-MDVO-GM de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, se verificó que fue notificada el 1 de marzo de 2024; es decir, con veintiún (21) días hábiles posteriores a su emisión[47] y con respecto al plazo normativo para la aprobación de la ampliación de plazo con dieciséis (16) días hábiles posteriores, contados a partir del 9 de febrero de 2024, fecha en que se tenía por aprobada dicha ampliación por falta de pronunciamiento y notificación de parte de la Entidad.

Del mismo modo, es de mencionar que si bien la resolución de aprobación de la ampliación de plazo n.° 3 fue emitida el 2 de febrero de 2024, al haberse notificado con veinte (20) días calendario posteriores al vencimiento del plazo normativo, se benefició al Contratista con dicho plazo.

Al respecto, es importante traer a colación lo establecido en el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento, el cual con respecto a la solicitud de ampliación de plazo establece lo siguiente:

[47] Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2024-MDVO-GM el 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**.

"[...]
Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo
[...]
198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. ***De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*** (Negrita y subrayado es agregado)
[...]".

Es decir, teniendo en cuenta el informe que sustenta técnicamente la opinión favorable del supervisor sobre la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, recibido por el Contratista y la Entidad el 18 de enero de 2024, se debió considerar consentida la solicitud de ampliación de plazo n.° 3 el 9 de febrero de 2024, debiéndose reiniciar la obra.

Por lo tanto, los señores Tomás Fiestas Eche, gerente Municipal; Jhony Henry Castillo Calderón, subgerente de Infraestructura e Iván Sánchez Cumbicus, gerente de Desarrollo Urbano, conocían los plazos y procedimientos normativos para tener como aprobada la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, por lo que la Entidad extendió injustificadamente hasta el 29 de febrero de 2024 la suspensión de plazo n.° 3 por la causal de falta de pronunciamiento de la Entidad ante la solicitud de ampliación de plazo, al no haberse notificado oportunamente, permitiendo que el Contratista considere la fecha de notificación para reiniciar la Obra.

2. Respecto de la causal de no contar con la resolución que apruebe la ampliación de plazo a favor de la Supervisión.

La solicitud de ampliación de plazo n.° 3, se tenía aprobada el 9 de febrero de 2024, según el supervisor de obra en su informe n.° 003-2024-NCCH-ING.SUP. de 18 de enero de 2024, **(Apéndice n.° 25)**; en tal sentido, la Entidad debía ampliar a Supervisión que se encontraba directamente vinculado al contrato de ejecución de obra, según en el numeral 199.7[48] del artículo 199° del Reglamento.

La ejecución de prestaciones adicionales de obra que derivan en ampliaciones de plazo, puede generar prestaciones adicionales de supervisión bajo las mismas condiciones del contrato principal. En ese sentido, la Entidad amplió el plazo del contrato de la supervisión aprobando a través de Resolución de Gerencia Municipal n.° 217-2024-MDVO-GM[49] de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, la prestación adicional de supervisión de obra n.° 2.

[48] De acuerdo con el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal".*

[49] Según lo indicado en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 217-2024-MDVO-GM de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, se resuelve: ***"APROBAR la PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°02;*** *por cincuenta (50) días calendario, a favor del CONSORCIO ALFA 360, Supervisor de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la IE N°14008 Leonor Cerna de Valdiviezo en el AA. HH Santa Rosa, del Distrito de Veintiséis de Octubre, Piura – Piura" con CUI N°2300910, por un monto de S/.69 723,86 [...], con un porcentaje de incidencia de 11.25% del monto original, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N°00000568 emitida por la Oficia General de Planeamiento y Presupuesto; de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.7 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de Prestaciones Adicionales de Supervisión derivadas de adicionales de obra".*

Cabe mencionar, que la emisión de la adenda al contrato[50] y la ampliación del plazo de los servicios de supervisión de obra que se aprobaron a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 217-2024-MDVO-GM de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, se realizaron posterior al reinicio del plazo de ejecución de obra establecido para el 1 de marzo de 2024[51], lo cual demostró que la referida causal invocada no tenía efecto sobre la suspensión de obra pactada lo que permitió extender sin sustento técnico y legal la suspensión de plazo n.° 3 hasta el 29 de febrero de 2024, a pesar que la Entidad, el Contratista y la supervisión se encontraban facultados para pactar el reinicio del plazo de ejecución de obra a partir del 10 de febrero de 2024.

3. Del acuerdo de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 3 por cuarenta y dos (42) días calendario, de los cuales veinte (20) días no se contó con sustento técnico y legal.

Teniendo en consideración que la Entidad notificó la Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2024-MDVO-GM de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, el 29 de febrero de 2024, mediante la cual se aprobó la ampliación de plazo n.° 3, se verificó el reinicio del plazo de ejecución de obra, el 1 de marzo de 2024, según consta en las anotaciones del Supervisor de obra, señor Nerio Cajigas Chacón y residente de obra, señor Antonio Sáenz Retuerto en los asientos n.°s 891[52] y 892[53] **(Apéndice n.° 29)** del cuaderno de obra digital de 2 de marzo de 2024.

Cabe precisar que el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus; el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón; y por la supervisión el señor Nerio Cajigas Chacón; y el residente de obra, suscribieron el Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra n.° 3, el 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, en los siguientes términos:

> *"[...]*
> ***ACUERDOS PARA EL REINICIO DE OBRA:***
>
> ***PRIMERO:*** *Habiéndose aprobado la Ampliación de plazo N°03 por 50 días calendarios, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°029-2024-MDVO-GM, ha cesado el motivo de suspensión de la obra, por lo que, para poder ejecutar los trabajos con normalidad, de ratifica* ***REINICIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE 14008 LEONOR CERNA DE VALDIVIEZO EN EL AAHH SANTA ROSA, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PIURA – PIURA"*** *a partir del 01.03.2024.*

[50] Adenda n.° 04 al contrato n.° 29-2022-MDVO suscrita el 20 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 30)**.
[51] Según lo previsto en el Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra n.° 03, suscrita el 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 10)**.
[52] Que, indica:
"SE COMUNICA AL RESIDENTE DE OBRA QUE, EL DIA 29/02/24 LA ENTIDAD HA NOTIFICADO A ESTA SUPERVISION LA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°029-2024 DONDE RESUELVE APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N°03 POR UN PLAZO DE EJECUCION DE 50 DIAS CALENDARIOS; SIENDO ESTA EL FIN DE LA CAUSAL DE SUSPENSION DE PLAZO Y EN CUMPLIMIENTO DEL RLCE SE SOLICITA AL RESIDENTE DE OBRA REALIZAR LAS COORDINACIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE Y DAR POR REINICIADO EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA HOY 01/03/2024; DICHO PLANTEAMIENTO CUENTA YA CON LA APROBACION DE LA ENTIDAD; POR TANTO A LA FECHA SE ELABORA EL ACTA DE REINICIO DE OBRA. ASI MISMO, SE RECOMIENDA AL CONTRATISTA SOLICITAR LA ADENDA AL CONTRATO POR CONCEPTO DE AMPLIACION DE PLAZO N°03".
[53] Que, indica:
"EL DIA DE AYER SE FIRMO EL ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA Nº 03, DEL ADICIONAL DE OBRA Nº 04; CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS DE LUMINARIAS Y GRUPOS ELECTROGENOS Y EL ADICIONAL DE OBRA Nº 05 CORRESPONDIENTE A COMUNICACIONES; CON UN PLAZO DE 50 DIAS CALENDARIOS; QUE TERMINAN EL 19 DE ABRIL DEL 2024. SE SOLICITARÁ A LA ENTIDAD LA ADENDA AL CONTRATO POR AMPLIACION DE PLAZO Nº 03. SE DA INICIO A LOS TRABAJOS CON LAS PARTIDAS DEL ADICIONAL Nº 04 Y ADICIONAL Nº 05".

SEGUNDO: *Habiéndose superado el motivo de suspensión del plazo de ejecución de obra, se procede a realizar la convalidación del plazo según el siguiente detalle:*

PLAZO DE EJECUCIÓN	:	*492 DC*
FECHA DE INICIO DE OBRA	:	*05/09/2022*
FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN N°01	:	*16/12/2022*
REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°01	:	*03/01/2023*
DIAS DE SUSPENSIÓN N°01	:	*18 DC*
FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN N°02	:	*05/04/2023*
REINICIO DE PLAZO DE EJEUCIÓN N°02	:	*16/05/2023*
DIAS DE SUSPENSIÓN N°02	:	*41 DC*
FECHA DE INICIO DE SUSPENSIÓN N°03	:	*19/01/2024*
REINICIO DE PLAZO DE EJEUCIÓN N°03	:	*01/03/2024*
DIAS DE SUSPENSIÓN N°03	:	*42 DC*
TOTAL, DIAS EJECUTADOS	:	*442 DC*
DIAS CONTRACTUALES RESTANTES	:	*50 DC*
NUEVA FECHA DE TÉRMINO	:	*19/04/2024*

[...]".

Al respecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 142.7 del artículo 142° del Reglamento[54], la suspensión del plazo de ejecución de obra se mantiene vigente, hasta la culminación de los eventos que originaron la paralización de la ejecución de las prestaciones; en ese sentido, conforme lo evaluado anteriormente y considerando que, a partir del 9 de febrero de 2024, se extinguieron dichos eventos o causales invocadas que sustentaron la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 3, la cual duró cuarenta y dos (42) días calendario desde el 19 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024, se advirtió que, la Entidad, el Contratista y la Supervisión, pactaron el reinicio del plazo de ejecución n.° 3, desde el 1 de marzo de 2024 pese a que correspondió reiniciarse desde el 10 de febrero de 2024; otorgando al Contratista veinte (20) días calendario adicionales[55] de suspensión del plazo sin el sustento técnico y legal.

Habiendo considerado los veinte (20) días otorgados en exceso al Contratista, la comisión auditora realizó el cálculo del monto aprobado y excedido, conforme se detalla a continuación:

Según el contrato de ejecución de obra n.° 04-2022-MDVO de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5.)**, la penalidad por día de retraso, se calcula por la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Mv (Monto vigente)}}{\text{F} \times \text{Pv (Plazo vigente)}}$$

Donde: PD= Penalidad diaria
Mv= Monto vigente
Pv= Plazo vigente
F = 0.40 si el plazo de ejecución es menor a 60 días
y 0.15 si es mayor a 60 días

[54] De acuerdo con el numeral 142.7 del artículo 142 del Reglamento: *"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión".*

[55] Plazo determinado, desde el 10 de febrero de 2024 que correspondió reiniciarse el plazo de ejecución de obra, hasta el 29 de febrero de 2024 que culminó la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 3.

Además, la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0260-2024-MDVO/GDU de 12 noviembre 2024 **(Apéndice n.° 14)**, indicó el importe total de la obra ejecutada el cual ascendió a un importe de S/22 632 653,20.

Reemplazando los valores en la formula se tiene:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0{,}10 \times 22\,632\,653{,}20}{0{,}15 \times 510} = \textbf{S/29 585,17}$$

Por lo tanto, considerando los veinte (20) días otorgados en exceso, se tiene un importe de S/591 703,40 (S/29 585,17 x 20) referido a la suspensión de plazo n.° 3.

Dicha situación no fue advertida por el supervisor de obra, señor Nerio Cajigas Chacón, subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, y el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus; quienes suscribieron el Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 3 de 18 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 10)** y posteriormente el Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra n.° 3 de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, sin advertir que la Obra se está reiniciando con varios días a favor del Contratista.

4. Retraso de obra y ejecución de partidas durante el periodo de suspensión.

El Contratista, presentó la valorización de obra n.° 17 correspondiente al periodo del 1 al 18 de enero de 2024, mediante carta n.° 008-2024-CSJ de 2 de febrero de 2024[56] **(Apéndice n.° 31)**, se verificó retrasos en las partidas que se estuvieron ejecutando durante la vigencia de la referida suspensión, conforme advirtió la comisión de Control durante la visita de inspección física a la obra realizada el 27 de febrero de 2024, situación que se detalla a continuación:

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Especialista – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Abogado – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Jefe Comisión – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Supervisor – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Órgano de Control Institucional

[56] Cabe indicar que los documentos se encuentran adjuntos al expediente del comprobante de pago de la valorización n.° 17 y son los que se detallan a continuación: carta n.° 008-2024-CSJ. de 2 de febrero de 2024 con expediente de proceso n.° 2635 de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, en la cual se adjuntó la carta n.° 002-2024-ASR-RO/CSJ. de 1 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, con recepción en la misma fecha, mediante la cual, el residente de Obra, alcanzó el informe del residente de obra 17, suscrito por el mismo; siendo que, a través de informe n.° 007-2024-NCCH-ING.SUP. de 4 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, el supervisor de obra, Nerio Cajigas Chacón, remitió la conformidad de la valorización de obra n.° 17 para su trámite respectivo; informe que fue remitido a la Entidad por el representante común de la Supervisión, por medio de la carta n.° 011-2024-SPM-CA360 de 5 de febrero de 2024 con expediente de proceso n.° 2578 de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 31)**; asimismo, mediante informe n.° 06-2024-ING.JCNR.GO de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, el gestor de obra de la Subgerencia de Infraestructura, recomendó continuar con el trámite de pago de la valorización de obra n.° 17; en ese sentido, a través de informe n.° 397-2024-MDVO-GDU-SGI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, el subgerente de Infraestructura, Johny Henry Castillo Calderón, otorgó conformidad y recomendó continuar con el trámite de pago de la referida valorización; hecho que fue validado por el gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sánchez Cumbicus, mediante informe n.° 0129-2024-MDVO/GDU de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**.
En consecuencia, la valorización de obra n.° 17, fue pagada a través del comprobante de pago n.° 01606 de 26 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, por el importe de S/310 000,00; comprobante de pago n.° 01607 de 26 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, por el importe de S/59 535,00; comprobante de pago n.° 01608 de 26 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, por el importe de S/310 000,00; comprobante de pago n.° 01609 de 26 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, por importe de S/310 000,00; comprobante de pago n.° 01610 de 26 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, por el importe de S/310 000,00; y comprobante de pago n.° 01611 de 26 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, por importe de S/188 842,71, habiéndose pagado en la valorización n.° 17, el importe de S/1 488 377,71.

Cuadro n.° 10
Valorización de obra n.° 17, correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 18 de enero de 2024

Partida	Descripción	Unidad	Metrado	Avance			Programación de obra (*)	
				Actual		Acum.		
				Metrado	Parcial	%	Inicio	Fin
03	**Arquitectura**							
03.02	**Revoques enlucidos y molduras**							
03.02.12	Cantonera de terrazo lavado	m	190,00	0,00	0,00	0,00%	13/11/23	15/11/23
03.04	**Pisos y pavimentos**							
03.04.02								
03.04.02.01	Piso de porcelanato 60x60cm color	m2	2 512,62	1 429,31	97 536,11	97,79%	12/11/23	01/12/23
04.05	**Evacuación** Pluvial							
04.05.03.05	Canaleta de concreto A=0.30m. c/tapa rejilla tipo x-x	m	720,01	0,00	0,00	34,72%	28/10/23	16/11/23
03.12	**Varios, limpieza y** jardinería							
03.12.07	Junta e=1" en pisos con asfalto	m	4 091,07	673,95	5 533,13	16,47%	02/01/24	11/01/24
	COSTO DIRECTO				**S/1 486,443,75**			
	GASTOS GENERALES (8,00%)				S/118 915,50			
	UTILIDAD (5,00%)				S/74 322,19			
	SUB TOTAL				**S/1 679 681,45**			
	I.G.V. (18,00%)				S/302 342,66			
	SUB TOTAL COMPONENTE I				**S/1 982 024,11**			
	COMPONENTE II: PLAN PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE COVID-19				S/0,00			
	COMPONENTE III: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO				S/530 019,13			
	TOTAL PRESUPUESTO OBRA **(COMPONENTE I+II+III)**				**S/2 512 043,24**			
	AVANCE MENSUAL EN PORCENTAJE				**12,05%**	81,07%		
	AVANCE ACUMULADO MENSUAL EN PORCENTAJE				**81,07%**			

Fuente: Valorización de obra n.° 17 del 1 al 18 de enero de 2024 y Programación de ejecución por la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 2 aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 108-2023-MDVO-GM de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 32)**.

Elaborado por: Comisión Auditora.

(*): Corresponde a la programación de ejecución de obra modificada por la suspensión del plazo de ejecución de obra n.°2 aprobada con la Resolución de Gerencia Municipal n.° 108-2023-MDVO-GM de 28 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, que se encontraba vigente a la presentación de la valorización de obra n.° 17.

Como puede verificarse en el cuadro precedente, respecto a las partidas se verificó un retraso al momento de la paralización, inclusive considerando que, el Contratista contó hasta el 18 de enero de 2024[57] para culminarlas, por ser partidas contractuales que, no se encontraron vinculadas con la ejecución de los trabajos aprobados en la prestación adicional de obra n.° 4 y prestación adicional de obra n.° 5 que motivaron la solicitud de ampliación de plazo n.° 3 y la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 3 vigente desde el 18 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024.

Mediante Informe de Hito de Control n.° 005-2024-OCI/6042-SCC de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 33)** realizado a la Ejecución de obra, valorización n.° 17 de la Obra, la comisión de Control; identificó una (1) situación adversa vinculada al presente hecho observado, conforme el siguiente detalle:

[57] Fecha de culminación del plazo de ejecución de obra establecida por los efectos de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 2, vigente hasta antes de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 3.

"[...]

1. CONTRATISTA EJECUTÓ TRABAJOS EN OBRA, A PESAR DE ENCONTRASE SUSPENDIDA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE DICHOS TRABAJOS EN DETRIMENTO DE LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA; CUYA PERMISIBILIDAD POR PARTE DE LA ENTIDAD, PODRÍA EVITAR LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR RETRASOS INJUSTIFICADOS.

Revisada la documentación obrante en torno a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE 14008 LEONOR CERNA DE VALDIVIEZO EN EL AA.HH SANTA ROSA, DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PIURA", se advierte que mediante Acta de Suspensión de Obra n.° 3 de 19 de enero de 2024, y en la cual se estipula en uno de sus acuerdos que dicha suspensión es debido a que no se puede continuar con la ejecución de la presente "Obra" al no contar con la aprobación de la ampliación de plazo n.° 3 para el "Contratista" y ampliación del contrato de supervisión. Posteriormente la "Obra" se reinició el 1 de marzo de 2024.

Sin embargo, en la visita de inspección física a la obra realizada el ***27 de febrero de 2024*** *llevada a cabo por personal del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Veintiséis de Octubre, se constató que se venían ejecutando trabajos de movimiento de tierras con retroexcavadora, enchapado de pisos en la segunda aula de los bloques n.°s 1 y 11, media caña de canaleta de concreto del drenaje pluvial en la parte posterior del bloque n.° 3, colocación de cantoneras en escalera n.° 4, colocación de junta asfáltica en patio de nivel inicial, tal como se muestra en las vistas fotográficas siguientes:*

Vistas Fotográficas n.°s 1 y 2
Trabajos de movimiento de tierras



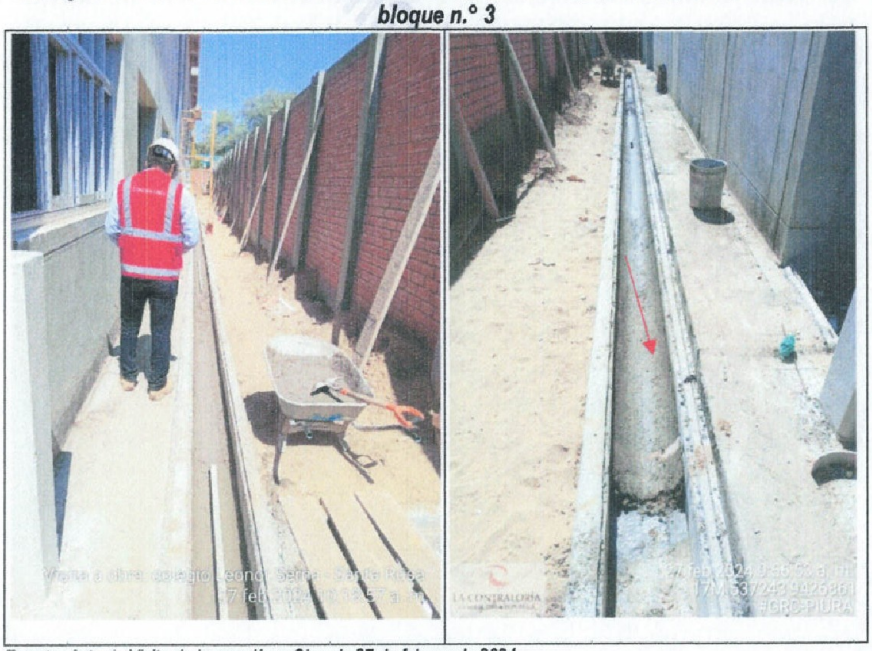
Fuente: *Acta de Visita de Inspección a Obra de 27 de febrero de 2024.*

Vistas Fotográficas n.° 3
Enchapado de pisos en la segunda aula del bloque n.° 1



Fuente: *Acta de Visita de Inspección a Obra de 27 de febrero de 2024*

Vistas Fotográficas n.°s 4 y 5
Trabajos de media caña de canaleta de concreto del drenaje pluvial, parte posterior del bloque n.° 3



Fuente: *Acta de Visita de Inspección a Obra de 27 de febrero de 2024.*

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Especialista — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Abogado — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Jefe de Comisión — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Supervisor — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Órgano de Control Institucional

Vistas Fotográficas n.°s 6 y 7
Trabajos de colocación de cantoneras en escalera n.° 4



Fuente: *Acta de Visita de Inspección a Obra de 27 de febrero de 2024.*

Vistas Fotográficas n.°s 8 y 9
Trabajos de colocación de junta asfáltica en patio de nivel inicial



Fuente: *Acta de Visita de Inspección a Obra de 27 de febrero de 2024.*

Las situaciones descritas anteriormente, revisten particular importancia si tenemos en cuenta que al encontrarse suspendida las labores de la supervisión de obra, tal como se corrobora el Acta de Suspensión de Obra n.° 3, dichos trabajos se ejecutaron sin supervisión o inspección alguna por parte de la "Entidad", como lo exige el numeral 186.1 del artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según el cual la "Entidad" controla técnica y económicamente los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor de Obra.

[...]".

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Especialista — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Abogado — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Jefe Comisión — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Supervisor — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — República del Perú — Órgano de Control Institucional

Como puede verificarse, durante la suspensión, el Contratista ejecutó las partidas atrasadas incluso en el marco del periodo de los veinte días (20) días calendario determinados como plazo suspendido que no contó con sustento técnico y legal, conforme se sustenta en la visita de inspección física llevada a cabo el 27 de febrero de 2024 por la Comisión de Control cuyas situaciones adversas fueron comunicadas al titular de la Entidad, mediante Informe de Hito de Control n.° 005-2024-OCI/6042-SCC de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 33)**.

Agregado a ello, también es fundamental precisar que, antes de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 3, en la valorización de obra n.° 17 correspondiente al periodo del 1 al 18 de enero de 2024, el avance de ejecución general de la obra con respecto a la programación vigente en ese momento, presentaba un avance de 81,01% conforme se puede visualizar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
Avance de obra programado vs ejecutado (Valorización de obra n.° 17 correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 18 de enero de 2024)

Mes	Avance Programado				Avance Ejecutado				Retraso (2) / (1)
	Parcial S/	Acumulado S/	Parcial %	Acum. % (1)	Parcial S/	Acumulado S/	Parcial %	Acum. % (2)	
Set-22	571 180,61	571 180,61	2,74	2,74	571 180,61	571 180,61	2,74	2,74	100.00%
Oct-22	937 696,77	1 508 877,38	4,50	7,24	937 696,77	1 508 877,38	4,50	7,24	100.00%
Nov-22	638 608,64	2 147 486,02	3,06	10,30	638 608,64	2 147 486,02	3,06	10,30	100.00%
Dic-22	229 507,25	2 376 993,27	1,10	11,40	229 507,25	2 376 993,27	1,10	11,40	100.00%
Ene-23	1 531 431,77	3 908 425,04	7,34	18,75	1 531 431,77	3 908 425,04	7,34	18,75	100.00%
Feb-23	1 264 508,80	5 172 933,85	6,06	24,81	1 264 508,80	5 172 933,85	6,06	24,81	100.00%
Mar-23	1 166 505,77	6 339 439,61	5,59	30,40	1 166 505,77	6 339 439,61	5,59	30,40	100.00%
Abr-23	370 721,39	6 710 161,00	1,78	32,18	370 721,39	6 710 161,00	1,78	32,18	100.00%
May-23	525 779,83	7 235 940,83	2,52	34,70	241 869,10	6 952 031,52	1,16	33,34	96.08%
Jun-23	1 052 597,80	8 288 538,63	5,05	39,75	1 307 024,97	8 259 056,49	6,27	39,61	99.65%
Jul-23	1 073 125,24	9 361 663,87	5,15	44,90	815 274,92	9 074 331,41	3,91	43,52	96.93%
Ago-23	1 073 132,08	10 434 795,95	5,15	50,05	857 974,29	9 932 305,70	4,12	47,64	95.18%
Set-23	1 094 837,99	11 529 633,94	5,25	55,30	900 206,37	10 832 512,07	4,32	51,95	93.94%
Oct-23	1 073 150,80	12 602 784,74	5,15	60,44	685 411,54	11 517 923,61	3,29	55,24	91.40%
Nov-23	2 627 823,88	15 230 608,62	12,60	73,05	1 442 057,92	12 959 981,53	6,92	62,16	85.09%
Dic-23	2 732 271,99	17 962 880,61	13,10	86,15	1 430 910,42	14 390 891,95	6,86	69,02	80.12%
Ene-24	**2 887 394,74**	**20 850 275,34**	**13,85**	**100,00**	**2 512 043,24**	**16 902 935,19**	**12,05**	**81,07**	**81.07%**
TOTAL	**20 850 275,34**				**16 902 935,19**			**81.07**	

Fuente: Valorización de obra n.° 17 correspondiente al periodo de ejecución del 1 al 18 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo a lo indicado en el cuadro precedente, el Contratista presentaba un retraso injustificado en la ejecución de las partidas contractuales, que debieron culminar el 18 de enero de 2024, habiéndose comprobado[58] que fueron ejecutadas durante la vigencia de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 3, y al haberse dilatado la notificación de la la Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2024-MDVO-GM el 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, mediante la cual se aprobó la citada ampliación de plazo, el gerente Municipal, Tomás Fiestas Eche, favoreció al Contratista con plazo adicional, el cual fue utilizado para la culminación de las partidas pendientes que tenían un retraso.

[58] Según lo consignado en el Informe de Hito de Control n.° 005-2024-OCI/6042-SCC de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 33)**.

Cabe precisar que dicha situación no fue observada por el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus y tampoco por el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, por el contrario suscribieron el acta de reinicio de plazo n.° 3 el 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, a pesar que dicho reinicio debió realizarse el 9 de febrero de 2024, al haber quedado consentida la solicitud de ampliación de plazo, dando continuidad a un procedimiento irregular que favoreció al Contratista.

C. Liquidación de la obra e inaplicación de penalidad por mora.

1. De la liquidación de obra.

A través de Informe n.° 2277-2024-MDVO-GDU-SGI de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, solicitó la emisión de resolución de liquidación de la obra[59] , motivo por el cual el gerente de Desarrollo Urbano, señor Iván Sánchez Cumbicus, mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0260-2024-MDVO/GDU de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 14),** aprobó la liquidación en donde se verificó que la Entidad no aplicó la correspondiente penalidad por mora como se detalla a continuación:

"[...]
1.18. SALDO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA
En el presente informe el luego de revisar el expediente de liquidación final de la Obra: [...], el mismo que es revisado por el Supervisor, analizado de acuerdo a la información obtenida por la, oficina de tesorería Se determina observar la liquidación elaborada por el Contratista CONSORCIO SAN JOSE, por lo cual mérito a dichas observaciones se obtiene saldo a favor del Contratista de S/602,748.58 soles Incluido IGV, y un costo total de la obra ascendente por el Importe S/22'632,653.20 soles incluido IGV.; se detalla:
[...]

4.0.0 PENALIDADES		
4.1.0 PENALIDADES		*4,170.06*
4.1.1 POR ATRASO DE ENTREGA DE OBRA		*0.00*
4.2.0 OTROS (Otras Penalidades Art. 162 RLCE) INCLUIDO IGV		*4,170.06*
4.2.1 EJECUTADOS POR LA ENTIDAD (PAGADO)		*S/4,170.06*
Saldo a cargo del contratista	***S/***	***0.00***
5.0.0 intereses legales		
5.1.1 Intereses legales		*5,181.36*
Saldo a cargo del contratista		*S/5,181.36*

Resumen de saldos		
A FAVOR		
1.0.0	*AUTORIZADO*	*506,412.89*
2.0.0	*ADELANTOS (Directo y de Materiales)*	*0.00*
3.0.0	*IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS*	*91,154.32*
4.0.0	*INTERESES LEGALES*	*5,181,36*
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		*S/602,748.58*

[59] Contrato n.° 04-2022-MDVO, suscrito el 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.

LIQUIDACIÓN FINANCIERA

1.0.0 CONTRATO ORIGINAL:	*17´669,724.85*
1.0.1 DEDUCTIVO DE PLAN DE DE COVID 19	*-143,206.72*
1.0.3 ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE	*295,263.60*
1.0.4 ADICIONAL DE OBRA N° 2	*65,580.96*
1.0.5 ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	*0.00*
1.0.6 ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03	*-1,855.49*
1.0.7 ADICIONAL DE OBRA N° 05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04	*0.00*
1.0.8 REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	*1'256,535,89*
1.0.9 REAJUSTES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	*27,593.67*
1.0.10 REAJUSTES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02	*6,119.19*
1.0.11 DEDUCCIONES DE ADELANTO DIRECTO	*-2,072.82*
1.0.12 DEDUCCIONES DE ADELANTO MATERIALES	*-4,550.00*
1.0.13 DEDUCCIÓN DE GASTOS GENERALES DEL ADICIONAL N° 01	*0.00*
1.0.14 DEDUCCIÓN POR EL DESMONTAJE DEL PLAN DE CONTINGENCIA	*0.00*
SUB-TOTAL	***19'175,823.59***
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%	***3´451,648.25***
INTERESES LEGALES	***5,181.36***
COSTO TOTAL DE LA OBRA S/	***22´632,653.20***
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/	***602,748.58***

[...]".

Cabe mencionar que, a la fecha la Entidad ya efectuó el pago del saldo a favor del Contratista, así como realizó la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento, mediante las notas de pago siguientes:

Cuadro n.° 12
Notas de pago de la cancelación del saldo de la liquidación de Obra

N°	Nota de Pago N°	Fecha	Importe S/
1	6286.24.81.2409002	6/12/2024	15 348,00
2	6286.24.81.2409003	6/12/2024	2 025,00
3	6286.24.81.2409004	6/12/2024	6 151,00
4	6286.24.81.2409005	6/12/2024	587,00
5	6286.24.81.2409006	10/12/2024	147 613,00
6	6286.24.81.2409007	16/12/2024	310 000,00
7	6286.24.81.2409008	10/12/2024	14 077,48
8	6286.24.81.2409009	10/12/2024	58 354,00
9	6286.24.81.2409010	10/12/2024	48 593,10
Total S/			**602 748,58**

Fuente: Notas de pago – n.°s 6286.24.81.2409002; 6286.24.81.2409003, 6286.24.81.2409004, 6286.24.81.2409005 de 6 de diciembre de 2024, nota de pago n.° 6286.24.81.2409006 de 10 de diciembre de 2024 y notas de pago n.°s 6286.24.81.2409007, 6286.24.81.2409008, 6286.24.81.2409009 y 6286.24.81.2409010 de 10 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 34)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 13
Notas de pago de la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento

N°	Nota de Pago – N°	Fecha	Importe S/
1	5925.24.81.2408214	22/11/2024	7 738,55
2	5924.24.81.2408215	22/11/2024	34 841,15
3	5931.24.81.2408216	22/11/2024	310 000,00
4	5931.24.81.2408217	22/11/2024	310 000,00
5	5931.24.81.2408218	22/11/2024	225 027,53
6	5931.24.81.2408219	22/11/2024	310 000,00
7	5931.24.81.2408220	22/11/2024	310 000,00
8	5931.24.81.2408221	22/11/2024	310 000,00
9	5931.24.81.2408222	22/11/2024	310 000,00
Total S/			**2 127 607,23**

Fuente: Notas de pago n.°s 5925.24.81.2408214, 5925.24.81.2408215, 5925.24.81.2408216, 5925.24.81.2408217, 5925.24.81.2408218, 5925.24.81.2408219, 5925.24.81.2408220, 5925.24.81.2408221 y 5925.24.81.2408222 de 22 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

2. De la inaplicación de penalidad por mora por retraso injustificado en la Obra por el importe de S/769 214,42.

Del análisis realizado en el presente informe, se advirtió que, la ampliación de plazo n.° 1 que se aprobó por veintidós (22) días calendarios, no correspondía ser reconocida por dicho plazo, pues se evidenció que, seis (6) días calendario no contaron con sustento técnico y legal, por tanto, este plazo correspondía ser descontado en la liquidación.

De la misma forma, se ha podido establecer que, la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 3 acordada entre la Entidad, el Contratista y la Supervisión, la cual duró cuarenta y dos (42) días calendario, no correspondía ser completamente reconocida, pues se evidenció que, veinte (20) días calendario no contaron con sustento técnico y legal; por lo tanto, este plazo correspondía ser descontado en la liquidación.

Consecuentemente, durante la ejecución de la Obra, la fecha de término inicial fue modificada por las ampliaciones de plazo aprobadas por la Entidad y las suspensiones acordadas entre las partes; sin embargo, es necesario descontar a la fecha de término calculada por la Entidad, el plazo que no correspondía ser reconocido en la ampliación de plazo n.° 1 y suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 3, a fin de determinar el retraso en la ejecución; en ese sentido, la comisión auditora efectuó el cálculo de la fecha de término, como se muestra a continuación:

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Especialista – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Abogado – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Jefe Comisión – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Supervisor – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Órgano de Control Institucional

Cuadro n.° 14
Modificaciones al plazo de ejecución de obra

Fecha de inicio del plazo de ejecución (a)	Plazo de ejecución inicial (d.c.) (b)	Fecha de término programado inicial (c)=(a)+(b)	Modificaciones del plazo (días calendario)		Según Comisión Auditora		Fecha de término programada	
			Ampliado por la Entidad (d.c.) (d)	Suspendido por las partes (d.c.) (e)	Ampliación (d.c.) (f)	Suspensión (d.c.) (g)	Calculada por la Entidad (h)=(c)+(d)+(e)	Calculada por la Comisión Auditora (i)=(c)+(d)+(e)-(f)-(g)
5/9/2022	420	29/10/2023	96	121	6	20	2/6/2024	7/5/2024

Fuente: Contrato n.° 04-2022-MDVO de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**; acta de inicio de obra de 5 de setiembre de 2022 y asiento n.° 1 de 6 de setiembre de 2022 del cuaderno de obra digital**(Apéndice n.° 7)**; acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 01 de 16 de diciembre de 2022 y acta de reinicio del plazo de ejecución de obra n.° 01 de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**; Resolución de Gerencia Municipal n.° 016-2023-MDVO-GM de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**; acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 02 de 4 de abril de 2023 y acta de reinicio del plazo de ejecución de obra n.° 02 de 15 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 10)**; acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 03 de 18 de enero de 2024 y acta de reinicio del plazo de ejecución de obra n.° 03 de 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 10)**; Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2024-MDVO-GM de 2 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**; Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 04 de 19 de abril de 2024 y acta de reinicio del plazo de ejecución de obra n.° 04 de 9 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**; Resolución de Gerencia Municipal n.° 154-2024-MDVO-GM de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 11)**; asiento n.° 980 de 2 de junio de 2024, asiento n.° 981 de 2 de junio de 2024 del cuaderno de obra digital. **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se tiene que, de acuerdo al cálculo realizado por la comisión auditora, la fecha de término debió ser el 7 de mayo de 2024, razón por la cual se determinó lo siguiente:

Cuadro n.° 15
Cuantificación de retraso en la culminación de la Obra

Fecha de término programada calculada (a)	Fecha de término de obra real (b)	Retraso (c)=(b)-(a)
7/5/2024	2/6/2024	**26**

Fuente: Asiento n.° 980 de 2 de junio de 2024 del cuaderno de obra digital y asiento n.° 981 de 2 de junio de 2024 del cuaderno de obra digital. **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se observa que el 2 de junio de 2024 se dio el término real de la Obra según anotaciones del residente de obra, el supervisor de obra, señor Nerio Cajigas Chacón en los asientos n.°s 980 y 981 **(Apéndice n.° 12)**; de 2 de junio de 2024 del cuaderno de obra digital y considerando la fecha de término calculada por la comisión auditora, debió concluir el 7 de mayo de 2024; por lo tanto, se determinó que existieron veintiséis días (26) días calendario de retraso injustificados durante la ejecución de la Obra.

Ahora bien, para el cálculo de la penalidad por mora aplicable, se emplea la fórmula y límite establecido en los artículos 161° y 162° del Reglamento, en concordancia con la cláusula décimo sexta del contrato n.° 04-2022-MDVO de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**; conforme a lo siguiente:

Cuadro n.° 16
Cálculo de penalidad por mora

Concepto	Valor	Observaciones	
Fórmula	Penalidad diaria= 0.10 x monto vigente / F x plazo vigente en días	Artículo 192° del Reglamento y cláusula décimo sexta del contrato n.° 04-2022-MDVO de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**.	
Monto vigente	S/22 632 653,20	Costo final de obra, aprobado en la liquidación del contrato mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0260-2024-MDVO/GDU de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**.	
Plazo vigente (días calendario)	499 días calendario	Plazo contractual= Ampliación de plazo n.° 1[60]= Ampliación de plazo n.° 3[61]= Ampliación de plazo n.° 4[62]=	420 d.c. 16 d.c. 50 d.c. 24 d.c. 510 d.c.
F	0.15	Para plazos mayores a 60 días calendario.	
Penalidad diaria		S/29 585,17	
Penalidad por 26 días calendario		S/769 214,42	
Penalidad máxima para aplicar (10% del monto del contrato vigente)		S/2 263 265,32	
Penalidad para aplicar		**S/769 214,42**	

Fuente: Contrato n.° 04-2022-MDVO de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5)**; Resolución de Gerencia Municipal n.° 016-2023-MDVO-GM de 7 de febrero de 2023, Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2024-MDVO-GM de 2 de febrero de 2024 y Resolución de Gerencia Municipal n.° 154-2024-MDVO-GM de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 11)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo tanto, de acuerdo a lo detallado en el cuadro presente, se obtiene una penalidad diaria por el importe de S/29 585,17, valor multiplicado por el número de días que no correspondieron ser suspendidos ni ampliados; es decir los veintiséis días (26)[63] calendario, se determinó una penalidad por el importe de S/769 214,42, la misma que debió ser aplicada y descontada del importe a devolver, en la liquidación del contrato.

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Especialista – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Abogado – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Jefe Comisión – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Supervisor – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – República del Perú – Órgano de Control Institucional

[60] Correctamente otorgados, según lo determinado por la Comisión Auditora.
[61] Declarados procedentes, según lo aprobado por la Entidad.
[62] Correctamente otorgados, según lo determinado por la Comisión Auditora.
[63] Que corresponden a la ampliación de plazo n.° 1 por 6 días que no cuentan con sustento técnico y legal – suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 3 por 20 días que no cuentan con sustento técnico y legal

D. Perjuicio económico por el importe de S/9 283.54 por mayores pagos de supervisión.

De la extensión de los servicios de supervisión por la ampliación de plazo n.° 1, por veintidós (22) días calendario, de los cuales seis (6) correspondieron ser pagados por la Entidad.

Como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1[64] por veintidós (22) días calendario, comprendida en el periodo del 28 de diciembre de 2023 al 18 de enero de 2024[65], la Entidad suscribió la adenda n.° 01 al contrato n.° 29-2022-MDVO[66] de diciembre de 2023[67] **(Apéndice n.° 36)** y aprobó la prestación adicional de supervisión de obra n.° 1[68] a nombre del Consorcio Alfa 360, por el importe S/31 086,44, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 223-2024-MDVO-GM[69] de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)** correspondiente a un plazo del servicio de veintidós (22) días calendario, cuyo periodo comprendió del 28 de diciembre de 2023 al 18 de enero de 2024[70]; como se muestra en la valorización de supervisión de obra n.° 17 del periodo de avance del 1 al 18 de enero de 2024:

Cuadro n.° 17
Valorización de supervisión de obra n.° 17 correspondiente del 1 al 18 de enero de 2024

Contrato n.° 29-2022-MDVO (Apéndice n.° 1.)		Valorizado				
Descripción		**Días**	**Tarifa diaria**	**% Avance**	**Importe S/**	**Acumulado S/**
Del 5 al 30 de setiembre de 2022	Por tarifas	26	1 413,02	6.19	36 738,52	36 738,52
Del 1 al 31 de octubre de 2022		31		7,38	43 803,62	80 542,14
Del 1 al 30 de noviembre de 2022		30		7,14	42 390,60	122 932,74
Del 1 al 30 de diciembre de 2022		15		3,57	21 195,30	144 128,04
Del 1 al 31 de enero de 2023		29		6,90	40 977,58	185 105,62
Del 1 al 28 de febrero de 2023		28		6,66	39 564,56	224 670,18
Del 1 al 31 de marzo de 2023		31		7,38	43 803,62	268 473,80
Del 1 al 30 de abril de 2023		4		0,95	5 652,08	274 125,88
Del 1 al 31 de mayo de 2023		16		3,80	22 608,32	296 734,20
Del 1 al 30 de junio de 2023		30		7,14	42 390,60	339 124,80
Del 1 al 31 de julio de 2023		31		7,38	43 803,62	382 928,42
Del 1 al 31 de agosto de 2023		31		7,38	43 803,62	426 732,04
Del 1 al 30 de setiembre de 2023		30		7,14	42 390,60	469 122,64
Del 1 al 31 de octubre de 2023		31		7,38	43 803,62	512 926,26
Del 1 al 31 de noviembre de 2023		30		7,14	42 390,60	555 316,86
Del 1 al 31 de diciembre de 2023		**31**		**7,38**	**43 803,62**	**599 120,48**
Del 1 al 18 de enero de 2024 (ampliación de plazo)		**18**		**4,28**	**25 434,36**	**624 554,84**
30 días calendario para liquidación	A suma alzada		26 459,46			
TOTAL		**442**			**624 554,84**	

Fuente: Valorización de supervisión de obra n.° 17.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[64] Aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 016-2023-MDVO-GM de 7 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 11)**.
[65] Periodo modificado por la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 2, vigente del 5 de abril de 2023 al 15 de mayo de 2023, que trasladó la fecha de terminó vigente con la ampliación de plazo n.° 1 de 8 de diciembre de 2023 al 18 de enero de 2024.
[66] ***"CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:***
[…]
Con la ampliación de plazo N° 01 por veintidós (22) días calendarios, el plazo de ejecución asciende a cuatrocientos setenta y dos (472) días calendarios".
[67] En la referida adenda al contrato no se ha consignado el día de suscripción.
[68] Con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 0000001537.
[69] ***"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01****, por veintidós (22) días calendario, a favor del CONSORCIO ALFA 360, Supervisor de la Obra: […], por un monto de S/.31 086,44 (Treinta y un Mil Ochenta y seis con 44/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 05.01% del monto original, […]; de acuerdo a lo establecido en el numeral 34.7 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de Prestaciones Adicionales de Supervisión derivadas de adicionales de obra".*
[70] Periodo modificado por la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 2, vigente del 5 de abril de 2023 al 15 de mayo de 2023, que trasladó la fecha de terminó vigente con la ampliación de plazo n.° 1 del 8 de diciembre de 2023 al 18 de enero de 2024.

Del cuadro precedente, considerando que la prestación adicional de supervisión de obra n.° 1 tuvo vigencia desde el 28 de diciembre de 2023 al 18 de enero de 2024, se advirtió que, los cuatro (4) días restantes del 28 al 31 de diciembre de 2023 fueron pagados en la valorización de supervisión de obra n.° 16, correspondiente al periodo de avance del 1 al 31 de diciembre de 2023, conforme lo indicó el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, en su informe n.° 1364-2024-MDVO-GDU-SG[71] de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, con el cual, se pronunció sobre el trámite fuera del plazo para la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 223-2024-MDVO-GM de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)**. Por lo tanto, en las valorizaciones de supervisión de obra n.°s 16 y 17, el trámite de pago de la prestación adicional de supervisión de obra n.° 1, se llevó a cabo conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 18
Trámite de pago de la prestación adicional de supervisión de obra n.° 1 en la valorización de supervisión de obra n.° 16 correspondiente al periodo de avance del 1 al 31 de diciembre de 2023

Prestación adicional de supervisión de obra n.° 1				Observación o conformidad del área usuaria de la Entidad	Comprobante o nota de pago y fecha	Importe S/
Concepto	**Presentación**	**Días de servicio**	**Periodo**			
Valorización de supervisión de obra n.° 16 correspondiente al periodo de avance del 1 al 31 de diciembre de 2023.	✓ Carta n.° 119-2023-SPM-CA360 de 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, con expediente de proceso n.° 45055 recibida el 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, donde adjuntó el informe n.° 047-2023-NCCH-ING.SUP. de 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, suscrito por el supervisor de obra, Nerio Cajigas Chacón.	31 d.c.[72]	Del 1 al 31 de diciembre de 2023	✓ Carta n.° 170-2023-NSV-MDVO-GDU.SGI de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, emitida por el ingeniero de la Subgerencia de Infraestructura, Neiser Santos Vásquez, recomendó continuar con el trámite de pago. ✓ Informe n.° 2037-2023-MDVO-GDU-SGI de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, emitido por el subgerente de Infraestructura, Johny Henry Castillo Calderón, otorgó conformidad al trámite de pago. ✓ Informe n.° 0654-2023-MDVO/GDU de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, emitido por el gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sánchez Cumbicus, otorgó conformidad al trámite de pago.	Comprobante de pago n.° 00017 de 8/1/2024 **(Apéndice n.° 38)**,	5 256,00
					Comprobante de pago n.° 00016 de 8/1/2024 **(Apéndice n.° 38)**	38 547,62
Importe total pagado						**43 803,62**

Fuente: Expediente de comprobantes de pago n.°s 00016 y 00017 de 8 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 38)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

[71] ***CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
[...]
*La justificación del pago de los cuatro (4) últimos días del mes de diciembre, se originó por una incorrecta valorización, cancelando 4 días adicionales por un monto ascendente a 4.00DC x S/1,413.02 =S/5,652.08 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 08/100 SOLES) sin embargo, ya existía en trámite una Prestación Adicional de Supervisión de Obra N°01; por veintidós (22) días Calendario, a favor del CONSORCIO ALFA360, por un monto de **S/31,086.44** (RGM N°223-2024-MDVO-GM) los cuales abarcaban los 4 últimos días del mes de diciembre de 2023 (28, 29, 30, 31) por un monto ascendente a **S/5,652.08**; así como los 18 Primeros días del mes de enero de 2024 (del 01 al 18 de enero del 2024) por un monto de **S/25,434.36.***
[...]
Por lo tanto, esos cuatro días adicionales se iban a pagar de todas formas dado que ya existía una Ampliación de Plazo por vestidos (22) días calendario (RGM N°220-2023-MDVO-GM 10.NOV.23), faltando solamente la Resolución donde se cuantificaba el monto a cancelar por esos días. (RGM N°223-2024-MDVO-GM 11.JUN.24).
[...]".

[72] De los treinta y un (31) días calendario del 1 al 31 de diciembre de 2023 de la referida valorización, cuatro (4) días calendario del 28 al 31 de diciembre de 2023 corresponden a la prestación adicional de supervisión de obra n.° 1, que multiplicados por la tarifa contratada equivalen a un monto total por el importe de S/5 652,08.

Cuadro n.° 19

Trámite de pago de la prestación adicional de supervisión de obra n.° 01 en la valorización de supervisión de obra n.° 17 correspondiente al periodo de avance del 1 al 18 de enero de 2024

Prestación adicional de supervisión de obra n.° 1				Observación o conformidad del área usuaria de la Entidad	Comprobante o nota de pago y fecha	Importe S/
Concepto	Presentación	Días de servicio	Periodo			
Valorización de supervisión de obra n.° 17 correspondiente al periodo de avance del 1 al 18 de enero de 2024.	✓Carta n.° 010-2024-SPM-CA360 de 5 de febrero de 2024 con expediente de proceso n.° 2583 recibida el 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, donde adjuntó el informe n.° 006-2024-NCCH-ING.SUP de 4 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, suscrito por el supervisor de obra, Nerio Cajigas Chacón.	18 d.c.	Del 1 al 18 de enero de 2024	✓Informe n.° 21-2024-MDVO-GDU-SGI-RMPO de 19 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, emitido por proyectista - monitora de la Subgerencia de Infraestructura, Rosa Mariela Pacherres Orejuela, otorgó conformidad. ✓Informe n.° 493-2024-MDVO/GDU-SGI de 26 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, emitido por el subgerente de Infraestructura, Johny Henry Castillo Calderón, otorgó conformidad. ✓Informe n.° 0146-2024-MDVO/GDU de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, emitido por el gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sánchez Cumbicus, otorgó conformidad. ✓Informe n.° 725-2024-MDVO-GDU-SGI de 25 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, emitido por el subgerente de Infraestructura, Johny Henry Castillo Calderón, reiteró la conformidad y recomendó seguir el trámite de pago. ✓Informe n.° 1158-2024-MDVO-GDU-SGI de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, emitido por el subgerente de Infraestructura, Johny Henry Castillo Calderón, reiteró la conformidad y recomendó seguir el trámite de pago. ✓Informe n.° 0434-2024-MDVO/GDU de 17 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, emitido por el gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sánchez Cumbicus, reiteró la conformidad y recomendó seguir el trámite de pago. ✓Informe n.° 1364-2024-MDVO-GDU-SGI de 8 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 37)**, emitido por el subgerente de Infraestructura, Johny Henry Castillo Calderón, se pronunció sobre el trámite fuera de plazo de la resolución de gerencia municipal n.° 223-2024-MDVO-GM de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 9)** que aprobó la prestación adiciona de supervisión n.° 1.	Nota de pago n.° 2983.24.81.2403755 de 17/7/2024 **(Apéndice n.° 38)** Nota de pago – n.° 2983.24.68.2403754 de 17/7/2024 **(Apéndice n.° 38)** Nota de pago – n.° 2983.24.81.2403753 de 17/7/2024 **(Apéndice n.° 38)**	3 052,00 3 108,64 19 273.72
Importe total pagado						**25 434,36**

Fuente: Expediente de comprobantes de pago n.°s 00016 y 00017 de 8 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 38)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la evaluación realizada por la comisión auditora, se determinó que la ampliación de plazo n.° 1 aprobada por veintidós (22) días calendario para la ejecución del adicional de obra n.° 1, seis (6) días calendario no contaron con sustento técnico y legal, por lo que, solo correspondió dicha ampliación por dieciséis (16) días calendario; en consecuencia, igual plazo correspondió por mayores prestaciones de servicios de supervisión de obra, incluso el costo por los seis (6) días calendario al ser un retraso imputable al Contratista, por lo que correspondió ser asumido por el Contratista, y descontado del monto de las valorizaciones y/o liquidación del contrato de ejecución de obra de conformidad al artículo 189[73] del Reglamento.

En ese contexto, la Comisión Auditora determinó el perjuicio económico por los seis (6) días calendario que la Entidad reconoció a la Supervisión y que correspondió ser asumido por el Contratista como saldo a favor de la Entidad en la liquidación del contrato de ejecución de obra, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 20
Cálculo del perjuicio económico por pago de supervisión de obra por seis (6) días calendario

Cantidad de días			Tarifa diaria según Contrato n.° 29-2022-MDVO (d)	Importe del perjuicio económico por el servicio pagado (e) = (c) x (d)
Aprobados en prestación adicional de supervisión de obra n.° 01 (a)	De acuerdo con la Comisión Auditora			
	Correspondieron ser aprobados en la prestación adicional de supervisión de obra n.° 1 (b)	Correspondieron ser asumidos por el Contratista y no por la Entidad (c) = (a) – (b)		
22 d.c.	16 d.c.	6 d.c	1 413,02	**8 478,12**

Fuente: Contrato n.° 29-2022-MDVO de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe mencionar que, en la liquidación de la consultoría de obra para la supervisión de la Obra del contrato n.° 29-2022-MDVO de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, que se aprobó con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 023-2025-MDVO/GDU de 14 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, la Comisión Auditora determinó el monto que correspondía por el reajuste de las valorizaciones de supervisión de obra, conforme lo estableció el numeral 2.7 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas[74] del Concurso Público n.° 01-2022-MDVO-CS, razón por la cual, el monto del perjuicio económico calculado en el cuadro anterior se afecta por el reajuste correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

[73] ***Artículo 189. Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra***
En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La Entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra, cuando corresponda".

[74] *"[…]*
2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS
Las valorizaciones mensuales del servicio, estarán sujetas a reajustes mediante la aplicación de la fórmula monódica, con el índice general de precios al consumidor a nivel nacional, en la siguiente forma:
R = V x (K-1)
Donde: K= (Sr/So)
Donde:
K = Factor de Reajuste
Sr = Índice general de precios al consumidor a nivel nacional al mes de reajuste.
So = Índice de precios al consumidor al mes del valor referencial
V = Monto Valorizado del periodo[…]".

Cuadro n.° 21
Cálculo del perjuicio económico por pago de servicio de supervisión de obra por 6 días calendario afectado por la fórmula de reajuste, de acuerdo con la Comisión Auditora

Monto del perjuicio económico por el servicio pagado (a) S/	Sr Febrero-2024 (b)	So Abril–2022 (c)	K (d) = (b) / (c)	Importe del perjuicio económico por el servicio pagado reajustado (e) = (a) x (d)
8 478,12	562,95[75]	513,96[76]	1,095	**9 283,54**

Fuente: Contrato n.° 29-2022-MDVO de 13 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 6**).
Elaborado por: Comisión Auditora

Por tanto, el monto del perjuicio económico por los seis (6) días calendario que la Entidad reconoció a la Supervisión y que correspondió al Contratista como saldo a favor de la Entidad en la liquidación del contrato de ejecución de obra, es por el importe de S/9 283,54.

Los hechos anteriormente expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente desde el 9 de enero de 2016, así como sus modificatorias aplicables.**

"[...]
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
[...]
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
[...]
Artículo 10. Supervisión de la Entidad
[...]
10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.
[...]

[75] Índice Unificado de Precios de la Construcción (39-Índice General de Precios al Consumidor) aprobado por Resolución Jefatural n.° 072-2024-INEI, publicada el 19 de marzo de 2024, puesto que, los seis (6) días calendario no justificados se encuentran en el periodo de avance del 1 al 18 de enero de 2024, de forma tal, que el perjuicio económico se reajusta al mes de febrero de 2024.
[76] Índice Unificado de Precios de la Construcción (39-Índice General de Precios al Consumidor) aprobado por Resolución Jefatural n.° 104-2022-INEI, publicada el 17 de mayo de 2022, puesto que, el valor referencial del servicio de consultoría cuenta con precios vigentes al mes de abril de 2022.

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.
[...]
34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original [....]

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.
[...]."

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, así como sus modificatorias aplicables.**

"[...]
Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
[...]
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
[...]

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual
[...]
142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.
142.4. Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagado empleando el sistema a suma alzada.
[...]

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.
[...]

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad
146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.
[...]

Artículo 157. Adicionales y Reducciones
157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.
[...]
157.4. Cuando corresponda la aprobación de adicionales de supervisión derivados de prestaciones adicionales de obra o de variaciones en el plazo de la obra o en el ritmo de trabajo de la obra, la resolución de aprobación del adicional de supervisión debe emitirse hasta antes del pago de dichas prestaciones adicionales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Ley.
[...]

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual
158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
[...]
158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
[...]

Artículo 160. Modificaciones al contrato
160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Especialista – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Abogado – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Jefe Comisión – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Supervisor – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Órgano de Control Institucional

160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente:

a) *Certificación presupuestal; y*
b) *La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.*
[...]

Artículo 161. Penalidades

[...]
161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
[...]
161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.
[...]

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
B.2) Para obras: F = 0.15
[...]

162.5. El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.
[...]

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución
178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.
[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

[...]

Artículo 189. Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La Entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de la obra, cuando corresponda.

[...]

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

[...]

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

[...]

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Especialista – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Abogado – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Jefe Comisión – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Supervisor – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – República del Perú – Órgano de Control Institucional

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual
[...]
199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.
[...]
Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra
[...]
209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
[...]".

- **Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 06-Primera Convocatoria, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de educación inicial primaria y secundaria en la I.E. n 14008 Leonor Cerna de Valdiviezo en el A.H. Santa Rosa, distrito de Veintiséis de Octubre – Piura – Piura", aprobadas con Resolución Municipal n.° 358-2021-MDVO-GM de 15 de noviembre de 2021.**

"[...]
SECCIÓN GENERAL
DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
[...]
CAPÍTULO III
DEL COTRATO
[...]
3.12.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.
[...]

SECCIÓN ESPECÍFICA
[...]
CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
[...]
3.0. REQUERIMIENTO
3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
[...]
3.1.2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
[...]
c) OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
[...]
6.6 Otras penalidades aplicables
[...]
Aplicación del Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Penalidad por mora (aplicable a contratos de consultoría, ejecución o supervisión de obra).
[...]

Para el caso de obras

a) *El Supervisor de Obra, al detectar que el Contratista de Obra no ha culminado la ejecución de la misma en el periodo contractual establecido, hará anotación del hecho en el cuaderno de obra y remitirá una carta al contratista, manifestándole que a partir de la fecha se le aplicará la penalidad por mora de acuerdo a la fórmula establecida en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

b) *El Supervisor de Obra hará el seguimiento del periodo incumplido y una vez que el monto acumulado de esta penalidad llegue o supere el 10% deberá comunicar al Jefe del Equipo Obras, para que se evalúe la Resolución de Contrato del Contratista de Obra; el Supervisor de Obra deberá determinar que no exista ningún requerimiento del Contratista no atendido por la Entidad (prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, etc).*

Procedimiento para la aplicación de penalidades:
Para la aplicación de las penalidades y multas, se cumplirá lo establecido en la normativa de la ley de contrataciones y su reglamento.
[...]
ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
[...]".

➢ **Bases Integradas del Concurso Público n.° 01-2022-MDVO-CS, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los servicios de educación inicial primaria y secundaria en la I.E. n 14008 Leonor Cerna de Valdiviezo en el A.H. Santa Rosa, distrito de Veintiséis de Octubre – Piura – Piura", aprobadas con Resolución Municipal n.° 086-2022-MDVO-GM de 9 de mayo de 2022.**

"[...]
SECCIÓN ESPECÍFICA
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
[...]
CAPÍTULO I
GENERALIDADES
[...]
2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS
Las valorizaciones mensuales del servicio, estarán sujetas a reajustes mediante la aplicación de la fórmula monódica, con el índice general de precios al consumidor a nivel nacional, en la siguiente forma:

$$R = V \times (K-1)$$

Donde: K= (Sr/So)
Donde:
K = Factor de Reajuste
Sr = Índice general de precios al consumidor a nivel nacional al mes de reajuste.
So = Índice de precios al consumidor al mes del valor referencial
V = Monto Valorizado del periodo
[...]

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. TERMINOS DE REFERENCIA
[...]

9.10. TRABAJOS A REALIZAR:

[...]

a) *La fiscalización integral, supervisión y control de la obra, verificando constante y oportunamente con los Planos, especificaciones técnicas y demás documentación que conforma el Expediente Técnico de Obra.*

[...]

a) *RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los programas de avance de obra y exigir al Ejecutor de Obra que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento, los efectos de su incumplimiento son de responsabilidad del Supervisor y verificar su implementación, dar cuenta a la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.*

b) *Según el, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Supervisor controlará los trabajos efectuados por el contratista, velando directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra.*

[...]

g) *Emitir pronunciamiento e informes oportunos y dentro de los plazos reglamentarios establecidos sobre los aspectos que solicite el contratista de la obra (Adicionales, ampliaciones de plazo, absolución de consulta, deductivos, retiro de persona, materiales o equipos inadecuados, etc.); de no cumplir con lo estipulado, la Entidad podrá aplicarle las penalidades y moras establecidas en la Ley de Contrataciones, que hubieran considerado las Bases y/o el Contrato.*

h) *El Supervisor dentro de los alcances del rol contractual, será legalmente responsable de los actos provenientes de la prestación, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

[...]".

- **Contrato n.° 04-2022-MDVO, Licitación Pública n.° 06-2021-MDVO – I CONVOCATORIA, suscrito el 28 de enero de 2022.**

"[...]

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Cuatrocientos Veinte (420) Días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las siguientes condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento, [...]

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

[...]

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si el CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F= 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.
[...]".

➢ **Contrato n.° 29-2022-MDVO, Concurso Público n.° 01-2022-MDVO-CS, suscrito el 13 de julio de 2022.**

"[...]
CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL
El monto total del presente contrato asciende a ***619,927.86 (Seiscientos Diecinueve Mil Novecientos Veintisiete con 86/100 soles)****, que incluye todos los impuestos de Ley.*

OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO DE PRESTACION	TARIFA DIARIA	OFERTA ECONÓMICA
SUPERVISIÓN: *SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 14008 LEONOR CERNA DE VALDIVIEZO EN EL AA.HH. SANTA ROSA, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PIURA - PIURA*	***420 DIAS CALENDARIOS***	***S/1,413.018***	***S/593,468.40***
LIQUIDACIÓN DE LA OBRA *MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 14008 LEONOR CERNA DE VALDIVIEZO EN EL AA.HH. SANTA ROSA, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PIURA – PIURA I CONVOCATORIA*	***30 DIAS CALENDARIOS***		***S/26,459.46***
TOTAL	***450 DIAS CALENDARIOS***		***S/619,927.86***

[...]
CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de Cuatrocientos cincuenta (450) días calendarios, cuyo inicio debe estar vinculado al inicio del contrato de la obra a

ejecutar y comprende hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la ley de contrataciones del estado, los cuales comprenden:

- ✓ ***CUATROCIENTOS VEINTE (420) DIAS CALENDARIOS*** *para la supervisión de ejecución de la Obra.*
- ✓ ***TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS*** *para la elaboración del informe final recepción y liquidación técnica-contable del contrato de obra y la liquidación de contrato de supervisión, en concordancia con lo establecido en las bases del procedimiento de selección y documentación que forman parte del expediente de contratación.*

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
[...]

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.
[...]".

Los hechos anteriormente expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/778 497,96, correspondiente a la inaplicación de penalidades diarios por retraso injustificado del Contratista y reconocimiento de gastos de supervisión de obra que correspondían ser asumidos por la Entidad, dicho perjuicio se originó por la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1 por veintidós (22) días calendario, de los cuales seis (6) días calendario, no contaron con sustento técnico y legal, debido a que, no se acreditó la afectación a la ruta crítica; además, de la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 3 por cuarenta y dos (42) días calendarios, de los cuales veinte (20) días no contaron con sustento técnico y legal, así como por el reconocimiento de mayores pagos del servicio de supervisión de obra por seis (6) días calendario no justificados.

Estos hechos fueron generados por el accionar de los señores: José Christian Chicoma Huamán, gerente de Desarrollo Urbano y subgerente de Infraestructura y Milton Martín Meléndez Vargas, gestor de obra, quien sin el debido sustento técnico y legal y en contravención a lo establecido en la Licitación Pública n.° 06-2021-MDVO-CS-Primera convocatoria y en el Concurso Público n.° 01-2022-MDVO-CS, aprobaron la solicitud de ampliación de plazo n.° 1 por veintidós (22) días calendario; considerando seis (6) días calendario que carecían de sustento técnico y legal, y no efectuó un análisis respecto a la procedencia de los días solicitados ni verificó la real afectación de la ruta crítica de la Obra.

Asimismo, por el accionar de los señores Felipe Iván Sánchez Cumbicus y Johny Henry Castillo Calderón, gerente de Desarrollo Urbano y subgerente de Infraestructura, respectivamente, quienes permitieron que la suspensión de plazo n.° 3 se extienda, sin justificación alguna, por veinte (20) días calendario posteriores al consentimiento automático de la ampliación de plazo n.° 3, cuando correspondía disponer el reinicio de la ejecución de la obra el 10 de febrero de 2024.

Además, de lo descrito en el párrafo precedente, se derivó en la inaplicación de la penalidad por retraso injustificado, al haberse suscrito el acta de reinicio de plazo n.° 3 recién el 29 de febrero de 2024; del mismo modo, omitiendo aplicar la penalidad correspondiente a seis (6) días calendario otorgados sin sustento técnico ni legal en la ampliación de plazo n.° 1, acumulando un total de veintiséis (26) días calendario no justificados; además, se originó mayores pagos por supervisión equivalentes a seis (6) días calendario, que debieron ser asumidos por el Contratista como saldo a favor de la Entidad, autorizando la devolución total de la retención de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, pese a los incumplimientos señalados.

Igualmente, por el accionar del Señor, Tomás Fiestas Eche, gerente Municipal, quien omitió notificar al Contratista la Resolución de aprobación de la ampliación de plazo n.° 3, dentro del plazo establecido, favoreciendo el reinicio de la Obra con veinte (20) días calendario posteriores a la fecha de consentimiento y por ende la inaplicación de penalidades.

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Especialista – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Abogado – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Jefe Comisión – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Supervisor – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – República del Perú – Órgano de Control Institucional

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 1).**

Es de precisar que, los señores, José Christian Chicoma Huamán, Milton Martín Meléndez Vargas, y Luis Edgardo Riofrío Suárez comprendidos en los hechos, a la fecha de emisión del presente informe no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones **(Apéndice n.° 51)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Felipe Iván Sánchez Cumbicus**, identificado con DNI n.° 42097696, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano, durante el periodo comprendido desde el 2 de agosto de 2023 hasta la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 199-2023/MDVO-A de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 50).** A quien mediante Cédula de Notificación n.° 00000007-2025-CG/6042-02-001 de 23 de setiembre de 2025, se le notificó la desviación de cumplimiento por casilla electrónica. En atención a dicha notificación presentó la carta n.° 002-2025-FISC de 3 de octubre de 2025, donde alcanza sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, no desvirtuando su participación en los hechos. **(Apéndice n.° 51)**

 Quien en el ejercicio de sus funciones como gerente de Desarrollo Urbano permitió que la suspensión de plazo n.° 3, se extendiera sin justificación por veinte (20) días calendario posteriores al consentimiento automático de la ampliación de plazo n.° 3, cuando correspondió realizarse el reinicio de la ejecución de obra, el 10 de febrero de 2024, conllevando a la inaplicación de penalidad por retraso injustificado; mediante la suscripción del acta de reinicio de plazo n.° 3 el 29 de febrero de 2024 **(Anexo n.° 10)**.

 Asimismo, por haber omitido el descuento por aplicación de penalidades por retraso injustificado correspondiente a veintiséis (26) días calendario otorgados sin sustento técnico y legal en la ampliación de plazo n.° 1 y en la suspensión de plazo n.° 3, por el importe de S/769 214,42; y por mayores pagos de supervisión de los seis (6) días calendario concedidos sin sustento técnico y legal en la ampliación de plazo n.° 1, por S/9 283,54, que correspondió ser asumido por el Contratista como saldo a favor de la Entidad, emitiendo la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0260-2024-MDVO/GDU de 12 noviembre 2024 **(Anexo n.° 14)**, mediante la cual se liquidó la obra y se determinó un saldo a favor del Contratista por el importe de S/602 748,58; autorizando además, en la citada resolución, la devolución total de la retención de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por el importe de S/2 127 607,23, lo que generó un perjuicio económico por el importe de S/778 497,96.

 Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.2 del artículo 10°, numerales 34.1, 34.2, 34.3, 34.7 y 34.9 del artículo 34° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, así como sus modificatorias aplicables, referidos a las responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad y modificaciones al contrato, respectivamente.

Asimismo, contravinieron el numeral 5.2 del artículo 5°, numerales 142.3, 142.4 y 142.7 del artículo 142°, numeral 146.1 del artículo 146°, numerales 157.1 y 157.4 del artículo 157°, literales a) y b) del numeral 158.1 y numeral 158.4 del artículo 158°, numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160°, numerales 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.5 del artículo 162°, numeral 178.1 del artículo 178°, numeral 187.1 del artículo 187°, artículo 189°, literal a) y b) del artículo 197°, numerales 198.1 y 198.2 del artículo 198°, numeral 199.7 del artículo 199°, y numeral 209.2 del artículo 209°, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, así como sus modificatorias aplicables.

Dichos artículos estan referidos entre otros aspectos, a la organización de la Entidad para las contrataciones, plazo de ejecución contractual, responsabilidad de la Entidad, adicionales y reducciones, ampliación del plazo contractual, modificaciones al contrato, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, suspensión del plazo de ejecución, funciones del inspector o supervisor, obligaciones del Contratista de obra en caso de retraso en la finalización de la obra, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, efectos de la modificación del plazo contractual, y liquidación del contrato de obra; respectivamente.

Del mismo modo, se incumplieron disposiciones específicas contenidas en el numeral 3.12.1[77] del capítulo III de la sección general y el ítem 6.6, inciso c), numeral 3.1.2 del capítulo III de la sección especifica y el anexo n.° 3 de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 06-2021-MDVO-CS I CONVOCATORIA, referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación y otras penalidades aplicables; así como el numeral 2.7 del capítulo I y el numeral 9.10 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del Concurso Público n.° 01-2022-MDVO-CS, referido al reajuste de los pagos y trabajos a realizar.

Asu vez, se vulneraron las cláusulas quinta, sexta, décima tercera y décimo sexta del contrato n.° 04-2022-MDVO de 28 de enero de 2022 **(Anexo n.° 5)**, para la contratación de la ejecución de la obra, referidas al plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato, declaración jurada del Contratista y penalidades; cláusulas tercera, quinta, sexta y décima del contrato n.° 29-2022-MDVO de 13 de julio de 2022 **(Anexo n.° 6)**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra, referida al monto contractual, plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato y declaración jurada del Contratista.

También, incumplió su función prevista en los literales h) e i) del artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2015-MDVO.CM de 8 de enero de 2015, modificado con Ordenanza Municipal n.° 016-2015-MDVO.CM de 13 de julio de 2015 y Ordenanza Municipal n.° 12-2021-MDVO-CM de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**, que señala:

> *"[...]*
> ***SUBCAPITULO III***
> ***07.3. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO***
> *[...]*

[77] Error material en las bases integradas, pues debería corresponderle el numeral 3.8.1.

Artículo 80.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano

[...]

h) Gestionar el sistema de inversión en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.

i) Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras.

[...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido según lo previsto en la normativa; asimismo, la presunta responsabilidad penal causada a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Johny Henry Castillo Calderón**, identificado con DNI n.° 44016005, en su condición de subgerente de Infraestructura, durante el periodo comprendido desde el 2 de agosto de 2023 hasta la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 200-2023/MDVO-A de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 50),** a quien a través de la Cédula de Notificación n.° 00000008-2025-CG/6042-02-001 de 23 de setiembre de 2025, se le notificó la desviación de cumplimiento por casilla electrónica. En atención a dicha notificación presentó la carta n.° 001-2025-JHCC. de 17 de octubre de 2025, donde alcanza sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, no desvirtuando su participación en los hechos. **(Apéndice n.° 51)**

 Quien en el ejercicio de sus funciones como gerente de Desarrollo Urbano permitido que la suspensión de plazo n.° 3, se extendiera sin justificación por veinte (20) días calendario posteriores al consentimiento automático de la ampliación de plazo n.° 3, cuando correspondió realizarse el reinicio de la ejecución de obra, el 10 de febrero de 2024, conllevando a la inaplicación de penalidad por retraso injustificado; mediante la suscripción con el señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus en su condición de gerente de Desarrollo Urbano, el acta de reinicio de plazo n.° 3 el 29 de febrero de 2024 **(Anexo n.° 14)**.

 Asimismo, por haber omitido advertir el descuento por aplicación de penalidades por retraso injustificado correspondiente a veintiséis (26) días calendario otorgados sin sustento técnico y legal en la ampliación de plazo n.° 1 y en la suspensión de plazo n.° 3, por el importe de S/769 214,42; y por mayores pagos de supervisión de los seis (6) días calendario concedidos sin sustento técnico y legal en la ampliación de plazo n.° 1, por S/9 283,54, que correspondió ser asumido por el Contratista como saldo a favor de la Entidad, emitiendo el Informe n.° 2277-2024-MDVO-GDU-SGI de 11 de noviembre de 2024 **(Anexo n.° 14)**, mediante el cual recomendó la aprobación a través de acto resolutivo de la liquidación de contrato de obra, donde se determinó un saldo a favor del Contratista por el importe de S/602 748,58; autorizando además en dicho informe, la devolución total de la retención de la garantía de fiel cumplimiento del contrato por el importe de S/2 127 607,23, lo que generó un perjuicio económico por el importe de S/778 497,96.

 Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.2 del artículo 10°, numerales 34.1, 34.2, 34.3, 34.7 y 34.9 del artículo 34° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, así como sus modificatorias aplicables, referidos a las responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad y modificaciones al contrato, respectivamente.

Asimismo, contravinieron el numeral 5.2 del artículo 5°, numerales 142.3, 142.4 y 142.7 del artículo 142°, numeral 146.1 del artículo 146°, numerales 157.1 y 157.4 del artículo 157°, literales a) y b) del numeral 158.1 y numeral 158.4 del artículo 158°, numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160°, numerales 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.5 del artículo 162°, numeral 178.1 del artículo 178°, numeral 187.1 del artículo 187°, artículo 189°, literal a) y b) del artículo 197°, numerales 198.1 y 198.2 del artículo 198°, numeral 199.7 del artículo 199°, y numeral 209.2 del artículo 209°, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, así como sus modificatorias aplicables.

Dichos artículos, están referidos entre otros aspectos, a la organización de la Entidad para las contrataciones, plazo de ejecución contractual, responsabilidad de la Entidad, adicionales y reducciones, ampliación del plazo contractual, modificaciones al contrato, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, suspensión del plazo de ejecución, funciones del inspector o supervisor, obligaciones del Contratista de obra en caso de retraso en la finalización de la obra, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, efectos de la modificación del plazo contractual, y liquidación del contrato de obra; respectivamente.

Del mismo modo, se incumplieron disposiciones específicas contenidas en el numeral 3.12.1[78] del capítulo III de la sección general y el ítem 6.6, inciso c), numeral 3.1.2 del capítulo III de la sección especifica y el anexo n.° 3 de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 06-2021-MDVO-CS I CONVOCATORIA, referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación y otras penalidades aplicables; así como el numeral 2.7 del capítulo I y el numeral 9.10 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del Concurso Público n.° 01-2022-MDVO-CS, referido al reajuste de los pagos y trabajos a realizar.

Asu vez, se vulneraron las cláusulas quinta, sexta, décima tercera y décimo sexta del contrato n.° 04-2022-MDVO de 28 de enero de 2022 **(Anexo n.° 5)**, para la contratación de la ejecución de la obra, referidas al plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato, declaración jurada del Contratista y penalidades; cláusulas tercera, quinta, sexta y décima del contrato n.° 29-2022-MDVO de 13 de julio de 2022 **(Anexo n.° 11)**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra, referida al monto contractual, plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato y declaración jurada del Contratista.

También, incumplió su función prevista en el literal h) del artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2015-MDVO.CM de 8 de enero de 2015, modificado con Ordenanza Municipal n.° 016-2015-MDVO.CM de 13 de julio de 2015 y Ordenanza Municipal n.° 12-2021-MDVO-CM de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 51),** que señala:

"[...]
SUBCAPITULO III
[...]

[78] Error material en las bases integradas, pues debería corresponderle el numeral 3.8.1.

Artículo 82.- Subgerencia de Infraestructura
La Subgerencia de Infraestructura es la unidad orgánica responsable de la ejecución y control de todos los proyectos de inversión pública de infraestructura que requiera el distrito, en concordancia normativa vigente. [...]
Artículo 83.- Funciones de la Subgerencia de Infraestructura:
h) Supervisar y ejecutar las obras, bajo la modalidad de administración directa y en la modalidad de contrato.
[...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido según lo previsto en la normativa; asimismo, la presunta responsabilidad penal causada a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Tomás Fiestas Eche**, identificado con DNI n.° 02738842, en su condición de gerente Municipal, durante el periodo comprendido desde el 2 de enero de 2023 hasta la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023/MDVO-A de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, a quien mediante Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC-MDVO de 23 de setiembre de 2025, se le notificó la desviación de cumplimiento por casilla electrónica. En atención a dicha notificación, presentó documento s/n recibido el 2 de octubre de 2025, donde alcanza sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, no desvirtuando su participación en los hechos. **(Apéndice n.° 51)**

Quien en el ejercicio de sus funciones como gerente Municipal, al haber omitido notificar al Contratista la Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2024-MDVO-GM de 2 de febrero de 2024 **(Anexo n.° 11)**, dentro del plazo de quince (15) días hábiles del informe favorable de la Supervisión con respecto a la solicitud de ampliación de plazo n.° 3, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, sino más bien el 29 de febrero de 2024, según cedula de notificación s/n de 29 de febrero de 2024, cantidad de días de suspensión de plazo que se le otorgó a dicho Contratista, evitando el cobro de las penalidades por retraso injustificado por dicho periodo. Y por comunicar la resolución mencionada a las áreas de la Gerencia de desarrollo Urbano y subgerencia de Infraestructura el 1 de marzo de 2024, es decir con veintiún (21) días hábiles posteriores a su emisión, y dieciséis (16) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para el pronunciamiento y notificación al contratista.

Además de ello, incumplió el Manual de Procedimientos Administrativos - MAPRO, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 303-2023/MDVO-A de 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 27),** en el cual con respecto al procedimiento de notificación de resoluciones de ampliación de plazo se indica lo siguiente:

"[...]

17	*Una vez que se cuenta con el V°B° se solicita al GM la firma respectiva de la RG.*	*GM*	*Gerente*
18	*Secretaría General notifica R/G a Oficinas involucradas*	*OGACGD*	*Jefe*
19	*Subgerente toma conocimiento y notifica a contratista en un Plazo Máximo de 10 días hábiles contados desde la recepción del Informe del Supervisor*	*SI*	*Subgerente*

[...]".

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9°, numeral 10.2 del artículo 10°, numerales 34.1, 34.2, 34.3, 34.7 y 34.9 del artículo 34° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, así como sus modificatorias aplicables, referidos a las responsabilidades esenciales, supervisión de la Entidad y modificaciones al contrato, respectivamente.

Asimismo, contravinieron el numeral 5.2 del artículo 5°, numerales 142.3, 142.4 y 142.7 del artículo 142°, numeral 146.1 del artículo 146°, numerales 157.1 y 157.4 del artículo 157°, literales a) y b) del numeral 158.1 y numeral 158.4 del artículo 158°, numerales 160.1 y 160.2 del artículo 160°, numerales 161.2 y 161.4 del artículo 161°, numerales 162.1 y 162.5 del artículo 162°, numeral 178.1 del artículo 178°, numeral 187.1 del artículo 187°, artículo 189°, literal a) y b) del artículo 197°, numerales 198.1 y 198.2 del artículo 198°, numeral 199.7 del artículo 199°, y numeral 209.2 del artículo 209°, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, así como sus modificatorias aplicables.

Dichos artículos, están referidos entre otros aspectos, a la organización de la Entidad para las contrataciones, plazo de ejecución contractual, responsabilidad de la Entidad, adicionales y reducciones, ampliación del plazo contractual, modificaciones al contrato, penalidades, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, suspensión del plazo de ejecución, funciones del inspector o supervisor, obligaciones del Contratista de obra en caso de retraso en la finalización de la obra, causales de ampliación de plazo, procedimiento de ampliación de plazo, efectos de la modificación del plazo contractual, y liquidación del contrato de obra; respectivamente.

Del mismo modo, se incumplieron disposiciones específicas contenidas en el numeral 3.12.1[79] del capítulo III de la sección general y el ítem 6.6, inciso c), numeral 3.1.2 del capítulo III de la sección especifica y el anexo n.° 3 de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 06-2021-MDVO-CS I CONVOCATORIA, referido a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación y otras penalidades aplicables; así como el numeral 2.7 del capítulo I y el numeral 9.10 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas del Concurso Público n.° 01-2022-MDVO-CS, referido al reajuste de los pagos y trabajos a realizar.

Asu vez, se vulneraron las cláusulas quinta, sexta, décima tercera y décimo sexta del contrato n.° 04-2022-MDVO de 28 de enero de 2022 **(Anexo n.° 5)**, para la contratación de la ejecución de la obra, referidas al plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato, declaración jurada del Contratista y penalidades; cláusulas tercera, quinta, sexta y décima del contrato n.° 29-2022-MDVO de 13 de julio de 2022 **(Anexo n.° 6)**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra, referida al monto contractual, plazo de la ejecución de la prestación, partes integrantes del contrato y declaración jurada del Contratista.

[79] Error material en las bases integradas, pues debería corresponderle el numeral 3.8.1.

También, incumplió su función prevista en los literales y) y l) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2015-MDVO.CM de 8 de enero de 2015, modificado con Ordenanza Municipal n.° 016-2015-MDVO.CM de 13 de julio de 2015 y Ordenanza Municipal n.° 12-2021-MDVO-CM de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 51),** que señala:

"[...]
SUBCAPITULO III
01.3. GERENCIA MUNICIPAL
Artículo 11.- Gerencia Municipal
La Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre; de acuerdo a la normativa que regula y rige a los Gobiernos Locales.
[...]
Artículo 12.- Funciones de la Gerencia Municipal
[...]
*h) Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a defensa nacional, comunicación e imagen institucional, atención al ciudadano, **gestión documental y el sistema de control interno**, en el marco de la normativa vigente.*
*l) Coordinar, articular y orientar **los productos y resultados de las gerencias a su cargo** hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.*
[...]" (Resaltado es agregado)

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria, derivada del deber incumplido según lo previsto en la normativa, dando mérito al inicio de las acciones a cargo de las instancias competentes.

2. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD APROBARON Y TRAMITARON PAGOS POR ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES N°S 3, 4 Y 5, A PESAR QUE NO CORRESPONDÍAN, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/10 561,00.

De la revisión a la documentación entregada por la Entidad, se verificó que en los gastos generales de las prestaciones adicionales n.°s 3, 4 y 5, se consideró como concepto el costo de la elaboración de los expedientes técnicos de las referidas prestaciones adicionales, por el importe de S/10 561,00, con afectación directamente al presupuesto total de dichos adicionales que fueron pagados en las valorizaciones.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, referido a las responsabilidades esenciales; numeral 5.2 del artículo 5°, inciso a) del artículo 35°, numeral 146.1 del artículo 146°, numeral 187.1 del artículo 187°, numeral 205.16 del artículo 205° y numeral 209.2 del artículo 209° del Reglamento, referidos a la organización de la Entidad para las contrataciones, sistemas de contratación, responsabilidad de la Entidad, funciones del inspector o supervisor, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), y liquidación del contrato de obra.

Lo antes expuesto se detalla a continuación:

A. Antecedentes

Como resultado del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 06-2021-MDVO-CS-PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la Obra; *"Mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. n.° 14008 Leonor Cerna de Valdiviezo en el A.H. Santa Rosa, distrito Veintiséis de Octubre – Piura - Piura"*, con código único de inversiones n.° 2300910, en adelante la "Obra", el 29 de diciembre de 2021 se otorgó la buena pro al Consorcio San José[80], en adelante el "Contratista" mediante Acta de Apertura, Admisión, Calificación y Evaluación de Ofertas de 29 de diciembre de 2021; suscribiendo la Entidad el contrato n.° 04-2022-MDVO[81] el 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5)** con el representante común del Contratista, por el importe de S/20 850 275,34 y un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Asimismo, de la convocatoria realizada el 16 de mayo de 2022 del procedimiento de selección Concurso Público n.° 01-2022-MDVO-CS[82], para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra; a través de Acta de Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y otorgamiento de Buena Pro de 23 de junio de 2022, se otorgó la buena pro al Consorcio Alfa 360[83], en adelante la "Supervisión", suscribiendo la Entidad el contrato n.° 29-2022-MDVO[84] de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, con el Representante Común del consorcio, por el importe de S/619 927,86, y un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, de los cuales cuatrocientos veinte (420) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la Obra y treinta (30) días calendario para la liquidación de la Obra, bajo el sistema de contratación en tarifas por la supervisión y a suma alzada por la liquidación, indicándose en el citado contrato como jefe de supervisión al señor Nerio Cajigas Chacón.

Al respecto, la ejecución de la Obra inició el 5 de setiembre de 2022[85], hecho que fue ratificado por el residente de obra, en el asiento n.° 1[86] de 6 de setiembre de 2022 del cuaderno de obra digital, con plazo contractual inicial de cuatrocientos veinte (420) días calendario, teniéndose como término contractual el 29 de octubre de 2023.

80 Integrado por Constructora Mauricio Núñez E.I.R.L. con RUC n.° 20526126328 e Inversiones Mibisa E.I.R.L. con RUC n.° 20488496442, quienes designaron al representante común del Consorcio.

81 Luego de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato mediante documento s/n, con expediente de proceso n.° 1187 de 25 de enero de 2022, por el representante Común de la Contratista, entre los cuales se tiene, el Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica, análisis de precios unitarios de las partidas y documentos del personal clave.

82 Según cronograma detallado en la ficha de selección de la convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público n.° 01-2022-MDVO-CS, publicada en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE 3.0 – Buscador Público) en el siguiente link: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=7be485fa-88b5-4fc9-8c56-3225e9e44bac&ptoRetorno=LOCAL

83 Integrado por Luis Rodolfo Quiñones Troya con RUC n.° 10166987267 y Arquitectura y Construcción Alfa 360 EIRL con RUC n.° 20601905079, designándose como Representante Común del Consorcio.

84 Luego de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato mediante carta n.° 01-2022-CORSORCIO ALFA 360, con expediente de proceso n.° 14015 de 11 de julio de 2022, por el representante Común del Consorcio Alfa 360, entre los cuales se tiene, documentos del personal clave.

85 Según consta en el acta de inicio de obra suscrita el 5 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, por representantes de la Entidad, el Consorcio Alfa 360 y el Contratista.

86 Según se indica:
"AL HABERSE FIRMADO EL ACTA DE INICIO EL DÍA 05 DE SETIEMBRE, SE DA INICIO A LA EJECUCIÓN DE OBRA Y CON FECHA DE TERMINO 29 DE OCTUBRE DEL 2023, CON UN PLAZO DE 420 DÍAS CALENDARIOS. SE REVISARON LOS PLANOS DE ARQUITECTURA CON COTAS DE 40.70 DE N.P.T.; SE VERIFICO EN CAMPO ENCONTRÁNDOSE CON COTAS DE PC01 DE 34.653 Y PCO2 DE 34.631 TAL COMO INDICA EL DOCUMENTO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL (IGN); ENCONTRÁNDOSE INCOMPATIBILIDAD CON RESPECTO AL PLANO DE ARQUITECTURA, SE SOLICITA EL PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN Y LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN PARA DAR INICIO A LOS TRABAJOS DE CAMPO".

Cabe precisar que, durante el proceso de ejecución de la Obra, se aprobaron cinco (5) adicionales de obra y cuatro (4) deductivos vinculantes de obra, por un monto total neto por el importe de S/423 607,10 que representaba el 2.03% de incidencia con respecto al monto contratado, las mismas que se describen a continuación:

Cuadro n.° 22
Resumen de adicionales de obra y deductivos

Ítem	Descripción		Acto resolutivo	Importe S/
1	Adicional de obra n.° 1	Adicional de obra n.° 1 con precios del presupuesto contratado, que comprende: movimiento de tierras, obras de concreto armado como vigas de cimentación, columnas y otros.	Resolución de Gerencia Municipal n.° 277-2022-MDVO-GM de 30 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 8)**.	637 795,32
2	Deductivo vinculante n.° 1	Deductivo vinculante de obra n.° 1, que comprende: movimiento de tierras		289 384,27
3	Adicional de obra n.° 2	Adicional de obra n.° 2 con precios del presupuesto contratado, que comprende: trabajos preliminares, movimiento de tierras, obras de concreto simple como cimientos corridos, obras de concreto armado como sobrecimientos reforzados y columnas de amarre, otros, zócalos y pintura en contrazócalos.	Resolución de Gerencia Municipal n.° 156-2023-MDVO-GM de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**.	77 385,53
4	Adicional de obra n.° 3	Adicional de obra n.° 3 con precios pactados, que comprende: cobertura y estructura de soporte de metálica.	Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2023-MDVO-GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**.	354 517,98
5	Deductivo vinculante n.° 2	Deductivo vinculante de obra n.° 2, que comprende: cobertura y estructura de soporte de madera.		354 517,98
6	Adicional de obra n.° 4	Adicional de obra n.° 4 con precios pactados, que comprende: equipos de alumbrado y suministro de grupos electrógenos.	Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.	395 703,16
7	Deductivo vinculante n.° 3	Deductivo vinculante de obra n.° 3, que comprende: equipos de alumbrado y suministro de grupos electrógenos.		397 892,64
8	Adicional de obra n.° 5	Adicional de obra n.° 5 con precios pactados, que comprende: equipamiento de comunicaciones.	Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.	465 845,65
9	Deductivo vinculante n.° 4	Deductivo vinculante de obra n.° 4, que comprende: equipamiento de comunicaciones.		465 845,65
Monto neto S/				**423 607,10**

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal de la aprobación de los adicionales y deductivos de Obra. **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Una vez culminada la ejecución de la Obra, a través de Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 140-2024-MDVO/GDU de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, se conformó el comité de recepción de obra[87], la misma que fue recepcionada el 22 de agosto de 2024.

[87] Conformado por el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicos en calidad de presidente, el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón, primer miembro y el supervisor de obra, señor Nerio Cajigas Chacón, segundo miembro.

Posteriormente con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0260-2024-MDVO/GDU de 12 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, se aprobó la liquidación del contrato de la Obra[88] y a través de la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 023-2025-MDVO/GDU de 14 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 15)**, se aprobó la liquidación final del servicio de consultoría para la supervisión de la Obra.

➢ **De los gastos generales de las prestaciones adicionales de obra n.°s 3, 4 y 5.**

El Contratista consideró el costo de la elaboración del expediente técnico de los adicionales de obra n.°s 3, 4 y 5, generando la variación en el cálculo del porcentaje de gastos generales del presupuesto de dichos adicionales, a pesar de no corresponder, ya que de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.16 del artículo 205° del Reglamento, el costo por la elaboración del expediente técnico de un adicional de obra, procede siempre y cuando se requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad[89] y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación del personal clave del Contratista.

Asimismo, la Dirección Técnica Normativa del OSCE a través de la Opinión n.° 096-2021/DTN de 13 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 39)**, sobre el costo que genera la elaboración de una prestación adicional, precisó lo siguiente:

> *"[...] no es posible aprobar ni ejecutar las prestaciones adicionales de obra sin que se cuente con un expediente técnico que defina sus características técnicas; en tal contexto, el artículo 205 del Reglamento[90], en un desarrollo específico del artículo 34 de la Ley[91] que otorga a la Entidad la potestad de ordenar prestaciones adicionales de obra, dispone que* ***el contratista debe encargarse también de elaborar el expediente técnico del adicional de obra****.*
>
> *[...] debiendo tenerse en consideración que,* ***si para la elaboración del expediente técnico del adicional se requiere realizar ensayos especializados de alta complejidad o la participación de algún especialista que no está contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional****, de conformidad con lo establecido en el numeral 205.16 del artículo 205 del Reglamento. [...]".* (Negrita y subrayado, es nuestro)

En ese sentido, de lo establecido en la normativa y opinión antes mencionada, la responsabilidad de elaborar el expediente técnico del adicional es del Contratista, correspondiéndole asumir dichos costos; excepto, cuando se requieran ensayos especializados de alta complejidad o la participación de un especialista no contemplado dentro del personal clave, tales gastos podrán ser incorporados en los gastos generales propios del adicional; cabe señalar que en el presente caso, la inclusión del expediente técnico del adicional como parte de los gastos generales generó una variación en el porcentaje de estos, los mismos que intervienen en la elaboración del presupuesto.

[88] Informe n.° 2277-2024-MDVO-GDU-SGI de 11 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 14)**, suscrito por el subgerente de Infraestructura, solicitando emisión de resolución de liquidación de obra.

[89] Se podría considerar por el tipo de obra como ensayos especializados de alta complejidad, aquellos ensayos de laboratorio (extracción de muestras de concreto mediante diamantinas; ensayos geotécnicos para la determinación de estabilidad de taludes, fallas geológicas, del grado de expansión de las arcillas, licuación de suelos, suelos colapsables, etc.; ensayos de materiales); así como cualquier otro ensayo que por su alta complejidad requiera de un laboratorio especializado y no esté al alcance del contrato original, con el fin de obtener los resultados necesarios que permitan la adecuada formulación del expediente del adicional.

[90] La opinión hace referencia al artículo 205 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 hasta la fecha, aplicado al desarrollo de la presente situación.

[91] La opinión hace referencia al artículo 34 de la Ley n.° 30225, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019 hasta la fecha, aplicado al desarrollo de la presente situación.

A pesar que no correspondía, el Contratista incluyó en los gastos generales de dichas prestaciones el costo de su elaboración; aun cuando en los documentos presentados no se evidenció la ejecución de ensayos especializados de alta complejidad ni la intervención de especialistas distintos a los contemplados en la relación de personal clave del propio Contratista; esta situación no fue advertida oportunamente por los funcionarios competentes, en atención a lo establecido en el numeral 205.16 del artículo 205° del Reglamento, conforme se detalla a continuación:

1. Del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2.

La aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2, se originó tomando en cuenta el siguiente trámite administrativo:

Cuadro n.° 23
Trámite administrativo de la aprobación de prestación adicional de obra n.° 3

Emitido por:	Documentación emitida	Motivo	Descripción	Recibido por:
Residente de obra	Carta n.°070-2023-ASR-RO/CSJ. de 3 de agosto de 2023. **(Apéndice n.° 40)**	Alcanzó el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2.	*"[...] presentar el Adicional de Obra N°03 y Deductivo vinculante N°02 para su conocimiento y trámite correspondiente. [...]".*	Consorcio San José, sin fecha de recepción.
Consorcio San José	Carta n.° 050-2023-CSJ. de 3 de agosto de 2023. **(Apéndice n.° 40)**	Presentó el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2.	*"[...] presentar el ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, [...]; para su conformidad y trámite correspondiente ante la Entidad [...]".*	Supervisor de obra, recibido el 4 de agosto de 2023.
Supervisor de obra[92]	Informe n.° 028-2023-NCCH-ING.SUP. de 8 de agosto de 2023. **(Apéndice n.° 40)**	Remitió la conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2.	*"[...]* ***V.-CONCLUSIONES*** *1. [...] resuelve dar **CONFORMIDAD** al expediente del ADICIONAL DE OBRA N°03 y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 de la obra [...]".*	Consorcio Alfa 360, recibido el 8 de agosto de 2023.
Consorcio Alfa 360	Carta n.° 073-2023-SPM-CA360 de 9 de agosto de 2023. **(Apéndice n.° 40)**	Remitió la conformidad del expediente técnico de la prestación Adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2.	*"[...], Remitir la CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 [...]".*	Trámite documentario vinculado al expediente de proceso n.° 19108, con atención a la Subgerencia de Infraestructura, recibido el 9 de agosto de 2023.
Subgerente de Infraestructura	Carta n.° 0313-2023-MDVO-GDU-SGI de 14 de agosto	Solicitó pronunciamiento del proyectista sobre el	*"[...]* *Se requiere su **PRONUNCIAMIENTO** en calidad de Proyectista con respecto al*	Proyectista, recibido el 14 de agosto de 2023.

[92] Consorcio Alfa 360, integrado por Luis Rodolfo Quiñonez Troya, con RUC n.° 10166987267 y Arquitectura y Construcción Alfa 360 EIRL, con RUC n.° 20601905079.

Emitido por:	Documentación emitida	Motivo	Descripción	Recibido por:
	de 2023. **(Apéndice n.° 40)**	expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2.	*Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°02, […]".*	
Proyectista	Carta n.° 018-2023-ARQ.S.M.P.M. de 15 de agosto de 2023. **(Apéndice n.° 40)**	Alcanzó opinión sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2.	*"[…] Este consultor **RESUELVE** que, el Expediente del Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°02 presentado por el CONTRATISTA, el mismo que ya cuenta con la conformidad de la supervisión es **CONFORME**, y aprueba la solución técnica planteada por el Contratista. […]".*	Trámite documentario con expediente de proceso n.° 19799, con atención a la Subgerencia de Infraestructura, recibido el 16 de agosto de 2023.
Ingeniero de la Subgerencia de Infraestructura	Carta n.° 87-2023-NSV-MDVO-GDU-SGI de 18 de agosto de 2023. **(Apéndice n.° 40)**	Alcanzó evaluación del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2.	*"[…] IV. CONCLUSIONES […] el ARQ. SAMUEL PINEDA MENESES en calidad de PROYECTISTA DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Aprueba el ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 dando **CONFORMIDAD** a la solución técnica planteada por el contratista […]".*	Subgerencia de Infraestructura, recibido el 18 de agosto de 2023.
Subgerente de Infraestructura	Informe n.° 1176-2023-MDVO/GDU-SGI de 18 de agosto de 2023. **(Apéndice n.° 40)**	Remitió la conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2.	*"[…] **IV.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** […] Remite la **CONFORMIDAD** del expediente del ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 de la obra […] se Recomienda que se apruebe mediante Acto Resolutivo para la ejecución del ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02. […]".*	Gerencia de Desarrollo Urbano, recibido el 21 de agosto de 2023.
Gerente de Desarrollo Urbano	Informe n.° 427-2023-MDVO/GDU de 22 de agosto de 2023. **(Apéndice n.° 40).**	Remitió la conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2.	*"[…] **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** […] La Sub Gerencia De Infraestructura da la aprobación de **CONFORMIDAD** del expediente del ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 de la obra […] se recomienda continuar con el debido tramite se Recomienda que se apruebe mediante Acto Resolutivo para la ejecución del ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02. […]".*	Gerencia Municipal, recibido el 24 de agosto de 2023.
Gerente Municipal	Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2023-MDVO-GM de 21	Aprobó el adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2.	*"[…] **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** EL ADICIONAL N°03, por el monto de S/ 354,517.98 (Trescientos*	Consorcio San José, recibida el 26 de setiembre de 2023[93].

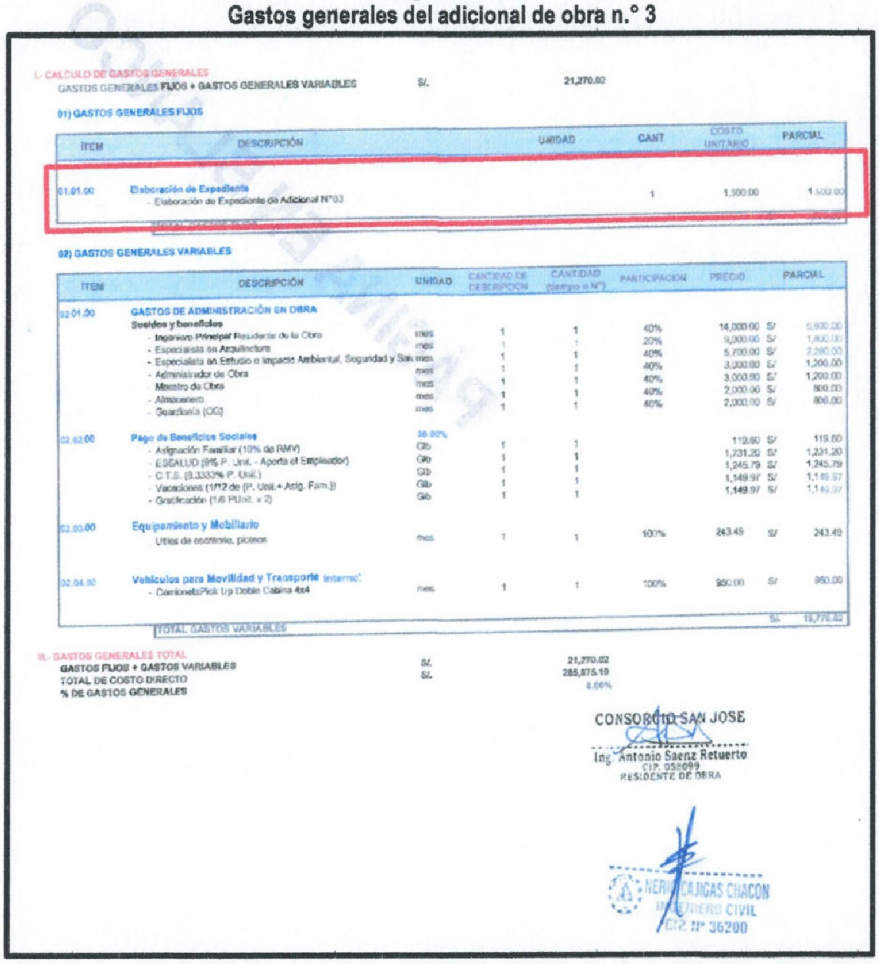
[93] Según cédula de notificación recibida el 26 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8),** por el representante común del Consorcio San José, Digar Mauricio Núñez.

Emitido por:	Documentación emitida	Motivo	Descripción	Recibido por:
	de setiembre de 2023. **(Apéndice n.° 8)**		*cincuenta mil quinientos con 98/100), y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, por el monto de S/ 354,517.98 (Trescientos cincuenta mil quinientos con 98/100), ascendiendo el adicional de obra neto a S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 0.00% del monto del contrato original, de la Obra: […]".*	

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2023-MDVO-GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión realizada al expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2, se constató que, en la cuantificación de los gastos generales fijos del adicional de obra n.° 3, se consideró el concepto de *"Elaboración de Expediente de Adicional n.° 03"* por el importe de S/1 500,00; conforme se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.° 10
Gastos generales del adicional de obra n.° 3



I. CALCULO DE GASTOS GENERALES

GASTOS GENERALES FIJOS + GASTOS GENERALES VARIABLES	S/.	21,270.02	

01) GASTOS GENERALES FIJOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	COSTO UNITARIO	PARCIAL
01.01.00	Elaboración de Expediente - Elaboración de Expediente de Adicional N°03		1	1,500.00	1,500.00
	TOTAL GASTOS FIJOS				

02) GASTOS GENERALES VARIABLES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (tiempo o N°)	PARTICIPACIÓN	PRECIO	PARCIAL
02.01.00	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN OBRA						
	Sueldos y beneficios						
	- Ingeniero Principal Residente de la Obra	mes	1	1	40%	14,000.00 S/	5,600.00
	- Especialista en Arquitectura	mes	1	1	20%	9,000.00 S/	1,800.00
	- Especialista en Estudio o Impacto Ambiental, Seguridad y Sal	mes	1	1	40%	5,700.00 S/	2,280.00
	- Administrador de Obra	mes	1	1	40%	3,000.00 S/	1,200.00
	- Maestro de Obra	mes	1	1	40%	3,000.00 S/	1,200.00
	- Almacenero	mes	1	1	40%	2,000.00 S/	800.00
	- Guardianía (OG)	mes	1	1	40%	2,000.00 S/	800.00
02.02.00	Pago de Beneficios Sociales	30.00%					
	- Asignación Familiar (10% de RMV)	Glb	1	1		119.60 S/	119.60
	- ESSALUD (9% P. Unit. - Aporta el Empleador)	Glb	1	1		1,231.20 S/	1,231.20
	- C.T.S. (8.3333% P. Unit.)	Glb	1	1		1,245.79 S/	1,245.79
	- Vacaciones (1/12 de (P. Unit.+ Asig. Fam.))	Glb	1	1		1,149.97 S/	1,149.97
	- Gratificación (1/6 P.Unit. x 2)	Glb	1	1		1,149.97 S/	1,149.97
02.03.00	Equipamiento y Mobiliario						
	- Utiles de escritorio, pliegos	mes	1	1	100%	243.49 S/	243.49
02.04.00	Vehículos para Movilidad y Transporte Interno						
	- Camioneta/Pick Up Doble Cabina 4x4	mes	1	1	100%	950.00 S/	950.00
	TOTAL GASTOS VARIABLES					S/.	19,770.02

II. GASTOS GENERALES TOTAL

GASTOS FIJOS + GASTOS VARIABLES	S/.	21,270.02
TOTAL DE COSTO DIRECTO	S/.	255,575.19
% DE GASTOS GENERALES		8.06%

CONSORCIO SAN JOSE
Ing. Antonio Saenz Retuerto
CIP. 055099
RESIDENTE DE OBRA

ING. HERMES CAJIGAS CHACON
INGENIERO CIVIL
CIP. Nº 36200

Fuente: Expediente técnico del adicional n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2023-MDVO-GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la misma manera, se revisó el contenido del expediente técnico del adicional n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2, donde se corroboró que, fue suscrito por el residente de obra, por el supervisor de obra, señor Nerio Cajigas Chacón, sin la participación de ningún especialista del Contratista; además, no cuenta con documentos relacionados a estudios especializados de alta complejidad o la participación de algún especialista que no esté considerado en la relación del personal clave; en tal sentido, dicho costo no debió ser reconocido en los gastos generales de la mencionada prestación adicional, vulnerando así, el numeral 205.16 del artículo 205° del Reglamento.

Sin embargo, mediante las valorizaciones de obra n.°s 13, 14, 15, 16, 17 y 18 correspondientes a los periodos de avance del 1 al 30 de setiembre de 2023, 1 al 31 de octubre de 2023, 1 al 30 de noviembre de 2023, 1 al 31 de diciembre de 2023, 1 al 18 de enero de 2024 y 1 al 31 de marzo de 2024; respectivamente, fueron consideradas como valorizaciones del contrato principal, pese que el pago de la prestación adicional de obra n.° 3, correspondió realizarse a través de valorizaciones adicionales de conformidad al numeral 205.14[94] del artículo 205° del Reglamento.

El pago de las valorizaciones de obra n.°s 13, 14, 15, 16, 17 y 18, se detalla a continuación:

Cuadro n.° 24
Comprobantes de pago de Adicional de Obra n.° 3

Valorización n.°	Comprobante de pago n.°	Fecha	Importe S/
13[95]	05727 (Apéndice n.° 41)	18/10/2023	420 000,00
	05728 (Apéndice n.° 41)	18/10/2023	28 807,00
	05729 (Apéndice n.° 41)	18/10/2023	271 358,09
14[96]	06949 (Apéndice n.°42)	29/11/2023	25 989,35
	06950 (Apéndice n.° 42)	29/11/2023	1 083,00
15[97]	07484 (Apéndice n.° 43)	15/12/2023	310 000,00

[94] De acuerdo con el numeral 205.14 del artículo 205 del Reglamento: *"El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales"*.

[95] **Pago de la valorización n.° 13**: Mediante carta n.° 071-2023-CSJ. de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 41),** el representante común de la Contratista, Digar Mauricio Nuñez, remitió al supervisor de obra, Nerio Cajigas Chacón, la carta n.° 088-2023-ASR-RO/CSJ. de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 41),** con recepción en la misma fecha, donde el residente de obra, Antonio Saenz Retuerto, alcanzó el informe del residente de obra 13, suscrito por el mismo; siendo que, a través de informe n.° 032-2023-NCCH-ING.SUP. de 2 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 41),** el supervisor de obra, Nerio Cajigas Chacón, remitió la conformidad de la valorización de obra n.° 13 para su trámite respectivo; informe que fue remitido a la Entidad por el representante común del Consorcio Alfa 360, por medio de la carta n.° 088-2023-SPM-CA360 de 3 de octubre de 2023 con expediente de proceso n.° 37169 de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**; asimismo, mediante carta n.° 125-2023-NSV-MDVO-GDU-SGI de 6 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 41),** el ingeniero de la Subgerencia de Infraestructura, Neiser Santos Vásquez, recomienda continuar con el trámite de pago de la valorización de obra n.° 13; en ese sentido, a través de informe n.° 1452-2023-MDVO-GDU-SGI de 6 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 41),** el subgerente de Infraestructura, Johny Henry Castillo Calderón otorga conformidad y recomienda continuar con el trámite de pago de la referida valorización; hecho que fue validado por el gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sánchez Cumbicus por medio informe n.° 0504-2023-MDVO/GDU de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**.

[96] **Pago de la valorización 14:** Mediante carta n.° 080-2023-CSJ. de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, el Contratista, remitió al supervisor de obra, Nerio Cajigas Chacón, la carta n.° 094-2023-ASR-RO/CSJ. de 2 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, con recepción en la misma fecha, donde el residente de obra, Antonio Saenz Retuerto, alcanzó el informe del residente de obra 14, suscrito por el mismo; siendo que, a través de informe n.° 036-2023-NCCH-ING.SUP. de 4 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, el supervisor de obra, Nerio Cajigas Chacón, remitió la conformidad de la valorización de obra n.° 14 para su trámite respectivo; informe que fue remitido a la Entidad por el representante común del Consorcio Alfa 360, por medio de la carta n.° 097-2023-SPM-CA360 de 6 de noviembre de 2023, con expediente de proceso n.° 39918 de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**; asimismo, mediante carta n.° 143-2023-NSV-MDVO-GDU-SGI de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 42),** el ingeniero de la Subgerencia de Infraestructura, Neiser Santos Vásquez, recomienda continuar con el trámite de pago de la valorización de obra n.° 14; en ese sentido, a través de informe n.° 1689-2023-MDVO-GDU-SGI de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 42),** el subgerente de Infraestructura, Johny Henry Castillo Calderón otorga conformidad y recomienda continuar con el trámite de pago de la referida valorización; hecho que fue validado por el gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sánchez Cumbicus por medio informe n.° 0562-2023-MDVO/GDU de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 42).**

[97] **Pago de la valorización 15:** Mediante carta n.° 091-2023-CSJ. de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, el Contratista, remitió al supervisor de obra, Nerio Cajigas Chacón, la carta n.° 102-2023-ASR-RO/CSJ. de 1 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, con recepción en la misma fecha, donde el residente de obra, Antonio Saenz Retuerto, alcanzó el informe del residente de obra 15, suscrito por el mismo; siendo que, a través de informe n.° 042-2023-NCCH-ING.SUP. de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, el supervisor de obra, Nerio Cajigas Chacón, remitió la conformidad de la valorización de obra n.° 15 para su trámite respectivo; informe que fue remitido a la Entidad por el representante común del

Valorización n.°	Comprobante de pago n.°	Fecha	Importe S/
	07485 (Apéndice n.° 43)	15/12/2023	297 093,46
	07486 (Apéndice n.° 43)	15/12/2023	25 296,00
16[98]	08644 (Apéndice n.° 44)	31/12/2023	310 000,00
	08644-A (Apéndice n.° 44)	31/12/2023	288 532,45
	08645 (Apéndice n.° 44)	29/12/2023	24 939,00
17[99]	01606 (Apéndice n.° 31)	26//2023	310 000,00
	01607 (Apéndice n.° 31)	26/3/2023	59 535,00
	01608 (Apéndice n.° 31)	26/3/2023	310 000,00
	01609 (Apéndice n.° 31)	26/3/2023	310 000,00
	01610 (Apéndice n.° 31)	26/3/2023	310 000,00
	01611 (Apéndice n.° 31)	26/3/2023	188 842,71
18[100]	1455.24.81.24000247 (Apéndice n.° 45)	15/4/2023	310 000,00
	1455.24.81.24000248 (Apéndice n.° 45)	15/4/2023	310 000,00
	1455.24.81.24000249 (Apéndice n.° 45)	15/4/2023	102 275,25
	1455.24.81.24000250 (Apéndice n.° 45)	15/4/2023	30 095,00

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por la Entidad.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Especialista — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Abogado — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Jefe de Comisión — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Supervisor — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — República del Perú — Órgano de Control Institucional

Consorcio Alfa 360, por medio de la carta n.° 106-2023-SPM-CA360 de 5 de diciembre de 2023, con expediente de proceso n.° 42865 de 5 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, asimismo, mediante carta n.° 155-2023-NSV-MDVO-GDU-SGI de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, el ingeniero de la Subgerencia de Infraestructura, Neiser Santos Vásquez, recomienda continuar con el trámite de pago de la valorización de obra n.° 15; en ese sentido, a través de informe n.° 1844-2023-MDVO-GDU-SGI de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, el subgerente de Infraestructura, Johny Henry Castillo Calderón otorga conformidad y recomienda continuar con el trámite de pago de la referida valorización; hecho que fue validado por el gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sánchez Cumbicus por medio informe n.° 0594-2023-MDVO-GDU de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**.

[98] **Pago de la valorización 16:** Mediante carta n.° 103-2023-CSJ. de 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, el representante común de la Contratista, Digar Mauricio Nuñez, remitió al supervisor de obra, Nerio Cajigas Chacón, la carta n.° 113-2023-ASR-RO/CSJ. de 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, con recepción en la misma fecha, donde el residente de obra, Antonio Saenz Retuerto, alcanzó el informe del residente de obra 16, suscrito por el mismo; siendo que, a través de informe n.° 048-2023-NCCH-ING.SUP. de 31 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, el supervisor de obra, Nerio Cajigas Chacón, remitió la conformidad de la valorización de obra n.° 16 para su trámite respectivo; informe que fue remitido a la Entidad por el representante común del Consorcio Alfa 360, por medio de la carta n.° 117-2023-SPM-CA360 de 31 de diciembre de 2023, con expediente de proceso n.° 45064 de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**; asimismo, mediante carta n.° 168-2023-NSV-MDVO-GDU-SGI de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, el ingeniero de la Subgerencia de Infraestructura, Neiser Santos Vásquez, recomienda continuar con el trámite de pago de la valorización de obra n.° 16; en ese sentido, a través de informe n.° 2033-2023-MDVO-GDU-SGI de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, el subgerente de Infraestructura, Johny Henry Castillo Calderón otorga conformidad y recomienda continuar con el trámite de pago de la referida valorización; hecho que fue validado por el gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sánchez Cumbicus por medio informe n.° 0653-2023-MDVO/GDU de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**.

[99] **Pago de la valorización 17:** Mediante carta n.° 008-2024-CSJ. de 2 de febrero de 2024 con expediente de proceso n.° 2635 de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, el Contratista, remitió por trámite documentario con atención a la Subgerencia de Infraestructura y supervisor de obra, la carta n.° 002-2024-ASR-RO/CSJ. de 1 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 2.30)**, con recepción en la misma fecha, donde el residente de obra, Antonio Saenz Retuerto, alcanzó el informe del residente de obra 17, suscrito por el mismo; siendo que, a través de informe n.° 007-2024-NCCH-ING.SUP. de 4 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, el supervisor de obra, Nerio Cajigas Chacón, remitió la conformidad de la valorización de obra n.° 17 para su trámite respectivo; informe que fue remitido a la Entidad por el representante común del Consorcio Alfa 360, por medio de la carta n.° 011-2024-SPM-CA360 de 5 de febrero de 2024 con expediente de proceso n.° 2578 de 5 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 31)**; en ese sentido, a través de informe n.° 397-2024-MDVO-GDU-SGI de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, el subgerente de Infraestructura, Johny Henry Castillo Calderón, otorgó conformidad y recomendó continuar con el trámite de pago de la referida valorización; hecho que fue validado por el gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sánchez Cumbicus, con informe n.° 0129-2024-MDVO/GDU de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**.

[100] **Pago de la valorización 18:** Mediante carta n.° 023-2024-CSJ. de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, el Contratista, remitió al supervisor de obra, Nerio Cajigas Chacón, la carta n.° 018-2024-ASR-RO/CSJ. de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, alcanzando el informe del residente de obra y a través del informe n.° 010-2024-NCCH-ING.SUP. de 3 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, el supervisor de obra, Nerio Cajigas Chacón, remitió la conformidad de la valorización de obra n.° 18 para su trámite respectivo; informe que fue remitido a la Entidad por el representante común del Consorcio Alfa 360, por medio de la carta n.° 021-2024-SPM-CA360 de 4 de abril de 2024, con expediente de proceso n.° 8392 de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 45)**; asimismo, mediante informe n.° 27-2024-ING.JCNR.GO de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 45)**; en ese sentido, a través del informe n.° 539-2024-MDVO-GDU-SGI de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, el subgerente de Infraestructura, Johny Henry Castillo Calderón, otorgó conformidad y recomendó continuar con el trámite de pago de la referida valorización; hecho que fue validado por el gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sánchez Cumbicus por medio informe n.° 0165-2024-MDVO/GDU de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 45)**.

De acuerdo a lo indicado en el cuadro precedente, se valorizó al 100% la partida correspondiente al adicional n.° 3[101], la cual presentaba el mismo porcentaje de incidencia de gastos generales y utilidad que la partida del deductivo vinculante[102], demostrándose de esa manera, que el costo por el concepto de *"Elaboración de Expediente de Adicional n.° 03"* fue íntegramente valorizado y pagado por la Entidad, sin que se aplicara el descuento en la liquidación final del contrato de ejecución; cabe señalar que la inclusión del expediente técnico del adicional dentro de los gastos generales modificó el porcentaje de incidencia de estos en la elaboración del presupuesto.

Por lo tanto, considerando que, el costo por el concepto de *"Elaboración de Expediente de Adicional n°03"* se encuentra afecto al Impuesto General a las Ventas (IGV), se ha determinado el monto total que no correspondía ser considerado en los gastos generales de la prestación adicional de obra n.° 3 y consecuentemente pagado en las valorizaciones antes mencionadas, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 25
Cálculo del monto según comisión auditora, que no correspondió ser considerado en los gastos generales del adicional de obra n.°3

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	PARCIAL S/
01.01.00	**Elaboración de expediente**				
	Elaboración de expediente de adicional n.° 3	-	1	1 500,00	1 500,00
	TOTAL GASTOS FIJOS				**1 500,00**
	IGV (18%)				**270,00**
	Perjuicio Económico del adicional n.° 3				**1 770,00**

Fuente: Gastos generales del expediente técnico del adicional n.° 3 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2023-MDVO-GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

[101] Partida del adicional n.° 3, identificada en las referidas valorizaciones conforme al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 26
Partidas del adicional n.° 3 en las valorizaciones de obra n.°s 13, 14, 15, 16, 17, 18

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/
03.06.02	Cobertura tipo calaminon TI de aluminio 3003 H14, 5.00X1.10, e=8mm (INC. ESTRUCTURA DE SOPORTE METÁLICA)	u	2 697,05	98,58

Fuente: Expediente técnico del adicional n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2023-MDVO-GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)** y valorizaciones de obra n.°s 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[102] Partida del deductivo vinculante n.° 4, identificada en el expediente técnico original conforme al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 27
Partidas del deductivo vinculante n.° 2 deducidas del expediente técnico original

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/
03.06.02	Cobertura tipo calaminon TI de aluminio 3003 H14, 5.00X1.10, e=8mm (INC. ESTRUCTURA DE SOPORTE DE MADERA)	u	2 697,05	98,58

Fuente: Expediente técnico original aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0213-2021-MDVO/GDU de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)** y expediente técnico del adicional
n.° 5 y deductivo vinculante n.° 4 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión Auditora

En el cuadro precedente se indica el importe de S/1 770,00, que no correspondió ser considerado en los gastos generales del adicional de obra n.° 3; sin embargo, la Supervisión, el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón y el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, dieron conformidad para la aprobación de la prestación adicional de obra n.° 3 a pesar que se había considerado en los gastos generales el concepto de *"Elaboración de Expediente de Adicional n.° 03"*; pagados en las valorizaciones de obra n.°s 13, 14, 15, 16, 17 y 18.

Además, con la inclusión del expediente de adicional de obra n.° 3 en los gastos generales se incrementó el porcentaje en un 8% Como se detalla a continuación:

- **Análisis de los porcentajes de gastos generales que forman parte de la estructura analítica del presupuesto total del presupuesto considerado en la elaboración del expediente técnico de obra del adicional n.° 3.**

Porcentaje de gastos generales hallados por el Contratista (incluyendo S/ 1 500,00 pago del expediente del adicional de obra n.° 3):

Gastos fijos+gastos variables = S/ 21 270,02(A)
Total de costo directo = S/ 285 875,19(B)

% de gastos generales = (A/B)*100 = (21 270,02/285 875,79)*100
= 8,00%

Cuadro n.° 28
Presupuesto del adicional n.° 3 con gastos generales de 8% del Contratista.

Item	Descripcion	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.00	ARQUITECTURA				
01.01	COBERTURAS				
01.01.01	COBERTURAS TIPO CALAMINON TI DE ALUMINIO 3003 H14, 5.00X1.10 e=8mm (INC.ESTRUCTURA DE SOPORTE METÁLICA)	m2	2,697.05	98.58	265,875.19
				Costo Directo	265,875.19
				Gastos Generales (8%)	21,270.02
				Utilidad (5%)	13,293.76
				Subtotal	300,438.96
				IGV(18%)	54,079.01
				Presupuesto Total	354,517.98

Fuente: Expediente técnico del adicional n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2023-MDVO-GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)** y valorizaciones de obra n.°s 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Porcentaje de gastos generales según la comisión auditora (no incluye S/1 500,0 pago del expediente del adicional de obra n.° 3:

Gastos fijos+gastos variables = S/ 19 770,02(A)
Total de costo directo = S/ 265 875,19(B)

% de gastos generales = (A/B)*100 = (19 770,02/265 875,79)*100
= 7,4358273%

Cuadro n.° 29
Presupuesto del adicional n.° 3 con gastos generales de 7,4358273% calculadas por la comisión auditora.

Item	Descripcion	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.00	ARQUITECTURA				
01.01	COBERTURAS				
01.01.01	COBERTURAS TIPO CALAMINON TI DE ALUMINIO 3003 H14, 5.00X1.10 e=8mm (INC.ESTRUCTURA DE SOPORTE METÁLICA)	m2	2,697.05	98.58	265,875.19
				Costo Directo	265,875.19
				Gastos Generales (7.4358273%)	19,770.02
				Utilidad (5%)	13,293.76
				Subtotal	298,938.97
				IGV(18%)	53,809.01
				Presupuesto Total	352,747.98

Fuente: Expediente técnico del adicional n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2023-MDVO-GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)** y valorizaciones de obra n.°s 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se puede observar la variación del porcentaje de los gastos generales de 7,4358273% por la exclusión de la elaboración del expediente técnico del adicional de obra n.° 3 en la estructura del cálculo de gastos generales que modifica el presupuesto total. Se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 30
Comparación de presupuesto total del Contratista y presupuesto total calculado por la comisión auditora por considerar el pago por elaboración del expediente técnico de obra del adicional n.° 3 como gastos generales.

Presupuesto analítico del expediente técnico de obra del adicional n.° 3. Elaborado por el Contratista.		Presupuesto analítico del expediente técnico de obra del adicional n.° 3 elaborado por la comisión auditora.	
Costo Directo	265,875.19	Costo Directo	265,875.19
Gastos Generales (8%)	21,270.02	Gastos Generales (7.4358273%)	19,770.02
Utilidad (5%)	13,293.76	Utilidad (5%)	13,293.76
Subtotal	300,438.96	Subtotal	298,938.97
IGV(18%)	54,079.01	IGV(18%)	53,809.01
Presupuesto Total	354,517.98	Presupuesto Total	352,747.98

Fuente: Expediente técnico del adicional n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2023-MDVO-GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)** y valorizaciones de obra n.°s 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se puede verificar el presupuesto total correspondiente al expediente técnico del adicional de obra n.° 3 aprobado por la Entidad por el importe de S/354 517,98 de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2023-MDVO-GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)** y fueron valorizados en las valorizaciones de obra n.°s 13,14,15,16,17 y 18.

Al respecto la comisión auditora, verificó la inclusión de pago por elaboración del expediente técnico del adicional de obra n.° 3 en los gastos generales que no corresponden quedando el presupuesto total por ejecución del adicional n.° 3 por el importe de S/352 747,98, lo que generó un perjuicio económico de S/1 770,00.

2. Del costo y pago del concepto por elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 4 y deductivo vinculante n.° 3.

La aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 4 y deductivo vinculante n.° 3, se originó tomando en cuenta el siguiente trámite administrativo:

Cuadro n.° 31
Trámite administrativo de la aprobación de prestación adicional de obra n.° 4

Emitido por:	Documentación emitida	Causal	Descripción	Recibido por y con fecha
Consorcio San José	Carta n.° 083-2023-CSJ. de 18 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 46)**	Presentó el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 4 y deductivo vinculante n.° 3.	*"[...] Que, se está el ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03, de acuerdo a lo acordado en la REUNION N°02 de la Junta de Resolución de Disputas, realizada el 03 de noviembre del 2023. [...]".*	Supervisor de obra, sin fecha de recepción.
Supervisor de obra	Carta n.° 061-2023-NCCH-ING.SUP. de 20 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 46)**	Remitió observaciones al expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 4 y deductivo vinculante n.° 3.	*"[...], Remitir LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN EL EXPEDIENTE DEL ADICIONAL N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 [...]".*	Residente de obra, recibido el 20 de noviembre de 2023.
Residente de obra	Carta n.° 098-2023-ASR-RO/CSJ. de 21 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 46)**	Alcanzó el levantamiento de las observaciones al expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 4 y deductivo vinculante n.° 3.	*"[...], alcanzar el Acta N°02 de la Junta de Resolución de Disputas, con los acuerdos de la reunión del viernes 03 de noviembre del 2023, reunión que se llevó a cabo para resolver la controversia en la especialidad de instalaciones eléctricas y de comunicaciones. Por lo que se solicita continuar con el trámite del Adicional de obra N°04 y Deductivo vinculante N°03 ante la Entidad. [...]".*	Supervisor de obra, recibido el 22 de noviembre de 2023.
Supervisor de obra	Informe n.° 040-2023-NCCH-ING.SUP. de 24 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 46)**	Remitió la conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 4 y deductivo vinculante n.° 3.	*"[...] V.-CONCLUSIONES [...] resuelve dar CONFORMIDAD al expediente del ADICIONAL DE OBRA N°04 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 de la obra [...]. EL Expediente del ADICIONAL DE OBRA N°04 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03, [...]".*	Consorcio Alfa 360, recibido el 24 de noviembre de 2023.
Consorcio Alfa 360	Carta n.° 104-2023-SPM-CA360 de 24 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 46)**	Remitió la conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 4 y deductivo	*"[...], Hacerle llegar la CONFORMIDAD DEL EXPEDEINTE DE ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 [...]".*	Trámite documentario vinculado al expediente de proceso n.° 41729, con atención a la

Emitido por:	Documentación emitida	Causal	Descripción	Recibido por y con fecha
		vinculante n.° 3.		Subgerencia de Infraestructura, recibido el 24 de noviembre de 2023.
Subgerente de Infraestructura	Carta n.° 0480-2023-MDVO-GDU-SGI de 30 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 46)**	Solicitó pronunciamiento del proyectista sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 4 y deductivo vinculante n.° 3.	*"[...] Se requiere su PRONUNCIAMIENTO en calidad de Proyectista con respecto al Adicional de Obra N°04 y Deductivo Vinculante N°03, con un plazo máximo de 2 días calendarios para poder continuar con los trámites respectivos. [...]".*	Proyectista, recibido el 30 de noviembre de 2023.
Proyectista	Carta n.° 024-2023-ARQ.S.M.P.M. de 30 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 46)**	Alcanzó opinión sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 4 y deductivo vinculante n.° 3.	*"[...] Este consultor RESUELVE que, el Expediente del Adicional de Obra N°04 y Deductivo Vinculante N°03, el mismo que ya cuenta con la conformidad de la supervisión es CONFORME, y aprueba la solución técnica planteada por el Contratista. [...]".*	Trámite documentario vinculado al expediente de proceso n.° 42540, con atención a la Subgerencia de Infraestructura, recibido el 30 de noviembre de 2023.
Ingeniero de la Subgerencia de Infraestructura	Carta n.° 151-2023-NSV-MDVO-GDU-SGI de 4 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 46)**	Alcanzó evaluación del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 4 y deductivo vinculante n.° 3.	*"[...] IV. CONCLUSIONES Revisada la información y el Expediente de ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 se verifica el cumplimiento en la documentación que sustenta el Expediente del ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 de obra y en RESPALDO DEL INFORME de referencia e) donde el supervisor de obra "Remite la CONFORMIDAD del ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 donde justifica indicando el adicional hace referencia únicamente a la sección de Instalaciones Eléctricas y Grupos Electrógenos (como acción de mejora para el proyecto) y que no generaran ampliación de plazo (teniendo en cuenta que para ejecutar la prestación adicional) teniendo en cuenta que el expediente del adicional y deductivo vinculante, hace referencia solo al cambio y/o remplazo del suministro e instalación de equipamiento ya considerado en la programación del Expediente **Contractual** (no existe*	Subgerencia de Infraestructura, recibido el 5 de diciembre de 2023.

Especialista — Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Órgano de Control Institucional

Abogado — Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Órgano de Control Institucional

Jefe de Comisión — Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Órgano de Control Institucional

Supervisor — Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — República del Perú — Órgano de Control Institucional

Emitido por:	Documentación emitida	Causal	Descripción	Recibido por y con fecha
			ejecución de nuevas partidas, ni mayores Metrados), *y la Carta de referencia a) donde el ARQ. SAMUEL PINEDA MENESES en calidad de PROYECTISTA ENCARGADO DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Aprueba el ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 dando CONFORMIDAD a la solución técnica planteada por el contratista. Ante, ello se Recomienda continuar con los trámites correspondiente para aprobar mediante Acto Resolutivo, [...]".* (Negrita y subrayado, es nuestro)	
Subgerente de Infraestructura	Carta n.° 514-2023-MDVO/GDU-SGI de 19 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.° 46)**	Solicitó pronunciamiento del supervisor respecto del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 4 y deductivo vinculante n.° 3.	*"[...] no se ha cumplido el procedimiento, respecto al trámite de aprobación de una prestación adicional de obra, observaciones que se detallan a continuación:* *El contratista no adjunta el asiento del cuaderno de obra digital, donde se evidencia la necesidad de ejecutar una prestación adicional.* *El supervisor de obra, no adjunta documentación fehaciente, donde se evidencia la ratificación a la Entidad, respecto a ejecutar una prestación adicional.* *En coordinaciones con el Ing. Gestor de Obra, indica que se está tramitando la solicitud de aprobación de modificación de planos del proyecto, hecho que sería la causal para generar la necesidad, de ejecutar la prestación adicional de obra.* *Teniendo en cuenta lo indicado líneas arriba, esta Sub Gerencia comunica a Usted que el estado del trámite, respecto a la aprobación del EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO N°03, se encuentra NO VIABLE, por lo que se recomienda realizar el trámite, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.* *[...]".*	Consorcio Alfa 360, recibido el 19 de diciembre de 2023.
Consorcio San José	Carta n.° 104-2023-CSJ. de 22 de diciembre de 2023.	Presentó respuesta a pronunciamiento respecto al expediente	*"[...]* *Respecto a las observaciones indicadas:*	Consorcio Alfa 360, recibido el 22 de diciembre de 2023.

COPIA SIN VALOR

Emitido por:	Documentación emitida	Causal	Descripción	Recibido por y con fecha
	(Apéndice n.° 46)	técnico de la prestación adicional de obra n.° 4 y deductivo vinculante n.° 3.	*Se adjunta el Asiento de cuaderno de obra N°724 donde el Supervisor indica que se llevó a cabo la reunión con la JRD, para tratar la controversia presentada por el contratista, controversia respecto a las modificaciones en las luminarias y grupos electrógenos. Se adjunta el Acta N°02-2023 donde se establecen los acuerdos de la reunión.* *La ratificación de la necesidad de ejecutar la prestación adicional corresponde al Supervisor de obra.* *Además, se hace de conocimiento que la modificación de plazo que se indica es de la especialidad de Comunicaciones, y no se relaciona con el Adicional N°04 y Deductivo vinculante N°03 presentado.* *[...]".*	
Consorcio Alfa 360	Carta n.° 120-2023-SPM-CA360 de 22 de noviembre de 2023. (Apéndice n.° 46)	Remitió levantamiento de observaciones respecto del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 4 y deductivo vinculante n.° 3.	*"[...]* *OPINION:* *Esta supervisión ha remitido a la Entidad la Ratificación de ejecutar una prestación adicional el día 08/11/2023 cabe mencionar que la Ratificación es un informe externo al Expediente del Adicional de Obra previo a la conformidad de dicho expediente, dicho esto, la Ratificación se ha realizado dentro del plazo establecido conforme al RLCE.* *Por tanto, para esta supervisión se ha cometido un fallo involuntario por parte de la Entidad respecto a la revisión del Expediente de Adicional de Obra N°04 y Deductivo Vinculante N°03 de obra.* *[...]".*	Subgerencia de Infraestructura, recibido el 22 de diciembre de 2023.
Subgerente de Infraestructura	Informe n.° 1816-2023-MDVO/GDU-SGI de 29 de diciembre de 2023. (Apéndice n.° 46)	Remitió la conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 4 y deductivo vinculante n.° 3.	*"[...]* *IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES* *De lo expuesto anteriormente, esta Sub Gerencia y en respaldo al informe de la referencia f) donde el supervisor de obra Remite la CONFORMIDAD del expediente del ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 de la obra y la Carta de referencia b) donde el ARQ. SAMUEL PINEDA MENESES en calidad*	Gerencia de Desarrollo Urbano, recibido el 3 de enero de 2024.

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Especialista — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Abogado — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Jefe Comisión — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Supervisor — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Órgano de Control Institucional

Emitido por:	Documentación emitida	Causal	Descripción	Recibido por y con fecha
			de PROYECTISTA ENCARGADO DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Aprueba ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 de la obra dando CONFORMIDAD a la solución técnica planteada por el contratista; da CONFORMIDAD AL ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03, POR UNA PRESTACIÓN NETAMENTE DEDUCTIVO con un monto de S/ 2,189.48 soles, se recomienda continuar con el debido y que se apruebe mediante Acto Resolutivo para la ejecución del ADICIONAL DE OBRA N°04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03. *[...]".*	
Gerente de Desarrollo Urbano	Informe n.° 0002-2024-MDVO/GDU de 9 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 46)**	Remitió la conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 4 y deductivo vinculante n.° 3.	*"[...]* *III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES* *Que, de acuerdo al análisis realizado al trámite respectivo, y teniendo la conformidad de parte del Proyectista Arq. Samuel Pineda Meneses, el CONSORCIO ALFA 360 encargados de la Supervisión de Obra, Gestor de Obra Ing. Neiser Santos Vásquez, y de la Subgerencia de Infraestructura, es por lo que este despacho recomienda la aprobación mediante acto resolutivo del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: [...],POR UNA PRESTACIÓN NETAMENTE DEDUCTIVO con un monto de S/ 2,189.48 soles, y que representa un porcentaje de incidencia de 0.0105 %, cumpliendo lo establecido al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.* *[...]".*	Gerencia Municipal, recibido el 9 de enero de 2024.
Gerente Municipal	Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 8)**	Aprobó el adicional de obra n.° 4 y deductivo vinculante n.° 3.	*"[...]* *SE RESUELVE:* *ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ADICIONAL N°04, por el monto de S/ 395,703.16 (Trescientos noventa y cinco mil setecientos tres con 16/100), y DEDUCTIVO VINCULANTE*	Consorcio San José, recibida el 17 de enero de 2024[103].

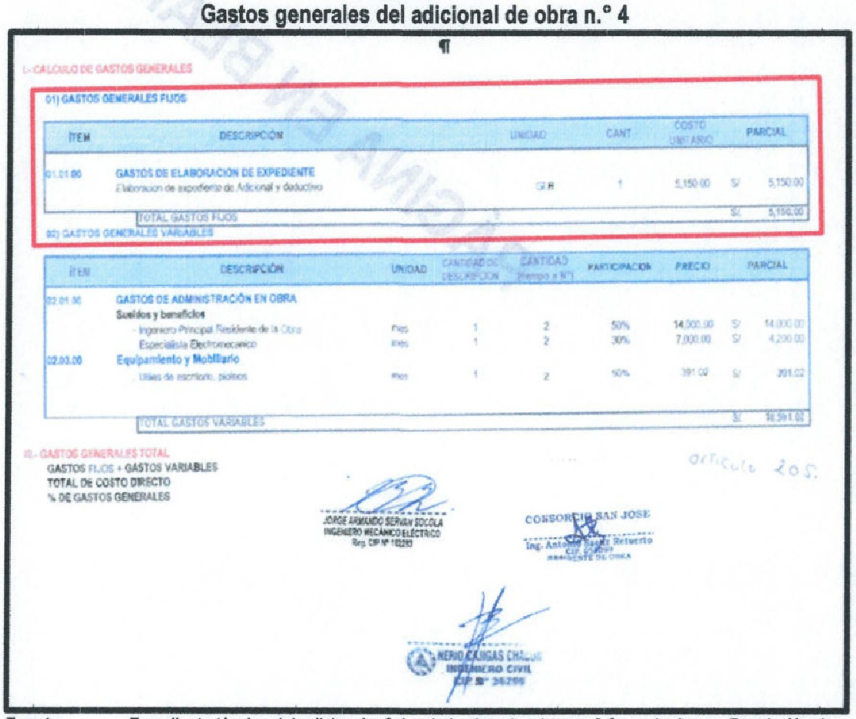
[103] Según cédula de notificación recibida el 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, por el representante común del Consorcio San José, Digar Mauricio Núñez.

Emitido por:	Documentación emitida	Causal	Descripción	Recibido por y con fecha
			N°03, por el monto de S/ 397,892.64 (Trescientos noventa y siete mil ochocientos noventa y dos con 64/100 soles), ascendiendo el deductivo de obra neto a S/ 2,189.48 (Dos mil ciento ochenta y nueve con 48/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 0.0105% del monto del contrato original, de la Obra: [...]".	

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 4 y deductivo vinculante n.° 3, se verificó que, en la cuantificación de los gastos generales fijos del adicional de obra n.° 4, se consideró el concepto de *"Elaboración de expediente de Adicional y deductivo"* por el importe de S/5 150,00, conforme se visualiza en la siguiente imagen:

Imagen n.° 11
Gastos generales del adicional de obra n.° 4


I.- CALCULO DE GASTOS GENERALES

01) GASTOS GENERALES FIJOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	COSTO UNITARIO		PARCIAL
01.01.00	GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE Elaboracion de expediente de Adicional y deductivo	GLB	1	5,150.00	S/	5,150.00
	TOTAL GASTOS FIJOS				S/	5,150.00

02) GASTOS GENERALES VARIABLES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE DESCRIPCION	CANTIDAD (tiempo o N°)	PARTICIPACION	PRECIO		PARCIAL
02.01.00	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN OBRA							
	Sueldos y beneficios							
	- Ingeniero Principal Residente de la Obra	Mes	1	2	50%	14,000.00	S/	14,000.00
	Especialista Electromecanico	Mes	1	2	30%	7,000.00	S/	4,200.00
02.03.00	Equipamiento y Mobiliario							
	Utiles de escritorio, politos	mes	1	2	50%	391.02	S/	391.02
	TOTAL GASTOS VARIABLES						S/	18,591.02

III.- GASTOS GENERALES TOTAL
GASTOS FIJOS + GASTOS VARIABLES
TOTAL DE COSTO DIRECTO
% DE GASTOS GENERALES

articulo 205

JORGE ARMANDO SERVAN ESCOLA
INGENIERO MECANICO ELECTRICO

CONSORCIO SAN JOSE

Fuente: Expediente técnico del adicional n.° 4 y deductivo vinculante n.° 3 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la misma manera, se revisó el contenido del expediente técnico del adicional n.° 4 y deductivo vinculante n.° 3, donde se corroboró que, fue suscrito por el residente de obra, por el supervisor de obra, señor Nerio Cajigas Chacón, y por el especialista electromecánico del Contratista; además, no cuenta con documentos relacionados a estudios especializados de alta complejidad o la participación de algún especialista que no esté considerado en la relación del personal clave; en tal sentido, dicho costo no debió ser reconocido en los gastos generales de la mencionada prestación adicional, vulnerando así, el numeral 205.16 del artículo 205° del Reglamento.

Sin embargo, mediante las valorizaciones n.°s 18, 19 y 20, correspondientes a los periodos de avance del 1 al 31 de marzo de 2024, del 1 al 19 de abril de 2024 y 10 al 31 de mayo de 2024; respectivamente, se canceló el expediente técnico del adicional n.° 4, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 32
Comprobantes de pago de Adicional de Obra n.° 3

Valorización n.°	Nota de pago n.°	Fecha	Importe S/
19[104]	2077.24.81.2401106 **(Apéndice n.° 47)**	10/5/2024	310 000,00
	2077.24.81.2401107 **(Apéndice n.° 47)**	10/5/2024	310 000,00
	2077.24.81.2401108 **(Apéndice n.° 47)**	10/5/2024	310 000,00
	2077.24.81.2401109 **(Apéndice n.° 47)**	10/5/2024	294 706,09
	2077.24.81.2401110 **(Apéndice n.° 47)**	10/5/2024	310 000,00
	2077.24.81.2401135 **(Apéndice n.° 47)**	10/5/2024	63 946,00
20[105]	2709.24.81.2402316 **(Apéndice n.° 48)**	14/6/2024	310 000,00
	2709.24.81.2402317 **(Apéndice n.° 48)**	14/6/2024	310 000,00
	2709.24.81.2402318 **(Apéndice n.° 48)**	14/6/2024	303 910,41
	2709.24.81.2402337 **(Apéndice n.° 48)**	14/6/2024	38 496,00

Fuente: Comprobantes de pago emitidos por la Entidad.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Especialista — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Abogado — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Jefe Comisión — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Supervisor — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — República del Perú — Órgano de Control Institucional

[104] **Pago de la valorización n.° 19**: Mediante carta n.° 033-2024-CSJ. de 1 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, el Contratista, remitió al supervisor de obra, Nerio Cajigas Chacón, la carta n.° 024-2024-ASR-RO/CSJ. de 1 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, con recepción en la misma fecha, a través del cual el residente de obra, Antonio Saenz Retuerto, alcanzó el informe del residente de obra y a través de informe n.° 016-2024-NCCH-ING.SUP. de 3 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, el supervisor de obra, Nerio Cajigas Chacón, remitió la conformidad de la valorización de obra n.° 19 para su trámite respectivo; informe que fue remitido a la Entidad por el representante común del Consorcio Alfa 360, por medio de carta n.° 029-2024-SPM-CA360 de 5 de mayo de 2024 con expediente de proceso n.° 11232 de 6 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 47)**; en ese sentido, a través de informe n.° 806-2024-MDVO-GDU-SGI de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, el subgerente de Infraestructura, Johny Henry Castillo Calderón otorga conformidad y recomienda continuar con el trámite de pago de la referida valorización; hecho que fue validado por el gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sánchez Cumbicus por medio informe n.° 0249-2024-MDVO/GDU de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 47)**.

[105] **Pago de la valorización 20:** Mediante carta n.° 045-2024-CSJ. de 1 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, el representante común del Contratista, Digar Mauricio Nuñez, remitió al supervisor de obra, Nerio Cajigas Chacón, la carta n.° 033-2024-ASR-RO/CSJ. de 1 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, con recepción en la misma fecha, donde el residente de obra, Antonio Saenz Retuerto, alcanzó el informe del residente de obra 20, suscrito por el mismo; siendo que, a través de informe n.° 018-2024-NCCH-ING.SUP. de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, el supervisor de obra, Nerio Cajigas Chacón, remitió la conformidad de la valorización de obra n.° 20 para su trámite respectivo; informe que fue remitido a la Entidad por el representante común del Consorcio Alfa 360, por medio de carta n.° 039-2024-SPM-CA360 de 5 de junio de 2024 con expediente de proceso n.° 18131 de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 48)**; en ese sentido, a través de informe n.° 1112-2024-MDVO-GDU-SGI de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, el subgerente de Infraestructura, Johny Henry Castillo Calderón otorga conformidad y recomienda continuar con el trámite de pago de la referida valorización; hecho que fue validado por el gerente de Desarrollo Urbano, Felipe Iván Sánchez Cumbicus por medio informe n.° 0411-2024-MDVO/GDU de 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 48)**.

De acuerdo a lo indicado en el cuadro precedente, se valorizó hasta el 100% las partidas del adicional n.° 04[106], las cuales tenían el mismo porcentaje de incidencia de gastos generales y utilidad con respecto a las partidas deductivo vinculante n.° 3[107]; de esta manera, se evidenció que el costo por el concepto de elaboración de expediente técnico del adicional, fue íntegramente valorizado y pagado por la Entidad, sin que se efectuara descuento alguno en la liquidación final del contrato de ejecución; asimismo, la inclusión del expediente técnico del adicional dentro de los gastos generales modificó el porcentaje de incidencia de estos en la elaboración del presupuesto.

Por lo tanto, considerando que, el costo por el concepto de *"Elaboración de expediente de Adicional y deductivo"* se encontraba afecto al Impuesto General a las Ventas (IGV), se determinó el importe que no correspondía ser considerado en los gastos generales de la prestación adicional de obra n.° 4 y consecuentemente pagado en las valorizaciones antes mencionadas, conforme al siguiente detalle:

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Especialista — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Abogado — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Jefe de Comisión — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Supervisor — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — República del Perú — Órgano de Control Institucional

[106] Partidas del adicional n.° 4, identificadas en las referidas valorizaciones conforme al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 33
Partidas del adicional n.° 4 en las valorizaciones de obra n.°s 18, 19 y 20

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/
05.03.06.01	Artefacto led para adosar tipo rejilla c/4 tubos led 17.5W	u	278,00	297,95
05.03.06.02	Artefacto led para adosar tipo rejilla c/2 tubos led 17.5W	u	13,00	185,99
05.03.06.03	Artefacto led circular ados 24W	u	272,00	68,89
05.03.06.05	Artefacto led reflector 200W	u	22,00	797,08
05.03.07.03	Suministro grupo electrógeno de 100KW / 12KVA stand by 380V	u	1,00	101 297,66
05.03.07.04	Suministro grupo electrógeno de 28KW / 35KVA stand by 380V	u	1,00	73 973,06

Fuente: Expediente técnico del adicional n.° 4 y deductivo vinculante n.° 3 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)** y valorizaciones de obra n.°s 18, 19 y 20.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[107] Partidas del deductivo vinculante n.° 3, identificadas en el expediente técnico original conforme al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 34
Partidas del deductivo vinculante n.° 3 deducidas del expediente técnico original

Ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/
05.03.06.01	Artefacto fluorescente para adosado a techo tipo rejilla de aluminio c/ 4 lamp. 36W. B. Electrónico. (TIPO A)	u	278,00	198,90
05.03.06.02	Artefacto fluorescente para adosado a techo tipo rejilla de aluminio c/ 2 lamp. 36W. B. Electrónico. (TIPO B)	u	13,00	121,02
05.03.06.03	Artefacto adosado a techo con difusor moldeado en acrílico de luz directa c/ 2 lamp. 18 W (TIPO C)	u	92,00	112,54
05.03.06.04	Artefacto adosado a techo simil alpha spot A de luz directa C/ 1 lamp. 20 W (TIPO D)	u	174,00	193,35
05.03.06.05	Artefacto tipo reflector exterior simil arán, de 400W. (TIPO E)	u	22,00	737,18
05.03.07.03	Suministro e inst de grupo electrógeno stand by de 169 KW	u	1,00	119 602,55
05.03.07.04	Suministro e inst de grupo electrógeno stand by de 30 KW	u	1,00	61 720,01

Fuente: Expediente técnico original aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0213-2021-MDVO/GDU de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)** y expediente técnico del adicional n.° 4 y deductivo vinculante n.° 3 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cuadro n.° 35
Cálculo del perjuicio económico que no debió ser considerado en los gastos generales del adicional de obra n.°4

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	PARCIAL S/
01.01.00	**Gastos de elaboración de expediente**				
	Elaboración de expediente de Adicional y deductivo	GLB	1	5 150,00	5 150,00
	TOTAL GASTOS FIJOS				**5 150,00**
	IGV (18%)				**927,00**
	Perjuicio económico del adicional n.°4				**6 077,00**

Fuente: Gastos generales del expediente técnico del adicional n.° 4 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En el cuadro precedente se indica el importe de S/6 077,00, que no correspondió ser considerado en los gastos generales del adicional de obra n.° 4; sin embargo, la Supervisión, el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón y el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, dieron conformidad para la aprobación de la prestación adicional de obra n.° 4 considerando en sus gastos generales el concepto de "Elaboración de expediente de Adicional y deductivo"; y la conformidad al trámite de las valorizaciones de obra n.°s 18, 19 y 20.

Además, con la inclusión del expediente de adicional de obra n.° 4 en los gastos generales se ha incrementado el porcentaje de gastos generales a 8%. Se detalla a continuación la afectación en el presupuesto analítico del costo de ejecución del adicional de obra n.° 4.

- **Análisis de los porcentajes gastos generales que forman parte de la estructura analítica del presupuesto total considerado en la elaboración del expediente técnico de obra del adicional n.° 4.**

 Porcentaje de gastos generales calculados por el Contratista (imagen n.° 14 en donde incluye S/5 150,00 el pago del expediente técnico del adicional de obra n.° 4):

 Gastos fijos+gastos variables = S/23 741,02(A)
 Total de costo directo = S/296 762,53(B)
 % de gastos generales = (A/B)*100 = (23 741,02/296 762,53)*100
 = 8,00%

Cuadro n.° 36
Presupuesto del adicional n.° 4 con gastos generales de 8% del Contratista.

Item	Descripcion	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.00	INSTALACIONES ELECTRICAS				
01.01	SISTEMAS DE CONDUCTOS				
01.01.01	ILUMINACION: EQUIPOS DE ALUMBRADO				
01.01.01.01	ARTEFACTO LED PARA ADOSAR TIPO REJILLA C/4 TUBOS LED 17.5W	u	278.00	297.95	82,830.10
01.01.01.02	ARTEFACTO LED PARA ADOSAR TIPO REJILLA C/2 TUBOS LED 17.5W	u	13.00	185.99	2,417.87
01.01.01.03	ARTEFACTO LED CIRCULAR ADOS 24 W	u	272.00	68.89	18,738.08
01.01.01.04	ARTEFACTO LED REFLECTOR 200W	u	22.00	767.08	16,875.76
01.01.02	OTROS EQUIPOS				
01.01.01.01	SUMINISTRO GRUPO ELECTROGENO 100KW/125KVA STAND BY 380V	u	1.00	101,927.66	101,927.66
01.01.01.02	SUMINISTRO GRUPO ELECTROGENO 28KW/355KVA STAND BY 380V	u	1.00	73,973.06	73,973.06
				Costo Directo	296,762.53
				Gastos Generales (8%)	23,741.00
				Utilidad (5%)	14,838.13
				Subtotal	335,341.66
				IGV(18%)	60,361.50
				Presupuesto Total	395,703.16

Fuente: Expediente técnico del adicional n.° 4 y deductivo vinculante n.° 3 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)** y valorizaciones de obra n.°s 18, 19 y 20.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Porcentaje de gastos generales calculados por la comisión auditora (no incluye S/5 150,0 por pago del expediente del adicional de obra n.° 4:

Gastos fijos+gastos variables= S/18 591,02(A)
Total de costo directo = S/296 762,53 ...(B)

% de gastos generales = (A/B)*100 = (18 591,02/296 762,53)*100
= 6,2646116%

Cuadro n.° 37
Presupuesto del adicional n.° 4 con gastos generales de 6,2646116% calculadas por la comisión auditora.

Item	Descripcion	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.00	INSTALACIONES ELECTRICAS				
01.01	SISTEMAS DE CONDUCTOS				
01.01.01	ILUMINACION: EQUIPOS DE ALUMBRADO				
01.01.01.01	ARTEFACTO LED PARA ADOSAR TIPO REJILLA C/4 TUBOS LED 17.5W	u	278.00	297.95	82,830.10
01.01.01.02	ARTEFACTO LED PARA ADOSAR TIPO REJILLA C/2 TUBOS LED 17.5W	u	13.00	185.99	2,417.87
01.01.01.03	ARTEFACTO LED CIRCULAR ADOS 24 W	u	272.00	68.89	18,738.08
01.01.01.04	ARTEFACTO LED REFLECTOR 200W	u	22.00	767.08	16,875.76
01.01.02	OTROS EQUIPOS				
01.01.01.01	SUMINISTRO GRUPO ELECTROGENO 100KW/125KVA STAND BY 380V	u	1.00	101,927.66	101,927.66
01.01.01.02	SUMINISTRO GRUPO ELECTROGENO 28KW/355KVA STAND BY 380V	u	1.00	73,973.06	73,973.06
				Costo Directo	296,762.5300
				Gastos Generales (6.2646116%)	18,591.0200
				Utilidad (5%)	14,838.1265
				Subtotal	330,191.6765
				IGV(18%)	59,434.5018
				Presupuesto Total	389,626.18

Fuente: Expediente técnico del adicional n.° 4 y deductivo vinculante n.° 3 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)** y valorizaciones de obra n.°s 18, 19 y 20.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente se puede observar la variación del porcentaje de los gastos generales de 6,2646116 % por la exclusión de la elaboración del expediente técnico de obra del adicional n.° 4 de la estructura del cálculo de gastos generales que modifica el presupuesto total. Se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 38
Comparación de presupuesto total del Contratista y presupuesto total calculado por la comisión auditora por considerar el pago por elaboración del expediente técnico de obra del adicional n.° 4 como gastos generales.

Presupuesto analítico del expediente técnico de obra del adicional n.° 4 Elaborado por el Contratista.		Presupuesto analítico del expediente técnico de obra del adicional n.° 4 elaborado por la comisión auditora.	
Costo Directo	296,762.53	Costo Directo	296,762.5300
Gastos Generales (8%)	23,741.00	Gastos Generales (6.2646116%)	18,591.0200
Utilidad (5%)	14,838.13	Utilidad (5%)	14,838.1265
Subtotal	335,341.66	Subtotal	330,191.6765
IGV(18%)	60,361.50	IGV(18%)	59,434.5018
Presupuesto Total	395,703.16	Presupuesto Total	389,626.18

Fuente: Expediente técnico del adicional n.° 4 y deductivo vinculante n.° 3 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)** y valorizaciones de obra n.°s 18, 19 y 20.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se puede verificar el presupuesto correspondiente al expediente técnico del adicional de obra n.° 4 aprobado por la Entidad por el importe de S/395 703,16 de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)** y fueron valorizados en las valorizaciones de obra n.°s 18,19 y 20.

Al respecto, la comisión auditora verificó la inclusión de pago por elaboración del expediente técnico del adicional de obra n.° 4 en los gastos generales a pesar que no correspondía, lo que generó un perjuicio económico por el importe de S/6 077,00.

3. Del costo y pago del concepto por elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 5 y deductivo vinculante n.° 4.

El trámite realizado para la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 5 y deductivo vinculante n.° 4, se detalla a continuación:

Cuadro n.° 39
Trámite administrativo de la aprobación de prestación adicional de obra n.° 5

Emitido por	Documentación emitida	Causal	Descripción	Recibido por y con fecha
Residente de obra	Carta n.° 001-2024-ASR-RO/CSJ. de 4 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 49)**	Presentó el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 5 y deductivo vinculante n.° 4.	*"[...] se presenta el Adicional de Obra N°05 y Deductivo vinculante N°04 para el trámite correspondiente. [...]".*	Consorcio San José, recibido el 4 de enero de 2024.
Consorcio San José	Carta n.° 001-2024-CSJ. de 4 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 49)**	Presentó el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 5 y deductivo vinculante n.° 4.	*"[...]* *Que, se está presentando el ADICIONAL DE OBRA N°05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 [...]".*	Supervisor de obra, recibido el 5 de enero de 2024.
Supervisor de obra	Informe n.° 002-2024-NCCH-ING.SUP. de 4 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 49)**	Remitió la conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 5 y deductivo vinculante n.° 4.	*"[...] resuelve dar CONFORMIDAD al expediente del ADICIONAL DE OBRA N°05 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 de la obra [...].* *Para esta supervisión, La ejecución de la prestación del ADICIONAL DE OBRA N°05 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 no forma parte de la ruta crítica del proyecto original, sin embargo, se debe tener en consideración la importación de los equipos que tomara en suministrarlos. [...]".*	Consorcio Alfa 360, recibido el 4 de enero de 2024.
Consorcio Alfa 360	Carta n.° 004-2024-SPM-CA360 de 5 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 49)**	Remitió la conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 5 y deductivo vinculante n.° 4.	*"[...] Hacerle llegar LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°05 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 [...]".*	Trámite documentario vinculado al expediente de proceso n.° 222, con atención a la Subgerencia de Infraestructura, recibido el 5 de enero de 2024.

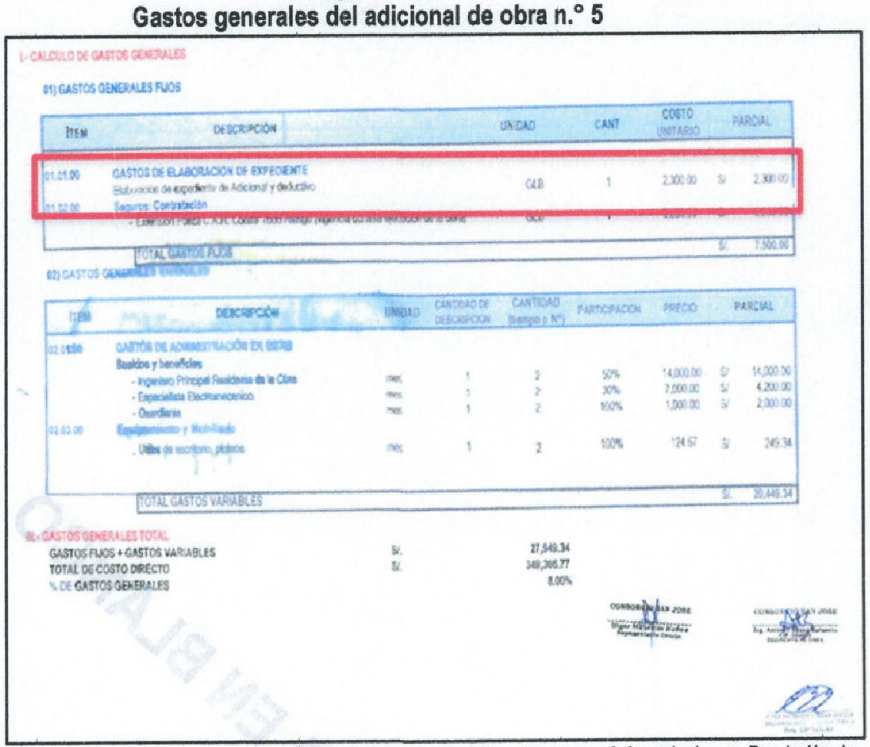
Emitido por	Documentación emitida	Causal	Descripción	Recibido por y con fecha
Ingeniero de la Subgerencia de Infraestructura	Informe n.° 002-2024-MDVO-SGI-LERS-IP de 9 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 49)**	Alcanzó pronunciamiento sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 5 y deductivo vinculante n.° 4.	*"[...] se solicita se apruebe mediante acto resolutivo el ADICIONAL DE OBRA N° 05, por la suma de S/. 465,845.65 (Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 65/100 soles), y el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04, por la suma de S/. 465,845.65 (Ochocientos Sesenta y Cinco Ochocientos Cuarenta y Cinco con 65/100 soles), de la obra: [...]".*	Subgerencia de Infraestructura, recibido el 10 de enero de 2024.
Subgerente de Infraestructura	Informe n.° 0025-2024-MDVO/GDU-SGI de 10 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 49)**	Remitió la conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 5 y deductivo vinculante n.° 4.	*"[...] 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES [...] se solicita se apruebe mediante acto resolutivo el ADICIONAL DE OBRA N° 05, por la suma de S/. 465,845.65 [...] y el DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04, por la suma de S/. 465,845.65 [...]".*	Gerencia de Desarrollo Urbano, recibido el 10 de enero de 2024.
Gerente de Desarrollo Urbano	Informe n.° 0007-2024-MDVO/GDU de 11 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 49)**	Remitió la conformidad del expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 5 y deductivo vinculante n.° 4.	*"[...] y teniendo la conformidad de parte del CONSORCIO ALFA 360 encargados de la Supervisión de Obra, Ing. Luis Edgardo Riofrío Suárez y de la Subgerencia de Infraestructura, es por lo que este despacho le recomienda la aprobación mediante acto resolutivo del Adicional de Obra N° 05 y Deductivo Vinculante N°04 de la obra: [...]".*	Gerencia Municipal, recibido el 11 de enero de 2024.
Gerente Municipal	Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024. **(Apéndice n.° 8)**	Aprobó el adicional de obra n.° 5 y deductivo vinculante n.° 4.	*"[...] SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N°05, por el monto de S/ 465,845.65 (Cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 65/100), y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04 [...]".*	Consorcio San José, recibida el 17 de enero de 2024[108].

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo con el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.° 5 y deductivo vinculante n.° 4, se verificó que, en la cuantificación de los gastos generales fijos del adicional de obra n.° 5, se consideró el concepto de *"Elaboración de expediente de Adicional y deductivo"* por el importe de S/2 300,00, conforme se visualiza en la siguiente imagen:

[108] Según cédula de notificación recibida el 17 de enero de 2024, por el representante común del Consorcio San José, Digar Mauricio Núñez.

Imagen n.° 12
Gastos generales del adicional de obra n.° 5



I.- CALCULO DE GASTOS GENERALES

01) GASTOS GENERALES FIJOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	COSTO UNITARIO		PARCIAL
01.01.00	GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE Elaboracion de expediente de Adicional y deductivo	GLB	1	2,300.00	S/	2,300.00
01.02.00	Seguros: Contratación - Extension Polza C.A.R. Costo 1000 Riesgo (Aplicado sobre el monto de la obra)	GLB	1	5,000.00	S/	5,000.00
	TOTAL GASTOS FIJOS				S/	7,300.00

02) GASTOS GENERALES VARIABLES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE DESCRIPCION	CANTIDAD (tiempo o N°)	PARTICIPACION	PRECIO		PARCIAL
02.01.00	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN EN OBRA							
	Sueldos y beneficios							
	- Ingeniero Principal Residente de la Obra	mes	1	2	50%	14,000.00	S/	14,000.00
	- Especialista Electromecanico	mes	1	2	30%	7,000.00	S/	4,200.00
	- Guardianes	mes	1	2	100%	1,000.00	S/	2,000.00
02.03.00	Equipamiento y Mobiliario							
	- Utiles de escritorio, plotteo	mes	1	2	100%	124.67	S/	249.34
	TOTAL GASTOS VARIABLES						S/	20,449.34

III.- GASTOS GENERALES TOTAL

GASTOS FIJOS + GASTOS VARIABLES	S/	27,749.34
TOTAL DE COSTO DIRECTO	S/	349,366.77
% DE GASTOS GENERALES		8.00%

Fuente: Expediente técnico del adicional n.° 5 y deductivo vinculante n.° 4 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, de la revisión realizada al expediente del adicional n.° 5 y deductivo vinculante n.° 4, el cual fue suscrito por el residente de obra, supervisor de obra, señor Nerio Cajigas Chacón, y por el especialista electromecánico, personal clave del Contratista[109]; se verificó que no cuenta con documentos relacionados a estudios especializados de alta complejidad o la participación de algún especialista que no esté considerado en la relación del personal clave; en tal sentido, dicho costo no debió ser incluido en los gastos generales de la mencionada prestación adicional, vulnerando así, el numeral 205.16 del artículo 205° del Reglamento.

Sin embargo, la Entidad a través de las valorizaciones de obra n.°s 19 y 20 correspondiente al periodo de avance del 1 al 19 de abril de 2024 y 10 al 31 de mayo de 2024; respectivamente, canceló, las valorizaciones que incluían el importe por el expediente técnico a pesar que dicho importe no correspondía.

[109] A través de documento s/n de 24 de enero de 2022 con expediente de proceso n.° 1187 de 25 de enero de 2022 **(Anexo n.° 49)**, el representante común del Contratista, señor Digar Mauricio Núñez, presentó a la Entidad la documentación para firma de contrato, encontrándose entre el folio 17 y 29 el sustento de la experiencia del especialista electromecánico, señor Jorge Armando Servan Socola, quien fue ofertado por el Contratista dentro de su personal clave de acuerdo a los requisitos establecidos en las bases integradas del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 06-2021-MDVO-CS-PRIMERA CONVOCATORIA.

Cabe señalar que, se valorizó hasta el 100% las partidas del adicional n.° 5[110], las cuales tenían el mismo porcentaje de incidencia de gastos generales y utilidad con respecto a las partidas del referido deductivo vinculante n.° 4[111], de esta manera, se evidenció que el costo por el concepto de elaboración de expediente técnico del adicional, fue íntegramente valorizado y pagado por la Entidad, sin que se efectuara descuento alguno en la liquidación final del contrato de ejecución; asimismo, la inclusión del expediente técnico del adicional dentro de los gastos generales modificó el porcentaje de incidencia de estos en la elaboración del presupuesto.

Por lo tanto, considerando que, el importe por el concepto de *"Elaboración de expediente de Adicional y deductivo"* se encuentra afecto al Impuesto General a las Ventas (IGV), se ha determinado el monto total que no correspondía ser considerado en los gastos generales de la prestación adicional de obra n.° 5 y consecuentemente pagado en las valorizaciones antes mencionadas, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 42
Cálculo del monto observable que no debió ser considerado en los gastos generales del adicional de obra n.°5

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/	PARCIAL S/
01.01.00	Gastos de elaboración de expediente				
	Elaboración de expediente de Adicional y deductivo	GLB	1	2 300,00	2 300,00
	TOTAL GASTOS FIJOS				2 300,00
	IGV (18%)				414,00
	Perjuicio Económico del adicional n.° 5				**2 714,00**

Fuente: Gastos generales del expediente técnico del adicional n.° 5 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

[110]Partidas del adicional n.° 5, identificadas en las referidas valorizaciones conforme al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 40
Partidas del adicional n.° 5 en las valorizaciones de obra n.°s 19 y 20

ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/
06.03.04	Panel de alarma contra incendio direccionable	u	2,00	2 975,06
06.03.11	Switch core 24 puertos	u	1,00	13 300,53
06.03.12	Firewal	u	2,00	54 658,45
06.03.13	Switch de 48 puertos PoE	u	3,00	73 599,74

Fuente: Expediente técnico del adicional n.° 5 y deductivo vinculante n.° 4 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)** y valorizaciones de obra n.°s 19 y 20.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[111]Partidas del deductivo vinculante n.° 4, identificadas en el expediente técnico original conforme al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 41
Partidas del deductivo vinculante n.° 4 deducidas del expediente técnico original

ítem	Descripción	Unidad	Metrado	Precio S/
06.03.04	Central de alarma contra incendio	u	2,00	1 537,50
06.03.11	Switch 12 puertos	u	1,00	28 151,02
06.03.12	Switch 24 puertos	u	2,00	67 704,88
06.03.13	Switch 48 puertos	u	3,00	60 910,33

Fuente: Expediente técnico original aprobado con Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0213-2021-MDVO/GDU de 4 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 19)** y expediente técnico del adicional n.° 5 y deductivo vinculante n.° 4 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En el cuadro anterior se indica el importe de S/2 714,00, que no correspondió ser considerado en los gastos generales del adicional de obra n.° 5; sin embargo, la Supervisión, el subgerente de Infraestructura, señor Johny Henry Castillo Calderón y el gerente de Desarrollo Urbano, señor Felipe Iván Sánchez Cumbicus, dieron conformidad para la aprobación de la prestación adicional de obra n.° 5 considerando en sus gastos generales el concepto de *"Elaboración de expediente de Adicional y deductivo"*; y la conformidad al trámite de las valorizaciones de obra n.°s 19 y 20.

Además, con la inclusión del expediente técnico del adicional de obra n.° 5 en los gastos generales se ha incrementado el porcentaje de gastos generales a 8%. Se detalla a continuación la afectación en el presupuesto analítico del costo de ejecución del adicional de obra n.° 5.

- **Análisis de los porcentajes gastos generales que forman parte de la estructura analítica del presupuesto total considerado en la elaboración del expediente técnico de obra del adicional n.° 5.**

Porcentaje de gastos generales calculados por el Contratista (imagen n.°15 incluyendo S/2 300,0 el pago del expediente técnico del adicional de obra n.° 5):

Gastos fijos+gastos variables = S/27 949,34(A)
Total de costo directo = S/349 366,77(B)
% de gastos generales = (A/B)*100 = (27 949,34/349 366,77)*100
= 8,00%

Cuadro n.° 43
Presupuesto del adicional n.° 5 con gastos generales de 8,00% del Contratista.

Item	Descripcion	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.00	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES				
01.01	EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES				
01.01.01	PANEL DE ALARMA CONTRA INCENDIO DIRECCIONABLE	u	2.00	2,975.06	5,950.12
01.01.02	SWITCH CORE 24 PUERTOS	u	1.00	13,300.53	13,300.53
01.01.03	FIREWAL	u	2.00	54,658.45	109,316.90
01.01.04	SWITCH DE 48 PUERTOS POE	u	3.00	73,599.74	220,799.22
				Costo Directo	349,366.77
				Gastos Generales (8%)	27,949.34
				Utilidad (5%)	17,468.34
				Subtotal	394,784.45
				IGV(18%)	71,061.20
				Presupuesto Total	465,845.65

Fuente: Expediente técnico del adicional n.° 5 y deductivo vinculante n.° 4 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)** y valorizaciones de obra n.°s 19 y 20.
Elaborado por: Comisión Auditora

Porcentaje de gastos generales calculados por la comisión auditora (no incluye S/2 300,0 por pago del expediente técnico del adicional de obra n.° 5:

Gastos fijos+gastos variables = S/25 649,34(A)
Total de costo directo = S/349 366,77(B)
% de gastos generales = (A/B)*100 = (25 649,34/349 366,77)*100
= 7,3416656%

Cuadro n.° 44
Presupuesto del adicional n.° 5 con gastos generales de 7, 3416656% calculadas por la comisión auditora.

Item	Descripcion	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.00	INSTALACIONES DE COMUNICACIONES				
01.01	EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES				
01.01.01	PANEL DE ALARMA CONTRA INCENDIO DIRECCIONABLE	u	2.00	2,975.06	5,950.12
01.01.02	SWITCH CORE 24 PUERTOS	u	1.00	13,300.53	13,300.53
01.01.03	FIREWAL	u	2.00	54,658.45	109,316.90
01.01.04	SWITCH DE 48 PUERTOS POE	u	3.00	73,599.74	220,799.22
				Costo Directo	349,366.77
				Gastos Generales (7.3416656%)	25,649.34
				Utilidad (5%)	17,468.34
				Subtotal	392,484.45
				IGV(18%)	70,647.20
				Presupuesto Total	463,131.65

Fuente: Expediente técnico del adicional n.° 5 y deductivo vinculante n.° 4 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)** y valorizaciones de obra n.°s 19 y 20.
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se puede observar la variación del porcentaje del gasto general de 7,3416656 % por la exclusión de elaboración del expediente técnico de obra del adicional n.° 5 de la estructura del cálculo de gastos generales que modifica el presupuesto total. Se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 45
Comparación de presupuesto total del Contratista y presupuesto total calculado por la comisión auditora al considerar el pago por elaboración del expediente técnico de obra del adicional n.° 5 como gastos generales.

Presupuesto analítico del expediente técnico de obra del adicional n.° 5. Elaborado por el Contratista.		Presupuesto analítico del expediente técnico de obra del adicional n.°5 elaborado por la comisión auditora.	
Costo Directo	349,366.77	Costo Directo	349,366.77
Gastos Generales (8%)	27,949.34	Gastos Generales (7.3416656%)	25,649.34
Utilidad (5%)	17,468.34	Utilidad (5%)	17,468.34
Subtotal	394,784.45	Subtotal	392,484.45
IGV(18%)	71,061.20	IGV(18%)	70,647.20
Presupuesto Total	465,845.65	Presupuesto Total	463,131.65

Fuente: Expediente técnico del adicional n.° 5 y deductivo vinculante n.° 4 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)** y valorizaciones de obra n.°s 19 y 20.
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se puede verificar el presupuesto correspondiente al expediente técnico del adicional de obra n.° 5 aprobado por la Entidad por el importe de S/465 845,65 de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)** y fueron valorizados en las valorizaciones de obra n.°s 19 y 20.

Al respecto, la comisión auditora verificó la inclusión de pago por elaboración del expediente técnico del adicional de obra n.° 5 en los gastos generales que no corresponden quedando el presupuesto total por ejecución del adicional n.° 5 por el importe de S/463 131,65, lo que generó un perjuicio económico por el importe de S/2 714,00.

4. Cálculo del perjuicio económico, realizado por la comisión auditora correspondiente a la elaboración del expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra n.°s 3, 4 y 5 y sus deductivos vinculantes n.° 2, 3 y 4, respectivamente:

Del análisis realizado anteriormente, se ha podido establecer que, los costos por la elaboración de los expedientes técnicos de las prestaciones adicionales de obra n.°s 3, 4 y 5 y sus deductivos vinculantes n.°s 2, 3 y 4, respectivamente, no correspondían ser considerados en la estructura de gastos generales de las referidas prestaciones adicionales de obra y consecuentemente ser pagados por la Entidad, en tal sentido se ha analizado y calculado el perjuicio económico teniéndose en cuenta el presupuesto total por cada adicional, detallándose en los cuadros n.°s 37, 44 y 51 del presente informe. Asimismo, se muestra los montos calculados por la comisión auditora en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 46
Cálculo del perjuicio económico total que no debió ser considerado la elaboración del expediente técnico de adicionales n.°s 3, 4 y 5

Ítem	Expediente técnico	Concepto en los gastos generales de los adicionales por	Importe S/
1	Adicional de obra n.° 3 y deductivo vinculante n.° 2	Elaboración de expediente de adicional n.° 3	1 770,00
2	Adicional de obra n.° 4 y deductivo vinculante n.° 3	Elaboración de expediente de Adicional y deductivo	6 077,00
3	Adicional de obra n.° 5 y deductivo vinculante n.° 4	Elaboración de expediente de Adicional y deductivo	2 714,00
PERJUICIO ECONOMICO TOTAL			10 561,00

Fuente: Gastos generales del expediente técnico del adicional n.° 3 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2023-MDVO-GM de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, gastos generales del expediente técnico del adicional n.° 4 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)** y gastos generales del expediente técnico del adicional n.° 5 aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo a lo indicado en el cuadro precedente, se generó un perjuicio económico por el importe de S/10 561,00 debido a que en los expedientes técnicos de las prestaciones adicionales de obra n.°s 3, 4 y 5 y sus deductivos vinculantes n.°s 2, 3 y 4, se incluyó el importe por elaboración de expediente técnico, cuando no correspondía.

Los hechos anteriormente expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio de 2014 y vigente desde el 9 de enero de 2016, así como sus modificatorias aplicables.**

"[...]
Artículo 9. Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. [...]."

➢ **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, así como sus modificatorias aplicables.**

"[...]
Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones
[...]

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.
[...]

Artículo 35. Sistemas de Contratación
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.
[...]

Artículo 146. Responsabilidad de la Entidad
146.1. La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares.
[...]

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.
[...]

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
[...]
205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.
[...]

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra
[...]
209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
[...]".

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Especialista – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Abogado – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Jefe de Comisión – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Supervisor – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – República del Perú – Órgano de Control Institucional

Los hechos expuestos, han ocasionado un perjuicio económico por el importe total de S/10 561,00, a favor del Contratista por la elaboración de expedientes técnicos de obra de los adicionales n.°s 3, 4 y 5.

Estos hechos fueron generados por el accionar de los señores Felipe Iván Sánchez Cumbicus y Johny Henry Castillo Calderón, gerente de Desarrollo Urbano y subgerente de Infraestructura, respectivamente, quienes sin el debido sustento técnico y legal y en contravención a lo establecido en la Licitación Pública n.° 06-2021-MDVO-CS-PRIMERA CONVOCATORIA y en el Concurso Público n.° 01-2022-MDVO-CS, permitieron el reconocimiento del costo de la elaboración de los expedientes técnicos en los gastos generales de las prestaciones adicionales de obra n.°s 3, 4 y 5 y deductivos vinculantes n.°s 2, 3 y 4, y no advirtieron el pago del 100% del costo por la elaboración de dichos expedientes, otorgando conformidad a las valorizaciones de obra n.°s 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 y no realizar el descuento correspondiente en la liquidación final del contrato de ejecución de obra.

Asimismo, se identificó la participación del señor Neiser Santos Vásquez, en su calidad de gestor de Obra, quien permitió el reconocimiento del costo de los expedientes técnicos en los gastos generales de las prestaciones adicionales n.°s 3 y 4 y deductivos vinculantes n.°s 2 y 3, sin observar el pago del 100% del costo por la elaboración de dichos expedientes, pese a ello, otorgó conformidad a las valorizaciones n.°s 13, 14, 15 y 16.

De igual manera, se evidenció el accionar del señor Luis Edgardo Riofrío Suárez, ingeniero de la Subgerencia de Infraestructura, quien autorizó la inclusión del costo por la elaboración del expediente técnico dentro de los gastos generales de la prestación adicional de obra n.° 5, otorgando conformidad a su aprobación en tales condiciones.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 1).**

Es de precisar que, los señores, José Christian Chicoma Huamán, Milton Martín Meléndez Vargas y Johny Henry Castillo Calderón, comprendidos en los hechos, a la fecha de emisión del presente informe no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

Efectuada la evaluación de los comentarios y aclaraciones **(Apéndice n.° 50)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Felipe Iván Sánchez Cumbicus**, identificado con DNI n.° 42097696, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano, durante el periodo comprendido desde el 2 de agosto de 2023 hasta la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 199-2023/MDVO-A de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 51)**, se le notificó la desviación de cumplimiento por casilla electrónica mediante Cédula de Notificación n.° 000002-2025-CG/6042-02-001 de 23 de setiembre de 2025. En atención a dicha notificación presentó la carta n.° 001-2025-FISC de 3 de octubre de 2025, donde alcanza sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, no desvirtuando su participación en los hechos. **(Apéndice n.° 51)**

Quien, en el ejercicio de sus funciones como gerente de Desarrollo Urbano, por haber emitido pronunciamiento a favor del Contratista, con sus conformidades a través de los informes n.°s 427-2023-MDVO/GDU de 22 de agosto de 2023 **(Anexo n.° 40)**, 0002-2024-MDVO/GDU 9 de enero de 2024 **(Anexo n.° 46)** y 0007-2024-MDVO/GDU de 11 de enero de 2024 **(Anexo n.° 49)**, para la aprobación de los expedientes técnicos de las prestaciones adicionales de obra n.°s 3, 4 y 5 y deductivos vinculantes n.°s 2, 3 y 4, en los cuales se incluyó en los gastos generales, los costos de la elaboración de dichos expedientes a pesar que dichos costos debían ser asumidos por el Contratista.

Asimismo, por haber permitido la cancelación en los gastos generales de los costos de elaboración de los expedientes técnicos de los adicionales n.°s 3, 4 y 5, otorgando conformidad a las valorizaciones de obra n.°s 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 mediante la emisión de los informes n.°s 0504-2023-MDVO/GDU de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, 0562-2023-MDVO/GDU de 22 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, 0594-2023-MDVO-GDU de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, 0653-2023-MDVO/GDU de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, 0129-2024-MDVO/GDU de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, 0165-2024-MDVO/GDU de 8 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, 0249-2024-MDVO/GDU de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 47)** y 0411-2024-MDVO/GDU de 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 48)**, respectivamente, sin haber advertido el pago del 100% del costo por la elaboración de los expedientes técnicos mencionados.

Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, referido a las responsabilidades esenciales; numeral 5.2 del artículo 5°, inciso a) del artículo 35°, numeral 146.1 del artículo 146°, numeral 187.1 del artículo 187°, numeral 205.16 del artículo 205° y numeral 209.2 del artículo 209° del Reglamento, referidos a la organización de la Entidad para las contrataciones, sistemas de contratación, responsabilidad de la Entidad, funciones del inspector o supervisor, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), y liquidación del contrato de obra.

También, incumplió su función prevista en los literales h) e i) del artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2015-MDVO.CM de 8 de enero de 2015, modificado con Ordenanza Municipal n.° 016-2015-MDVO.CM de 13 de julio de 2015 y Ordenanza Municipal n.° 12-2021-MDVO-CM de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 51),** que señala:

"[...]
SUBCAPITULO III
07.3. GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
[...]
Articulo 80.- Funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano
[...]

h) Gestionar el sistema de inversión en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.

i) Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras.

[...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido según lo previsto en la normativa; asimismo, la presunta responsabilidad penal causada a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Johny Henry Castillo Calderón**, identificado con DNI n.° 44016005, en su condición de subgerente de Infraestructura, durante el periodo comprendido desde el 2 de agosto de 2023 hasta la fecha, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 200-2023/MDVO-A de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 50),** a quien se le notificó la desviación de cumplimiento a través de la Cédula de Notificación n.° 00000003-2025-CG/6042-02-001 notificada por casilla electrónica el 23 de setiembre de 2025. En atención a dicha notificación presentó la carta n.° 002-2025-JHCC. de 17 de octubre de 2025, donde alcanza sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, no desvirtuando su participación en los hechos. **(Apéndice n.° 51).**

 Quien en el ejercicio de sus funciones como subgerente de Infraestructura, al haber emitido pronunciamiento a favor del Contratista, con sus conformidades a través de los informes n.°s 1176-2023-MDVO/GDU-SGI de 18 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, 1816-2023-MDVO/GDU-SGI de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)** y 0025-2024-MDVO/GDU-SGI de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 49)**, para la aprobación de los expedientes técnicos de las prestaciones adicionales de obra n.°s 3, 4 y 5 y deductivos vinculantes n.°s 2, 3 y 4, en los cuales se incluyó en los gastos generales, los costos de la elaboración de dichos expedientes a pesar que dichos costos debían ser asumidos por el Contratista.

 Asimismo, por haber permitido la cancelación en los gastos generales de los costos de elaboración de los expedientes técnicos de los adicionales n.°s 3, 4 y 5, otorgando conformidad a las valorizaciones de obra n.°s 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, mediante informes n.°s 1452-2023-MDVO-GDU-SGI de 6 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 41)**, 1689-2023-MDVO-GDU-SGI de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, 1844-2023-MDVO-GDU-SGI de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, 2033-2023-MDVO-GDU-SGI de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**, 397-2024-MDVO-GDU-SGI 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, 539-2024-MDVO-GDU-SGI de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 45)**, 806-2024-MDVO-GDU-SGI de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 47)** y 1112-2024-MDVO-GDU-SGI de 6 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 48)**; respectivamente, sin haber advertido el pago del 100% del costo por la elaboración de los expedientes técnicos a pesar que no correspondía, con un perjuicio económico por el importe de S/10 561,00.

 Los hechos descritos transgredieron lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, referido a las responsabilidades esenciales; numeral 5.2 del artículo 5°, inciso a) del artículo 35°, numeral 146.1 del artículo 146°, numeral 187.1 del artículo 187°, numeral 205.16 del artículo 205° y numeral 209.2 del artículo 209° del Reglamento, referidos a la organización de la Entidad para las contrataciones, sistemas de contratación, responsabilidad de la Entidad, funciones del inspector o supervisor, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), y liquidación del contrato de obra.

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Especialista – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Abogado – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Jefe de Comisión – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Supervisor – Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – República del Perú – Órgano de Control Institucional

También, incumplió su función prevista en el literal h) del artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2015-MDVO.CM de 8 de enero de 2015, modificado con Ordenanza Municipal n.° 016-2015-MDVO.CM de 13 de julio de 2015 y Ordenanza Municipal n.° 12-2021-MDVO-CM de 29 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 51),** que señala:

> *"[...]*
> ***SUBCAPITULO III***
> *[...]*
> ***Artículo 82.- Subgerencia de Infraestructura***
> *La Subgerencia de Infraestructura es la unidad orgánica responsable de la ejecución y control de todos los proyectos de inversión pública de infraestructura que requiera el distrito, en concordancia normativa vigente. [...]*
> ***Artículo 83.- Funciones de la Subgerencia de Infraestructura:***
> *i) Supervisar y ejecutar las obras, bajo la modalidad de administración directa y en la modalidad de contrato.*
> *[...]"*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido según lo previsto en la normativa; asimismo, la presunta responsabilidad penal causada a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Neiser Santos Vásquez**, identificado con DNI n.° 75899600, en su condición de gestor de Obra de la Subgerencia de Infraestructura, durante el periodo de 1 de agosto de 2023 al 31 de diciembre de 2023, mediante órdenes de servicio n.° 1683, 2019, 2379, 2803, 3312, de 5 y 28 de setiembre, 26 de octubre, 28 de noviembre y 21 de diciembre de 2023; respectivamente **(Apéndice n.° 50),** se le notificó la desviación de cumplimiento mediante la Cédula de Notificación n.° 00000004-2025-CG/6042-02-001 notificada por casilla electrónica el 23 de setiembre de 2025. En atención a dicha notificación presentó la carta n.° 01-2025-NSV de 29 de setiembre de 2025, donde alcanza sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento, y como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se ha determinado que los hechos expuestos en la desviación de cumplimiento no han sido desvirtuados; no desvirtuando su participación en los hechos. **(Apéndice n.° 51)**

 Quien, en el ejercicio de sus funciones como gestor de obra de la Subgerencia de Infraestructura, permitió el reconocimiento del costo de elaboración de los expedientes técnico en los gastos generales de las prestaciones adicionales de obra n.°s 3 y 4 y deductivos vinculantes n.°s 2 y 3, por los importes de S/1 500,00 y S/5 150,00; mediante la emisión de las cartas n.°s 87-2023-NSV-MDVO-GDU-SGI de 18 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 40)** y 151-2023-NSV-MDVO-GDU-SGI de 4 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**; respectivamente. para la aprobación de los expedientes técnicos de las citadas prestaciones adicionales, en los cuales se incluyó en los gastos generales de su elaboración.

Asimismo, al no haber advertido el pago del 100% del costo por la elaboración de dichos expedientes técnicos, a pesar de no corresponder, otorgando conformidad a las valorizaciones n.°s 13, 14, 15 y 16, con las cartas n.°s 125-2023-NSV-MDVO-GDU-SGI de 6 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 41),** 143-2023-NSV-MDVO-GDU-SGI de 20 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)**, 155-2023-NSV-MDVO-GDU-SGI de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)** y 168-2023-NSV-MDVOGDU- SGI de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 44)**; respectivamente.

Con su accionar, el señor Neiser Santos Vásquez, trasgredió lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley n.° 30225, referido a las responsabilidades esenciales; numeral 5.2 del artículo 5°, inciso a) del artículo 35°, numeral 146.1 del artículo 146°, numeral 187.1 del artículo 187°, numeral 205.16 del artículo 205° y numeral 209.2 del artículo 209° del Reglamento, referidos a la organización de la Entidad para las contrataciones, sistemas de contratación, responsabilidad de la Entidad, funciones del inspector o supervisor, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), y liquidación del contrato de obra.

Además de lo antes señalado, incumplió sus funciones establecidas en las Órdenes de Servicio n.°s 00001683, 00002019, 00002379, 00002803, y 00003312 de 5 de setiembre, 28 de setiembre, 26 de octubre, 28 de noviembre, y 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**; respectivamente, entre ellas las siguiente:

"[...]
VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO (Obligatorio)

- *Gestionar las obras y/o proyectos de forma eficiente bajo los estándares de calidad exigidos y en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a cada proyecto, cautelando los intereses del estado.*

[...]

- *Coordinar con la supervisión para que se cumpla con la presentación oportuna de los tramites por parte del contratista referidos a las ampliaciones de plazo, valorizaciones, consultas de obra y otras ocurrencias durante la ejecución de obra dentro de los plazos de ley.*

[...]

- *El profesional deberá verificar y revisar toda la documentación que genera y remite el contratista y el supervisor a la entidad con la finalidad de dar el trámite oportuno.*

[...]

- *Monitorear, evaluar y controlar la ejecución, de las obras asignadas, haciendo cumplir las directivas y normas vigentes a los involucrados en su ejecución y supervisión.*

[...]

- *Realizar el monitoreo de las actividades que viene desarrollando el contratista de obra de acuerdo a los cronogramas de ejecución, planos, especificaciones y demás documentos del expediente técnico aprobado.*
- *Coordinar en forma continua con el supervisor de obra a fin de alertar de forma oportuna los incumplimientos contractuales del contratista de obra, para la aplicación de acciones correctivas y/o legales respectivas.*

[...]"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido según lo previsto en la normativa; asimismo, la presunta responsabilidad penal causada a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Aprobación de ampliación y suspensión de plazo no contaron con sustento técnico y legal, ocasionando que la entidad no aplique penalidades diarias por mora por S/769 214,42 y realice pagos adicionales por el servicio de supervisión de obra por S/9 283,54, generando perjuicio económico por el importe de S/778 497,96", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Aprobación de ampliación y suspensión de plazo no contaron con sustento técnico y legal, ocasionando que la entidad no aplique penalidades diarias por mora por S/769 214,42 y realice pagos adicionales por el servicio de supervisión de obra por S/9 283,54, generando perjuicio económico por el importe de S/778 497,96", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Funcionarios de la entidad aprobaron y tramitaron pagos por elaboración de los expedientes técnicos de las prestaciones adicionales n°s 3, 4 y 5, a pesar que no correspondían, generando perjuicio económico al a entidad por el importe de S/10 561,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Aprobación de ampliación y suspensión de plazo no contaron con sustento técnico y legal, ocasionando que la entidad no aplique penalidades diarias por mora por S/769 214,42 y realice pagos adicionales por el servicio de supervisión de obra por S/9 283,54, generando perjuicio económico por el importe de S/778 497,96", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Funcionarios de la entidad aprobaron y tramitaron pagos por elaboración de los expedientes técnicos de las prestaciones adicionales n°s 3, 4 y 5, a pesar que no correspondían, generando perjuicio económico al a entidad por el importe de S/10 561,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Oficina de Abastecimiento de la Entidad carece de un listado de errores materiales y formales comunes subsanables, y de información mínima que deben contener los documentos para acreditar la experiencia del personal clave de los postores en sus propuestas, lo que resultó en la descalificación de una oferta apta por un error de formato y la admisión de un postor con documentación incompleta para la clave personal.
 (Aspecto relevante n.° 1)

2. La Entidad no gestionó de manera oportuna y diligente la vigencia de los permisos y aprobaciones para el componente de instalaciones eléctricas en media tensión de la Obra, incumpliendo la normativa que exige contar con la factibilidad del suministro eléctrico, la fijación del punto de diseño y el proyecto vigente para la etapa de construcción de obras con sistemas de utilización en media tensión, lo que generó demoras y paralizaciones durante la ejecución de la Obra.
 (Aspecto relevante n.° 2)

3. La Oficina de Abastecimiento de la Entidad opera sin lineamientos internos adecuados que regulan la evaluación previa del requerimiento y la fiscalización posterior de los procedimientos de selección para la contratación de obras, situación que viene generando riesgos de cometer actos irregularidades recurrentes, afectando la legalidad, transparencia y eficiencia de la gestión.
 (Deficiencia de control interno n.° 1)

4. La Entidad no cuenta con una directiva interna que regule de forma sistemática y detallada los procedimientos, requisitos, atribuciones y plazos para la tramitación, aprobación y control de prestaciones adicionales de obra, ampliaciones de plazo y suspensiones de obras. Ya que, si bien existe un Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO), este se limita a establecer las actividades principales de las dependencias y no detalla la secuencia, responsabilidades, y formalidades específicas requeridas para estos procesos de alta complejidad, limitando el control interno. genera un riesgo inminente de tramitación inoportuna, aprobación indebida o falta de sustentación en las obras, lo cual afecta directamente el plazo contractual, compromete la eficiencia de la ejecución, y pone en riesgo la correcta utilización de los recursos del Estado.
 (Deficiencia de control interno n.° 2)

5. La Subgerencia de Infraestructura presenta una gestión documental deficiente al no contar con un sistema adecuado de archivo y custodia para los expedientes de las obras, debido a que la documentación de las obras en ejecución, paralizadas, culminadas, liquidadas, etc., se encuentra dispersa y sin un control sistemático sobre su estado situacional, generando un alto riesgo de pérdida, deterioro o extravío de los documentos., lo que contraviene las Normas de Control Interno que exigen implantar sistemas para garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
 (Deficiencia de control interno n.° 3)

6. Durante la ejecución contractual de la Obra, funcionarios y servidores aprobaron la ampliación de plazo n.° 1 por veintidós (22) días calendario de los cuales seis (6), no contaron con sustento técnico y legal, debido a que no se acreditó la afectación a la ruta crítica; asimismo, permitieron la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 3 por cuarenta y dos (42) días calendario, de los cuales veinte (20) días no contaron con sustento técnico y legal, toda vez que, la causal de suspensión se extinguió al consentirse la solicitud de ampliación de plazo n.° 3 a partir del 9 de febrero de 2024, extendiéndose injustificadamente la referida suspensión de plazo hasta el 29 de febrero de 2024, situación que permitió que el Contratista ejecutara partidas atrasadas durante la suspensión de la Obra.

 Los hechos descritos transgredieron lo establecido en la Ley n.° 30225 y su Reglamento aplicable, del mismo modo, se incumplieron disposiciones específicas contenidas en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 06-2021-MDVO-CS I CONVOCATORIA y del Concurso Público n.° 01-2022-MDVO-CS, así como se vulneraron cláusulas del contrato n.° 04-2022-MDVO de 28 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 5)** y del contrato n.° 29-2022-MDVO de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 6)**.

 Dichas situaciones, han ocasionado que la Entidad no aplique la penalidad por mora por el importe de S/769 214,42, por los veintiséis (26) días calendario de retraso por la suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 3 y por la aprobación de la ampliación de plazo n.° 1; asimismo, la referida ampliación, conllevó al reconocimiento de pagos adicionales por el servicio de supervisión, por el importe de S/9 283,54 correspondiente a los seis (6) días calendario, que no contaron con sustento técnico y legal, representando dicho monto un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/778 497,96.
 (Observación n.° 1)

7. Durante la ejecución contractual de la Obra, funcionarios y servidores aprobaron las prestaciones adicionales n.°s 3, 4 y 5, considerándose en sus gastos generales el concepto del costo de la elaboración de los expedientes técnicos de las referidas prestaciones, cuando dicha elaboración es un deber ineludible del Contratista establecido por la normativa de contrataciones del Estado que responde a la potestad de la Entidad de ordenar prestaciones adicionales de obra, además, que en los documentos que conforman los referidos expedientes no se desarrolló ningún ensayo especializado de alta complejidad o se requirió la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación del personal clave del Contratista, vulnerando así la normativa aplicable.

 Los hechos descritos transgredieron lo establecido en la Ley n.° 30225 y su Reglamento aplicable, asimismo, ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 10 561,00; monto que afecto directamente el presupuesto total de dichos adicionales siendo pagados en las valorizaciones de ejecución de obra.
 (Observación n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

En uso de las funciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a la Oficina de Abastecimiento la elaboración y formalización de un listado de errores materiales y formales comunes que son susceptibles de subsanación durante los procedimientos de selección.
(Conclusión n.° 1)

2. Disponer que la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación de la Subgerencia de Infraestructura, implementen un mecanismo de control y seguimiento proactivo para la gestión de permisos, autorizaciones y conformidades técnicas expedidas por terceros como ENOSA u otras entidades prestadoras de servicios, previo al inicio de la ejecución de las obras.
(Conclusión n.° 2)
3. Disponer a la Oficina de Abastecimiento la implementación de un Sistema de Control Interno que permita priorizar la documentación de procesos críticos de contratación pública, mediante lineamientos específicos que permitan realizar una evaluación previa de los requerimientos, a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa, confiabilidad de la información y la trazabilidad de los procesos que reduzcan los riesgos de afectar la legalidad y transparencia en las contrataciones públicas.
(Conclusión n.° 3)

4. Disponer a la Gerencia Municipal que en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Legal, disponga la elaboración, aprobación e implementación inmediata de una Directiva Interna específica para la gestión de obras, que reglamente detalladamente los procedimientos, atribuciones, requisitos documentarios, y los plazos internos para la solicitud, evaluación técnica, opinión legal, autorización y control de las Prestaciones Adicionales, Ampliaciones de Plazo y Suspensiones de Obras y que defina claramente las responsabilidades, los niveles de autorización y aprobación para cada actividad dentro del proceso.
(Conclusión n.° 4)

5. Disponer a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Infraestructura para que implementen urgentemente un sistema de gestión de archivos para la documentación de obras, formalizando políticas y procedimientos de archivo para la preservación, conservación y custodia de los expedientes físicos y electrónicos y garantizar que la responsabilidad por su custodia se evidencia mediante registros, conforme a las Normas de Control Interno.
(Conclusión n.° 5)

Al titular de la Entidad

6. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 6)

Al Órgano Instructor:

Recomendación sobre la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

7. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
(Conclusiones n.°s 6 y 7)

A la Procuraduría Publica Especializada en Delitos de Corrupción:

Recomendación sobre la presunta responsabilidad penal.

8. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre, comprendidos en los hechos de las observaciones con señalamiento de responsabilidad penal del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusiones n.°s 5 y 6)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.°4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Fotocopia fedateada del contrato n.° 04 – 2022 – MDVO de 28 de enero de 2022.

Apéndice n.° 6: Fotocopia fedateada del contrato n.° 29 – 2022 – MDVO de 13 de julio de 2022.

Apéndice n.° 7: Fotocopia fedateada del acta de inicio de obra de 5 de setiembre de 2022 y fotocopia fedateada del asiento del cuaderno de obra n.° 01, apertura del cuaderno de obra digital.

Apéndice n.° 8: Fotocopia fedateada de:

- Resolución de Gerencia Municipal n.° 277-2022-MDVO-GM de 30 de diciembre de 2022 y documento adjunto.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 156-2023-MDVO-GM de 7 de setiembre de 2023 y documento adjunto.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 171-2023-MDVO-GM de 21 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 y documento adjunto.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 003-2024-MDVO-GM de 15 de enero de 2024 y documento adjunto.

Apéndice n.° 9: Fotocopia fedateada de:

- Resolución de Gerencia Municipal n.° 223-2024-MDVO-GM de 11 de junio de 2024 con cargo de notificación y copia simple del correo electrónico de 12 de junio de 2024.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 217-2024-MDVO-GM de 6 de junio de 2024 con cargo de notificación y copia simple de correo electrónico de 17 de junio de 2024.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 318-2024-MDVO-GM de 30 de setiembre de 2024 y copia simple de correo electrónico de 26 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 10: Fotocopia fedateada de:
- Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 01 de 16 de diciembre de 2022.

Fotocopia visada de:
- Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra n.° 01 de 3 de enero de 2023.

Fotocopia fedateada de:
- Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 02 de 4 de abril de 2023
- Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra n.°02 de 15 de abril de 2023.
- Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 03 de 18 de enero de 2024.
- Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra n.°03 de 29 de febrero de 2024.
- Acta de suspensión del plazo de ejecución de obra n.° 04 de 19 de abril de 2024.
- Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra n.° 04 de 9 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 11: Fotocopia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 016-2023-MDVO-GM de 7 de febrero de 2023 con documentos adjuntos y copia simple de correo electrónico de 16 de febrero de 2023.
Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 023-2023-MDVO-GM de 22 de febrero de 2023 con documentos adjuntos y copia simple de correos electrónicos de 28 de febrero de 2023.
Fotocopia fedateada de:
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 029-2024-MDVO-GM de 2 de febrero de 2024 con documentos adjuntos.
- Resolución de Gerencia Municipal n.° 154-2024-MDVO-GM de 7 de mayo de 2024 con documentos adjuntos.

Apéndice n.° 12: Fotocopia fedateada de los asientos del cuaderno de obra n.°s 980 y 981 ambos de 2 de junio de 2024.

Apéndice n.° 13: Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 140-2024-MDVO/GDU de 18 de junio de 2024.

Apéndice n.° 14: Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano n.°0260-2024-MDVO/GDU de 12 de noviembre de 2024 y documento adjunto; fotocopia fedateada del informe n.° 2277-2024-MDVO-GDU-SGI de 11 de noviembre de 2024 y proveído adjunto.

Apéndice n.° 15: Fotocopia fedateada de la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 023-2025-MDVO/GDU de 14 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 16: Fotocopia visada de:
- Carta n.°0026-2022- CSJ. de 23 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos;
- Carta n.° 025-2022-SPM-CA360 de 30 de noviembre de 2022 y documentos adjuntos.
- Carta n.° 3262-2022-MDVO-GDU-SGI de 25 de noviembre de 2022.
- Carta n.° 021-2022-NCCH-ING.SUP. de 2 de diciembre de 2022.
- Carta n.° 027-2022-CSJ. Del 5 de diciembre de 2022;
- Carta n.° 026-2022- RO/ASR/CSJ. de 5 de diciembre de 2022 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 17: Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 199-2022-MDVO-GM de 12 de setiembre de 2022 con documentos adjuntos; y fotocopia visada del cronograma de avance de obra de la I.E. 14008 Leonor Cerna de Valdiviezo.

Apéndice n.° 18: Fotocopia simple de la A Guide to the Projet Management Body of Knowledge PMBOK GUIDE sixth edition.

Apéndice n.° 19: Fotocopia fedateada de la Resolución de la Gerencia de Desarrollo Urbano n.° 0213 - 2021-MDVO/GDU de 4 de octubre de 2021 y fotocopia visada de Proyecto actualizado.

Apéndice n.° 20: Fotocopia visada de:
- Carta n.° 023-2022-NCCH-ING.SUP. de 5 de diciembre de 2022 documentos adjuntos.
- Carta n.° 3289-2022-MDVO -GDU -SGI de 7 de diciembre de 2022 y documento adjunto.
- Carta n.° 14-2022 – ARQ.S.M.P.M. de 13 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 2547-2022-MDVO-GDU-SGI de 27 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 931-2022-MDVO-GDU de 28 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 21: Fotocopia fedateada de la carta n.°007-2023-CSJ. de 16 de enero de 2023 y documento adjunto, fotocopia fedateada de la carta n.° 005-2023- CSJ. de 14 de enero de 2023; fotocopia fedateada de la carta n.° 009-2023-ASR-RO/CSJ. de 13 de enero de 2023 y documentos adjuntos, y fotocopia simple de cronograma de avance de obra.

Apéndice n.° 22: Fotocopia fedateada de la carta n.° 0006-2023-SPM-CA360 de 18 de enero de 2023 y documentos adjuntos, fotocopia fedateada de la carta n.° 003-2023/MMMV-MDVO-SI-GO de 25 de enero de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 23: Fotocopia fedateada del informe n.° 064-2023/MDVO-GDU-SGI de 27 de enero de 2023; fotocopia fedateada del informe n.° 0029-2023-MDVO-GDU de 30 de enero de 2023 y proveído adjunto.

Apéndice n.° 24: Fotocopia visada de los asientos del cuaderno de obra n.°s 888 y 889 de 18 de enero de 2024.

Apéndice n.° 25: Fotocopia visada de:
- Carta n.° 002-2024-ASR-RO/CSJ. de 18 de enero de 2024 e informe de ampliación de plazo n.° 3.
- Carta n.° 003-2024-CSJ. de 18 de enero de 2024.
- Carta n.° 006-2024-SPM-CA360 de 18 de enero de 2024.
- Informe n.° 003-2024-NCCH-ING.SUP. de 18 de enero de 2024.
- Informe n.° 09-2024-MDVO-GDU-SGI-RMPO de 23 de enero de 2024.
- Informe n.° 096-2024-MDVO-GDU-SGI de 25 de enero de 2024.
- Informe n.° 0018 – 2024 - MDVO/GDU de 26 de enero de 2024.
- Opinión n.° 68-2024-MDVO-OGAJ de 30 de enero de 2024.

Apéndice n.° 26: Fotocopia simple de carátula de cuaderno de cargo y fotocopia fedateada del registro de documentos recibidos de la Gerencia Municipal folios 170 y 171.

Apéndice n.° 27: Fotocopia fedateada de:
- Oficio n.° 011-2025-CG/OC6042-AC de 16 de setiembre de 2025.
- Oficio n.° 157-2025-MDVO/GM de 17 de setiembre de 2025.
- Resolución de Alcaldía n.° 303-2023/MDVO-A de 15 de diciembre de 2023.
- Actas de recopilación de información de 16 de setiembre de 2025.

Fotocopia simple de carátula del Manual de Procedimientos y fotocopia fedateada de sus folios 230 y 231, y fotocopia fedateada de las

Apéndice n.° 28: Fotocopia fedateada de:
- Oficio n.° 012-2025-CG/OC6042-AC de 16 de setiembre de 2025 y proveído adjunto.
- Oficio n.° 013-2025-CG/OC6042-AC de 16 de setiembre de 2025.
- Oficio n.° 142 – 2025-MDVO-GDU-SGI de 19 de setiembre de 2025.

Apéndice n.° 29: Fotocopia visada de los asientos del cuaderno de obra 891 de 1 de marzo de 2024 y 892 de 2 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 30: Fotocopia simple de la adenda n.° 04 al contrato n.° 29-2022-MDVO de 20 de junio de 2024.

Apéndice n.° 31: Fotocopia fedateada de:
- Comprobantes de pago n.°s 01606, 01607, 01608, 01609, 01610, 01611 todos de 26 de marzo de 2024.

Fotocopia visada de:
- Informe n.° 130-2024-OC-OGA/MDVO de 26 de marzo de 2024.
- Carta n.° 020-2024-CSJ de 26 de marzo de 2024 y documentos adjuntos.

Fotocopia fedateada de carta n.° 008-2024-CSJ. de 2 de febrero de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 32: Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 108-2023-MDVO-GM de 28 de junio de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 33: Fotocopia simple del Informe de Hito de Control n.° 005-2024-OCI/6042-SCC de 27 de marzo de 2024, cédula de notificación y cargo de 5 de julio de 2024.

Apéndice n.° 34: Fotocopia visada de:
- Notas de pago n.°s 6286.24.81.2409002; 6286.24.81.2409003, 6286.24.81.2409004, 6286.24.81.2409005 de 6 de diciembre de 2024.
- Nota de pago n.° 6286.24.81.2409006 de 10 de diciembre de 2024.
- Notas de pago n.°s 6286.24.81.2409007, 6286.24.81.2409008, 6286.24.81.2409009 y 6286.24.81.2409010 de 10 de diciembre de 2024.
- Informe n.° 765-2024-OC/MDVO. De 5 de diciembre de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 35: Fotocopia fedateada de:
- Notas de pago n.°s 5925.24.81.2408214, 5925.24.81.2408215, 5925.24.81.2408216, 5925.24.81.2408217, 5925.24.81.2408218, 5925.24.81.2408219, 5925.24.81.2408220, 5925.24.81.2408221 y 5925.24.81.2408222 de 22 de noviembre de 2024.
- Informe n.° 727-2024-OC-OGA/MDVO de 20 de noviembre de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 36: Fotocopia simple de la adenda n.° 01 al contrato n.° 29-2022-MDVO de 13 de julio de 2022.

Apéndice n.° 37: Fotocopia fedateada del informe n.° 1364 – 2024 – MDVO – GDU – SGI de 8 de julio de 2024.

Apéndice n.° 38: Fotocopia visada de notas de pago n.°s 2983.24.68.2403753; 2983.24.68.2403754; y 2983.24.81.2403755 todas de 17 de julio de 2024.
Fotocopia fedateada de:
- Comprobantes de pago n.°s 00016 y 00017 de 8 de enero de 2024 y documentos adjuntos.
- Carta n.° 119-2023-SPM-CA360 de 31 de diciembre de 2023 y proveído.
- Informe n.° 047-2023-NCCH-ING.SUP. de 31 de diciembre de 2023.
- Carta n.° 170 - 2023-NSV-MDVO-GDU-SGI de 29 de diciembre de 2023.
- Informe n.° 2037- 2023 - MDVO - GDU - SGI de 29 de diciembre de 2023.
- Informe n.° 0654-2023-MDVO/GDU de 29 de diciembre de 2023, proveído y documentos adjuntos.
- Carta n.° 010-2024-SPM-CA360 de 5 de febrero de 2024 y documentos adjuntos.
- Informe n.° 21-2024-MDVO-GDU-SGI-RMPO de 19 de febrero de 2024.
- Informe n.° 493-2024-MDVO/GDU-SGI de 26 de marzo de 2024.
- Informe n.° 0146 - 2024 - MDVO/GDU de 27 de marzo de 2024 y proveído.
- Informe n.° 725- 2024 - MDVO - GDU - SGI de 25 de abril de 2024 y proveído.
- Informe n.° 1158- 2024 - MDVO - GDU - SGI de 12 de junio de 2024.
- Informe n.° 0434 - 2024 - MDVO/GDU de 17 de junio de 2024 y proveído.

Apéndice n.° 39: Fotocopia fedateada de la opinión n.° 096-2021/DTN de 13 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 40: Fotocopia fedateada de:
- Carta n.° 070-2023-ASR-RO/CSJ. de 3 de agosto de 2023 y documentos adjuntos.
- Carta n.° 050-2023- CSJ. de 3 de agosto de 2023.
- Informe n.° 028-2023-NCCH-ING.SUP. de 8 de agosto de 2023.
- Carta n.° 073-2023-SPM-CA360 de 9 de agosto de 2023 y proveído.
- Carta n.° 0313- 2023 – MDVO – GDU - SGI de 14 de agosto de 2023.
- Carta n.° 018-2023-ARQ.S.M.P.M. de 15 de agosto de 2023 y proveído.
- Carta n.° 87-2023-NSV-MDVO-GDU-SGI de 18 de agosto de 2023.
- Informe n.° 1176-2023-MDVO/GDU-SGI de 18 de agosto de 2023.
- Informe n.° 427-2023-MDVO/GDU de 22 de agosto de 2023 y proveídos.

Apéndice n.° 41: Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.°s 05727, 05728, 05729 de 18 de octubre de 2023 y fotocopia visada de documentos adjuntos, fotocopia fedateada de carta n.° 071-2023-CSJ. de 2 de octubre de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 42: Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.°s 06949, 06950 de 29 de noviembre de 2023 y fotocopia visada de documentos adjuntos, fotocopia fedateada de carta n.° 080-2023-CSJ. de 2 de noviembre de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 43: Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.°s 07484, 07485, 07486 de 15 de diciembre de 2023 y fotocopia visada de documentos adjuntos, fotocopia fedateada de Carta n.° 091-2023-CSJ. de 1 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 44: Fotocopia fedateada de comprobantes de pago n.°s 08645 de 29 de diciembre de 2023, comprobantes de pago n.°s 08644, 08644-A de 31 de diciembre de 2023 y fotocopia visada de documentos adjuntos, fotocopia fedateada carta n.° 103-2023-CSJ. de 31 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos.

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Especialista – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Abogado – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Jefe Comisión – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – Supervisor – Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre – República del Perú – Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 45: Fotocopia visada de notas de pago n.°s 1455.24.81.24000247; 1455.24.81.24000248; 1455.24.81.24000249 de 15 de abril de 2024 y 1455.24.81.24000250 de 12 de abril de 2024 y documentos adjuntos, y fotocopia fedateada de carta n.° 023-2024-CSJ. de 1 de abril de 2025 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 46: Fotocopia visada de:

- Carta n.° 083-2023-CSJ. de 18 de noviembre de 2023.
- Carta n.° 061-2023-NCCH-ING.SUP. de 20 de noviembre de 2023.
- Carta n.° 098-2023-ASR-RO/CSJ. de 21 de noviembre de 2023.
- Informe n.° 040-2023-NCCH-ING.SUP. de 24 de noviembre de 2023.
- Carta n.° 104-2023-SPM-CA360 de 24 de noviembre de 2023 y documento adjunto.
- Carta n.° 0480- 2023 – MDVO – GDU - SGI de 30 de noviembre de 2023.
- Carta n.° 024-2023-ARQ.S.M.P.M. de 30 de noviembre de 2023 y documento adjunto.
- Carta n.° 151-2023-NSV-MDVO-GDU-SGI de 4 de diciembre de 2023.
- Carta n.° 514 – 2023 – MDVO – GDU – SGI de 19 de diciembre de 2023 y correo de 19 de diciembre de 2025.
- Carta n.° 104-2023-CSJ. de 22 de diciembre de 2023.
- Carta n.° 120-2023-SPM-CA360 de 22 de diciembre de 2023.
- Informe n.° 1816 – 2023 - MDVO/GDU-SGI de 29 de diciembre de 2023.
- Informe n.° 0002 – 2024 - MDVO/GDU de 9 de enero de 2024.

Apéndice n.° 47: Fotocopia fedateada de notas de pago n.°s 2077.24.81.2401106, 2077.24.81.2401107, 2077.24.81.2401108, 2077.24.81.2401109, 2077.24.81.2401110, 2077.24.81.2401135 de 10 de mayo de 2024 y fotocopia visada de documentos adjuntos, fotocopia fedateada de carta n.° 033-2024-CSJ. de 1 de mayo de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 48: Fotocopia fedateada de notas de pago n.°s 2709.24.81.2402316, 2709.24.81.2402317, 2709.24.81.2402318, 2709.24.81.2402337 de 14 de junio de 2024 y fotocopia visada de documentos adjuntos, fotocopia fedateada de carta n.° 045-2024-CSJ. de 1 de junio de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 49: Fotocopia visada de:

- Carta n.° 001-2024-ASR-RO/CSJ. de 4 de enero de 2024 y documentos adjuntos.
- Carta n.° 001-2024-CSJ. de 4 de enero de 2024.
- Informe n.° 002-2024-NCCH-ING.SUP. de 4 de enero de 2024.
- Carta n.° 004-2024-SPM-CA360 de 5 de enero de 2024.
- Informe n.° 002-2024-MDVO-SGI-LERS-IP de 9 de enero de 2024.
- Informe n.° 0025-2024-MDVO/GDU-SGI de 10 de enero de 2024.
- Informe n.° 0007 – 2024 - MDVO/GDU de 11 de enero de 2024.

Fotocopia fedateada de documento s/n y expediente de proceso de 24 y 25 de enero de 2022; respectivamente, y fotocopia simple de documentos adjuntos.

Apéndice n.° 50: Fotocopia fedateada de los documentos de inicio y cese de funcionarios y servidores públicos comprendidos en las observaciones.

Apéndice n.° 51: Fotocopia simple de cédulas de notificación electrónica de 23 de setiembre de 2025, fotocopia simple de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en las observaciones y original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 52: Documentos de gestión de la Entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados.

Veintiséis de Octubre, 18 de noviembre de 2025.

Ingrid Aleida Ramírez Huasasquiche
Supervisora de la Comisión Auditora

Sandra Maribel More Zapata
Jefe de la Comisión Auditora

William Salvador Castillo
Abogado de la Comisión Auditora

Miguel Angel Gallo Durand
Especialista técnico de la Comisión Auditora

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Veintiséis de Octubre, 18 de noviembre de 2025.

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre
REPÚBLICA DEL PERÚ
Órgano de Control Institucional

Mónica Janet Alburqueque Oviedo
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

OSMAR FRANCHO

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORIA N° 048-2025-2-6042-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Aprobación de ampliación y suspensión de plazo no contaron con sustento técnico y legal, ocasionando que la entidad no aplique penalidades diarias por mora de S/769 214,42 y realice pagos adicionales por el servicio de supervisión de obra por S/9 283,54, generando perjuicio económico por el importe de S/778 497,96.	Tomas Fiestas Eche	[redacted]	Gerente Municipal	3/1/2023	Continua	D.L 30057	[redacted]	[redacted]				X
		José Christian Chicoma Huamán	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano	3/1/2023	1/8/2023	D.L. 276	[redacted]	[redacted]		X	X	
				Subgerente de Infraestructura (e)	18/4/2023	1/5/2023							
		Felipe Iván Sánchez Cumbicus	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano	3/8/2023	Continua	CAS	[redacted]	[redacted]		X	X	
		Johny Henry Castillo Calderón	[redacted]	Subgerente de Infraestructura	2/8/2023	Continua	CAS	[redacted]	[redacted]		X	X	
		Milton Martín Meléndez Vargas	[redacted]	Gestor de obra	3/1/2023	31/3/2023	Locación de servicio	[redacted]	[redacted]		X	X	
2	Funcionarios de la Entidad aprobaron y tramitaron pagos por elaboración de los expedientes técnicos de las prestaciones adicionales n°s 3, 4 y 5, a pesar de que no correspondían, generando perjuicio económico a la entidad por el importe de S/10 561,00	Felipe Iván Sánchez Cumbicus	[redacted]	Gerente de Desarrollo Urbano	3/8/2023	Continua	CAS	[redacted]	[redacted]		X	X	
		Johny Henry Castillo Calderón	[redacted]	Subgerente de Infraestructura	2/8/2023	Continua	CAS	[redacted]	[redacted]		X	X	
		Neiser Santos Vásquez	[redacted]	Gestor de Obra	1/8/2023	31/12/2023	Locación de servicios	[redacted]	[redacted]		X	X	
		Luis Edgardo Riofrío Suárez	[redacted]	Gestor de Obra	3/1/2023	31/1/2024	Locación de servicios	[redacted]	[redacted]		X	X	

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Especialista — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Abogado — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Jefe de Comisión — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Supervisor — Órgano de Control Institucional

Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre — Órgano de Control Institucional

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ALBURQUEQUE OVIEDO Monica Janet FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-11-2025 16:14:48 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Veintiseis De Octubre, 20 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000846-2025-CG/OC6042

MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISEIS DE OCTUBRE
ALCALDÍA
21 NOV 2025
RECIBIDO POR: Ashley A
FIRMA HORA 8:11am

Señor
Victor Hugo Febre Calle
Alcalde
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre
Prolongación AV. Grau Mz. N Lote 01 AA. HH Las Capullanas.
Veintiséis de Octubre/Piura/Piura

Asunto : **Remite informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 048-2025-2-6042-AC.**

Referencia :
a) Oficio n.° 000585-2025-CG/OC6042 de 25 de julio de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG, publicada el 12 de mayo de 2023.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento al "Proyecto de inversión: Mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. n.° 14008 Leonor Cerna de Valdiviezo en el A.H. Santa Rosa, distrito de Veintiséis de Octubre – Piura – Piura", de la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.°.048-2025-2-6042-AC denominado: "Proyecto de inversión: Mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria en la I.E. n.° 14008 Leonor Cerna de Valdiviezo en el A.H. Santa Rosa, distrito de Veintiséis de Octubre – Piura – Piura"; el cual se remite en archivo digital, incluyendo sus apéndices en dos mil novecientos noventa y cinco (2 995) folios y se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo de uno de los funcionarios involucrado en el hecho observado, así como la implementación de las recomendaciones de mejora de gestión, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, el referido informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido informe.

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/Inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QKRREIS**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Mónica Janet Alburqueque Oviedo
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital Veintiséis de Octubre
Contraloría General de la República

(MAO/smz)

Nro. Emisión: 00985 (6042 - 2025) Elab:(U22268 - 6042)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QKRREIS**